



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2023

No. 1033

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 5

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en casa número cuarenta y nueve de la Avenida República argentina, actualmente calle República de Argentina número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 9

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso Por el que se da a conocer el Listado de los Bienes y Servicios con Grado de Integración o Contenido Nacional mayor al 0 % que no requieren autorización por parte de la Secretaría, para su Adquisición o Arrendamiento para el Ejercicio 2023 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el Ejercicio 2023 13

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Reglamento de Titulación para Estudios de Licenciatura del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 19

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl Bienestar", para el ejercicio fiscal 2023 20
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Cosecha de Lluvia 2023 72

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 120

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 121

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 122

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 123

Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 124

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 125

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 126

Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 127

Universidad de la Policía

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 128

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 129

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 130
- ◆ Aviso por el cual el Instituto y su Unidad de Transparencia, dan a conocer sus Días Inhábiles 131
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico con los Lineamientos por los que se establecen las Medidas de Austeridad, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 132

Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 133

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 134

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 135

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 136

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 137
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación Modificadas del Programa Social “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” para el ejercicio 2023, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 138

ALCALDÍAS**Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 139

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad en el Gasto para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2023 140

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno las facultades que se indican 144

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos y Atención Ciudadana, durante los días que se indican 146
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se expide la Convocatoria para realizar la Consulta Pública para la Identificación de Problemas Públicos Prioritarios en Conjunto con la Ciudadanía para la Formulación del “Programa de Gobierno”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2021 148

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 150

Heroico Cuerpo de Bomberos

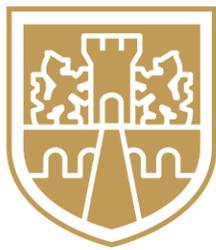
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 151

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios año 2023 152

EDICTOS

- ◆ Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia.- Expediente número 1857/21 (Tercera Publicación) 153
- ◆ Aviso 154



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

La Lic. María Luisa Leticia Silva Canaán, Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 01C001

UNIDAD COMPRADORA: JEFATURA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$8,801,825.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$6,474,987.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,571,658.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$37,848,470.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$5,794,025.00
Artículo 30	\$10,908,897.00
Artículo 54	\$17,250,548.00
Artículo 55	\$3,895,000.00
SUMAS IGUALES:	\$37,848,470.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

LIC. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CASA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 49, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO.- Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2021, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a petición del entonces Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/004991/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO TERCERO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Inmueble situado en Casa Número Cuarenta y Nueve de la Avenida República Argentina, Actualmente Calle República de Argentina Número 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, así como al artículo 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 31C000

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$24,370,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$5,241,404.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$349,100,138.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$378,711,542.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$38,831,517.00
Artículo 30	\$276,549,980.00
Artículo 54	\$55,529,445.00
Artículo 55	\$7,800,600.00
SUMAS IGUALES:	\$378,711,542.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023

(Firma)

Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña
Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IX y XXV, 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 23 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, sus Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 16, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones (hoy Alcaldías) y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y sus respectivos presupuestos considerando, entre otros, la utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México establece que, en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que dicha dependencia realice.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral Octavo de los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los Criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, (los Lineamientos), en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en dichos Lineamientos.

Que atendiendo a lo previsto en los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico dictaminar la omisión o disminución del grado de integración nacional de los bienes o servicios de importación.

Que el artículo 23 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México y el numeral Trigésimo de los Lineamientos, establecen que la Secretaría de Desarrollo Económico publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL LISTADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL MAYOR AL 0 % QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2023

PRIMERO.- El presente Aviso tiene como objeto dar conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor al 0% que no requieren dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para la disminución del grado de integración o contenido nacional.

SEGUNDO.- Los bienes y servicios con grado de integración o contenido nacional mayor a 0%, son los siguientes:

A) Industria electrónica y de manufacturas eléctricas:

SUBSECTOR: Aparatos y equipos electrónicos de audio y video	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Amplificadores	30%
2. Audífonos	30%
3. Auriculares	30%
4. Bocinas	30%
5. Cajas acústicas (bafles)	30%
6. Ecuiladores	30%
7. Micrófonos	30%
8. Preamplificadores	30%
9. Radios portátiles	30%

SUBSECTOR: Equipos de grabación	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Equipo de grabación profesional	30%
2. Radiograbadoras	30%
3. Videograbadoras	30%

SUBSECTOR: Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Aparatos controladores de flama	30%
2. Balanzas	30%
3. Cargadores de baterías	30%
4. Equipos de medición y control en general	30%
5. Equipos de ultrasonido	30%
6. Equipos rectificadores	30%
7. Fuentes de alimentación	30%
8. Generadores de barrido y de señales de radio, audio y video	30%
9. Manómetros	30%
10. Multímetros	30%
11. Osciloscopios	30%
12. Pirómetros	30%
13. Reguladores de voltaje	30%
14. Sistemas de energía ininterrumpida	30%
15. Termómetros	30%

SUBSECTOR: Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Calculadoras	30%
2. Máquinas de escribir	30%
3. Fotocopiadoras	30%
4. Básculas	30%
5. Alarmas	30%
6. Sirenas	30%
7. Timbres	30%

SUBSECTOR: Manufacturas eléctricas	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Conductores eléctricos de aluminio	20%

B) Otras industrias:

SUBSECTOR:	Grado de Integración o Contenido Nacional
1. Tractores agrícolas	30%
2. Tubos de acero al carbón con soldadura helicoidal en espesores mayores a 0.500 pulgadas	20%
3. Tubos de acero al carbón con soldadura recta en diámetros de 20 y 24 pulgadas	20%

TERCERO.- Ningún bien o servicio se encuentra exento de cumplir con el grado de integración o contenido nacional, por lo que el porcentaje del 35% previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, así como en el numeral Octavo de los Lineamientos, sólo se reduce a los porcentajes señalados en el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso estará en vigor hasta en tanto se emita aquél que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 16 fracción V, 20 fracciones IV y IX; 30 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30 fracción II párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 54 de su Reglamento, así como numerales Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la determinación y acreditación del grado de integración o contenido nacional, así como los criterios para la disminución u omisión del porcentaje de integración o contenido nacional, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 17 de mayo de 2019, se emite el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PARA EL EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las licitaciones públicas podrán ser nacionales, cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con el cincuenta por ciento de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo de producción del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización, regalías y embarque, así como los costos financieros. La Secretaría de Desarrollo Económico, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dichos requisitos, así como un procedimiento expedito para determinar el grado de contenido nacional de los bienes que se oferten.

Que el artículo 30, fracción II, penúltimo párrafo de la referida Ley señala que las licitaciones públicas serán internacionales cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero.

Que como se desprende de ese mismo dispositivo, la Secretaría de Desarrollo Económico conforme a los lineamientos y criterios establecidos, dictaminará el porcentaje de integración nacional requerido para los bienes o servicios importados que se requieran por las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones (hoy Alcaldías), sin perjuicio del procedimiento que, para su adjudicación o contratación, se lleve a cabo conforme a la Ley.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los bienes o servicios, así como de los recursos materiales con mayor grado de integración nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el caso de las licitaciones públicas internacionales los bienes y servicios de proveedores extranjeros se procurará contar con el 35% mínimo de contenido de integración nacional, mismo que podrá disminuirse u omitirse con base en los lineamientos y criterios generales que expida la Secretaría de Desarrollo Económico, y previa dictaminación que realice.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia, así como establecer un procedimiento expedito para determinar el grado de integración nacional de los bienes o servicios que se oferten y entreguen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Delegaciones (hoy Alcaldías) de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo por el que se publicaron los Lineamientos para la Determinación y Acreditación del Grado de Integración o Contenido Nacional, así como los criterios para la Disminución u Omisión del Porcentaje de Integración o Contenido Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019, en adelante los Lineamientos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral Octavo de los Lineamientos, en relación con el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública internacionales, se procurará el 35% de integración o contenido nacional de los bienes o servicios, con excepción de lo señalado en los citados Lineamientos.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral Vigésimo de los Lineamientos, a fin de identificar la oferta o producción de los bienes o servicios que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, en el mercado nacional, considerando cantidad, calidad, oportunidad, precio, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, deberán llevar a cabo una Investigación de Mercado considerando en primera instancia a las personas físicas o jurídicas registradas en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los casos en que sea factible deberán realizar un sondeo a través de las asociaciones o cámaras comerciales, industriales, empresariales o de servicios que corresponda, debiendo consultar el registro que lleva a cabo la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Cámaras Empresarias y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Que en los casos en que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, de conformidad a la Investigación de Mercado que realicen, requieran autorización para la disminución u omisión del Grado de Integración Nacional a que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos, respecto de los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir, elaborarán un Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, en formato libre, que deberá contener los requisitos que se establecen en el numeral Vigésimo Cuarto de ese mismo cuerpo normativo.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con los servidores públicos adscritos a las mismas y encargados de la administración de los recursos asignados, serán los responsables del manejo y aplicación de los mismos, cuyo ejercicio se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; y de la guarda y custodia de los documentos que los soportan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 53 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de diciembre de 2022, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de las metas programadas, a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; asimismo, el ejercicio del gasto de inversión pública se deberá observar, entre otros, el aprovechamiento al máximo de la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza, dando preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Dictamen únicamente será aplicable a los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que de la Investigación de Mercado se actualice cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, sujeto al cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos a que se refiere el punto anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán contar con el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado con todos los requisitos establecidos en los numerales Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos, en el que se acredite y justifique el cumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos, así como de las estipulaciones establecidas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se autorizará la omisión del grado de integración o contenido nacional en aquellos casos en que de la Investigación de Mercado que realice la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados cuentan con un 0% del grado de integración o contenido nacional.

CUARTO.- En el supuesto de que se determinen diferentes grados de integración o contenido nacional en un porcentaje mayor al 0% pero inferior al establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral Octavo de los Lineamientos, se autorizará la disminución del porcentaje del grado de integración o contenido nacional.

QUINTO.- A fin de que el presente dictamen sea aplicable en aquellos casos en que una o más de las empresas o proveedores consultados determinen que los bienes cotizados son producidos en México, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía deberá justificar que dicha producción nacional no garantiza las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, menor impacto ambiental y servicio, entre otra información.

SEXTO.- En todos los casos el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado deberá ser firmado por el Titular de la Dependencia, en el entendido de que formará parte del mismo la información y documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, misma que deberá ser obtenida en un plazo no mayor a noventa días anteriores a la fecha de emisión del Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 3 y 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 40 y 53 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías conjuntamente con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos, serán los responsables de que la información contenida en la Investigación de Mercado y en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado sea cierta y que haya sido verificada.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional, respecto de la adquisición de los bienes o servicios de importación que pretendan llevar a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías de la Ciudad de México, siempre que se cumplan con las disposiciones contenidas en los Lineamientos así como los requisitos establecidos en el apartado de Considerandos del presente Dictamen General.

SEGUNDO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del porcentaje del Grado de Integración o Contenido Nacional corresponderá únicamente para los bienes o servicios de importación que pretendan adquirir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y estará vigente hasta en tanto se emita el nuevo Dictamen que lo sustituya.

TERCERO.- El presente Dictamen General de Disminución u Omisión del Grado de Integración o Contenido Nacional, el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado y demás documentación a que se refiere el numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos, será anexado a la solicitud de dictaminación que se presente al Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios respectivo de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda.

CUARTO.- La emisión del presente Dictamen General, no prejuzga sobre la veracidad de la información asentada en el Resumen Ejecutivo de la Investigación de Mercado, ni sobre el tipo de procedimiento, así como de los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos involucrados en el procedimiento para su adjudicación.

QUINTO.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que corresponda deberá remitir a esta Secretaría el resultado obtenido en los procedimientos de adquisición de los bienes o servicios de importación correspondientes para integrar la base de información de bienes y servicios de importación de acuerdo a lo referido en los Lineamientos, proporcionando una descripción breve de los mismo, cantidad, monto, así como el número y fecha del contrato del que derivan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso por el que se da conocer el Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Dictamen de Disminución u Omisión del Porcentaje en el Grado de Integración o Contenido Nacional para el ejercicio 2023, a que se refiere el presente aviso estará en vigor hasta en tanto se emita el Dictamen que lo sustituya.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 20 fracciones III y VI y 32 Inciso A), fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, 10 fracción XI, 26 fracción II de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 7 fracción VII último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, es una dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de creación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” (IRC), como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicho Instituto tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el artículo 20 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de las personas titulares de las dependencias, establecer, dirigir y controlar las políticas del sector coordinado por ella.

Que el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que es atribución las personas titulares de las dependencias celebrar y suscribir convenios; contratos; informes; y los demás actos e instrumentos jurídicos o de cualquier otra índole necesarios para el ejercicio de sus funciones y de los Órganos Desconcentrados que le estén adscritos.

Que de acuerdo con el artículo 26 fracciones I y II de la Ley de Educación de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**”, es un Órgano Desconcentrado con autonomía técnica, académica y de gestión, adscrito a la Secretaría y tendrá por objeto impartir e impulsar la educación de tipo superior en la Ciudad, y su organización, funcionamiento y atribuciones se regirán por lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Que de acuerdo con el artículo SÉPTIMO, fracción XI del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**”, señala que es atribución de la persona titular de la Dirección General, emitir la normativa para regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes.

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Que de acuerdo con el artículo NOVENO fracción IX del Decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**”, señala que es atribución de la Junta de Gobierno del IRC aprobar los procedimientos de titulación.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**”, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Titulación, mediante el acuerdo No. **JG/IESRC/4aSO/07/2022**.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL REGLAMENTO DE TITULACIÓN PARA ESTUDIOS DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”.

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” (IRC), da a conocer el enlace electrónico de su Reglamento de Titulación para Estudios de Licenciatura, que podrá ser consultado en la siguiente liga:

[Reglamento_de_titulacion.pdf \(cdmx.gob.mx\)](#)

Transitorios

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Maestro Irving Gerardo Márquez Monroy, Responsable de Comunicación del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “**Rosario Castellanos**” con número telefónico de contacto 55 4534 4043.

Ciudad de México a 18 de enero de 2023

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

LIC.NORMA FLORES GARCÉS, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 34C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$5,275,717.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$7,834,507.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,897,470.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$26,007,694.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$6,017,419.00
Artículo 30	\$14,359,679.00
Artículo 54	\$2,075,376.00
Artículo 55	\$3,555,220.00
SUMAS IGUALES:	\$26,007,694.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

LIC. NORMA FLORES GARCÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2° fracciones IV, V y VI, 6° fracción II, 9° fracciones I, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1° fracciones I, VI y VII, 5° fracción IV, 43 apartado I y 51 fracción VII de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7° fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, y 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través del “Programa Altépetl Bienestar 2023”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar la biodiversidad de los ecosistemas; orientando la producción agropecuaria bajo un esquema de aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en el suelo de conservación, así como la integración de Comunidades de Aprendizaje Campesino, fomentando el intercambio de saberes y la reconstrucción del tejido social.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl Bienestar 2023” diseña, desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando ayudas, apoyos, estímulos o subsidios a quienes realicen acciones para la conservación, protección, preservación y/o restauración del equilibrio ecológico, fomento de prácticas agroecológicas en la producción agropecuaria y actividades para el cuidado y mejoramiento del suelo de conservación y de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, promoviendo una mayor equidad e inclusión social.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl Bienestar 2023”, convenios con los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios establecidos en el suelo de conservación, ejecutando acciones de conservación, protección, preservación y/o restauración de los ecosistemas, recreativas y culturales, así como en las áreas rurales incentiva, difunde y preserva las actividades productivas agropecuarias, mediante ayudas, apoyos, estímulos o subsidios económicos y en especie.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales, así mismo, el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Programa Altépetl Bienestar 2023.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa Altépetl Bienestar 2023, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social.

El "Programa Altépetl Bienestar 2023" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y los cuatro Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2023 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, en caso de modificación se someterá a la aprobación del CTAR para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Altépetl Bienestar 2023, se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2023, contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos; Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, así como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades de la Ciudad de México establecerán el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México, entre las Secretarías de Gobierno, Inclusión y Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Fiscalía General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y las dieciséis Alcaldías. El Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México establecido en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 12. El Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México implementará las acciones de prevención, atención y de acceso a la justicia, así como las acciones afirmativas que considere necesarias, desde la debida diligencia para erradicar la violencia contra las mujeres. Asimismo, diseñará un Plan Anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, el Programa Altépetl Bienestar 2023 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).
- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).
- Con los siguientes principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: Igualdad; Equidad de Género; Equidad Social; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl Bienestar, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuahutlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificación en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio. Durante el ejercicio 2021, además de los componentes ya existentes, se adicionó el componente Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, con la finalidad de fortalecer las capacidades productivas de los sujetos rurales, el fortalecimiento de las acciones de conservación de los recursos naturales y la profesionalización del desempeño del personal operativo y administrativo del Programa.

Para el ejercicio 2022 se reestructuran algunos de los componentes y se adicionan líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del suelo de conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

En el ejercicio 2023 los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo sufren modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y beneficiarios, además para este ejercicio se concentran los beneficiarios de Facilitadores del Cambio y la Unidad Técnica Operativa en el componente Facilitadores de Servicios.

Durante los cuatro años de operación del Programa Altépetl Bienestar, se han otorgado un total de 50,437 ayudas económicas directas en los diferentes componentes del Programa, además de apoyos en especie y servicios como: mecanización y renivelación de parcelas, asesoría técnica y capacitación, entrega de composta, dotación de árboles frutales, especies polinizadoras y magueyes, rehabilitación de la red hidroagrícola, huertos y granjas de traspatio, estufas ecológicas, control fito y zoonosanitario, apoyo a la comercialización y difusión de los productos, que han beneficiado a 138,369 personas. Se han otorgado ayudas a través de programas de inversión e incentivo anual a 26 núcleos agrarios.

En el tiempo que lleva operando el Programa, se ha alcanzado una mejor equidad en el acceso a las ayudas del Programa, entre hombres y mujeres del suelo de conservación de la Ciudad de México, logrando una participación en las actividades de conservación y preservación de los recursos naturales del 40% de mujeres y 60% de hombres, mientras que para la parte agropecuaria las ayudas otorgadas para mujeres han representado el 44% y para los hombres el 56%, con lo cual se contribuye a mejorar el ingreso de las familias en el área rural haciendo énfasis en el desarrollo económico de las mujeres rurales y sus familias.

Tras cuatro años de implementación del Programa, se han generado resultados que modifican las condiciones socioambientales en las que éste se desarrolla, y que son considerados en las presentes Reglas de Operación para su consolidación como política ambiental.

Restauración y preservación de ecosistemas.

El Vivero de San Luis Tlaxialtemalco incrementó su producción de 281 mil árboles en 2018 a 10.5 millones de plantas en 2021; en total el vivero ha producido 26.5 millones de plantas en cuatro años. Con ello, se pasó de 5.3 millones de árboles plantados en el sexenio anterior a la restauración de más de 14,400 hectáreas del suelo de conservación estableciendo 23.1 millones de plantas, árboles forestales y frutales, herbáceas, polinizadoras, arbustivas, frutillas y magueyes, con una sobrevivencia de más del 70%. Además, la reforestación de la zona lacustre es realizada con ahuejotes resistentes a plagas y enfermedades.

Una política ambiental debe centrarse en el bienestar y las capacidades de los sujetos agrarios. Durante la administración anterior los brigadistas recibían una retribución económica de 2 mil 400 pesos mensuales; actualmente, el apoyo es de 6 y 8 mil pesos mensuales a brigadistas y jefes de brigada, respectivamente, reflejando un aumento del 250%. Se otorgan anualmente ayudas a más de 4 mil brigadistas en promedio que realizan actividades de conservación, protección, restauración y mantenimiento en las 88,000 hectáreas forestales, agrícolas y lacustres del suelo de conservación. Todas y todos los brigadistas cuentan con seguro de vida y contra accidentes.

Se cuenta con un sistema de gestión estratégica del territorio mediante 1,028 cuadrantes de acción -cada uno de ellos tiene una superficie de 100 ha-, que facilita la coordinación de actividades de prevención, combate y control de incendios, sanidad forestal, y saneamiento, vigilancia y monitoreo ambiental con brigadas y equipos técnicos especializados. Cada año las brigadas cuentan con recursos suficientes para renovar su indumentaria y herramientas de trabajo, y movilizarse a las áreas de trabajo. El trabajo en cuadrantes se articula con 45 Sitios Permanentes de Investigación Forestal y de Suelos (SPIFS) distribuidos en 26 núcleos agrarios y en los seis tipos de ecosistemas forestales presentes en el suelo de conservación, los cuales permiten generar información para conocer y validar modelos de crecimiento (en diámetro, altura, volumen, incorporación, mortalidad, índice de sitio, entre otros).

Trabajar de la mano con los órganos de participación y representación de los núcleos agrarios es un principio de la política de gobierno. Se ha trabajado en siete alcaldías con 27 núcleos agrarios que representa un padrón de 11 mil 500 comuneros y ejidatarios. Mediante la gestión de Programas de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OTE), se desarrollan prácticas comunitarias de manejo forestal sustentable en más de 37 mil ha. En total se han construido y rehabilitado 615 obras de conservación de suelo y agua, que permitieron anualmente la retención de 28,345 m³ de suelo; la captación anual de 71,278 m³ de agua, y; la integración al suelo de 27,250 m³ de materia orgánica. En la zona de lagos y humedales se limpiaron y mantienen 480 km lineales de canales en una superficie de 3 millones 752 mil m². También se ha realizado la reapertura 50 km de canales.

De las 88 mil hectáreas de suelo de conservación, 45 mil corresponden a algunos de los ecosistemas presentes en la Ciudad de México. Mientras en el 2018 sólo se apoyaba con \$ 400.00/ha a siete núcleos agrarios por pago de servicios ambientales en una superficie de 14,600 hectáreas; ya en el 2022, se apoyaron 25 núcleos agrarios mediante el esquema de Retribución de Servicios Ambientales en 19,204.3 ha, con un aporte de hasta \$ 7,000.00 / ha, que es la tarifa más alta en todo el país.

La DGCORENADR ha implementado un conjunto de estrategias y acciones para la prevención y control de incendios forestales, elemento clave en la construcción de políticas públicas para la preservación de los ecosistemas y de los servicios ambientales que brindan a la ciudad. En este sentido, se alcanzaron cuatro primeros lugares a nivel nacional en materia de protección contra incendios forestales: en menor superficie afectada por incendio (3.05 ha), mientras el promedio nacional es de 30.20 ha por incendio; en detección de columnas de humo (5min) cuando el promedio nacional es de 48 minutos; en llegada al lugar del incendio (39 min) en relación al promedio nacional estimado en 4 horas 29 minutos, y; en menor tiempo de duración de los incendios (3hrs y 19 min) cuando el promedio nacional es de 28 horas 19 minutos. Otro componente de la restauración ambiental es el manejo sanitario realizado en 2,423 hectáreas que permitió el saneamiento de 49,607 individuos arbóreos, afectados por la presencia de insectos descortezadores, muérdago verdadero y muérdago enano.

Fortalecimiento de la gestión agroecológica de las unidades de producción.

La gestión y restauración agroecológica de los sistemas productivos es un eje fundamental de la política ambiental de la ciudad; sin embargo, el campo de la ciudad enfrentaba una situación de abandono que era preciso resolver. En 2018 se reportaban 6,500 hectáreas de tierras ociosas. A lo largo de cuatro ejercicios, el programa social logró recuperar más de 4,500 hectáreas de tierras inactivas en las que se incorporan prácticas agroecológicas.

El 20 de julio de 2021, se publicó la actualización de la Norma Ambiental NACDMX-002-RNAT-2019 que establece los requisitos, lineamientos y especificaciones técnicas, para la producción agroecológica en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que es la primera entidad del país en contar con una norma que certifica a los productores para fomentar la producción de alimentos libres de agroquímicos, la conservación de semillas nativas, entre otros. En esta perspectiva de gestión sustentable, 3 mil 966 hectáreas registran prácticas agroecológicas, y 230 unidades de producción cuentan con certificados agroecológicos (Sello Verde), cifra que se prevé triplicar en el 2024. El manejo agroecológico de plagas y enfermedades redujo la aplicación anual de 413 toneladas de fertilizantes, 10,323 litros de herbicidas y 12,388 litros de insecticidas y fungicidas químicos. Con estas medidas es posible consolidar zonas agroecológicas libres de agroquímicos, como es el caso de las 410 hectáreas del ejido Tetelco en la Alcaldía Tláhuac.

Para eliminar gradualmente el uso de fertilizantes químicos, se han repartido 19,700 toneladas de biofertilizantes y se manejan 333 ha de cultivo del nopal verdura con métodos de control agroecológico de mancha negra y cochinilla. La diversificación de las parcelas agrícolas se ha favorecido con la entrega de 904,936 árboles frutales que sientan la base para la gestión de sistemas agroforestales como la milpa intercalada con árboles frutales (MIAF). En la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad se han establecido 919.66 km de barreras vivas en chinampas y tablas.

La gestión sustentable del agua de riego es otro elemento clave de la política ambiental. Con el incremento de la red hidroagrícola se pasó de 958 ha en 2018 a 2,103 ha en 2022; con ello, más productores tienen acceso al riego, diversifican su producción y pueden trabajar hasta cuatro ciclos productivos en el año.

La preservación *in situ* y *ex situ* de semillas es condición para recuperar la soberanía alimentaria en el país. Se está trabajando en la ampliación y mejoramiento del banco de germoplasma de la Ciudad de México para especies nativas, con la participación directa de 2,442 productores que protegen semillas de maíz, amaranto y frijol. Además de resguardar más de 80 especies forestales nativas en dicho banco.

Mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), imágenes satelitales de alta resolución y minería de datos se revisa cada parcela y es sometida a un análisis geoespacial para determinar su superficie, uso de suelo y vegetación, y zonificación en relación al Programa General de Ordenamiento (PGODEF) y a Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU).

Se fomenta la protección de la producción agrícola con esquemas de seguros que se aplican en casos de eventos meteorológicos catastróficos. En total se han atendido 755.02 hectáreas que ha beneficiado a 439 productores.

Con el programa de rehabilitación y aprovechamiento de enjambres y colonias silvestres de abejas, se prevé rescatar y rehabilitar a cerca de 1 millón de abejas, transformándolas en colmenas productoras de miel a manos de apicultores. Con ello, no solo se promueve el desarrollo económico, sino que se incrementa la población de este insecto, esencial para la vida en el planeta por su trabajo de polinización.

La diversificación de los sistemas productivos considera los aspectos pecuarios, con énfasis en la sanidad. A fines de 2022 se erradicó al 100% la Brucelosis y Tuberculosis bovina en la Cuenca Lechera de Xochimilco. La Clínica Veterinaria Itinerante es una estrategia efectiva que brinda servicios veterinarios, de sanidad e inocuidad, y ha permitido atender a un total de 20,734 animales pertenecientes a 1,009 pequeños productores.

Restauración del tejido socioambiental y la organización económico-productiva.

Este eje de la política ambiental se desarrolla a partir de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), en las que participan personas beneficiarias del programa social y cualquier otra interesada en la producción agroecológica. Mediante escuelas parcela y biofábricas se fomenta la experimentación e innovación campesina y el trabajo cooperativo para la restauración agroecológica de los parajes.

Los Facilitadores del Cambio han permitido desarrollar una estrategia de acompañamiento y asesoría técnica permanente a productores agropecuarios, para la mejora de los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, ganadería sustentable, condiciones de sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y promoción de la organización, diálogo y cooperación comunitaria, con la finalidad de detonar procesos de desarrollo agro productivo en el Suelo de Conservación.

La integración económica de las cadenas productivas es uno de los campos de intervención de los equipos técnicos del Programa Altépetl Bienestar. Los proyectos económicos de apoyo a la comercialización mediante cadenas cortas han generado beneficios importantes para las familias campesinas, como son las Ruta Agroturísticas de San Gregorio Atlapulco y la de San Luis Tlaxialtemalco, así como con la Caravana de Productores Rurales, que favorecieron el aumento de la producción de compasúchil a 5 millones de plantas en 2022, lográndose la venta de más del 90% de la flor producida en la ciudad.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares (1,500 especies de plantas fanerógamas), 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, siendo la zona forestal del sur de la Ciudad de México una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

El Suelo de Conservación es hábitat de una gran biodiversidad, se tienen el registro de 265 especies endémicas de las cuales pertenecen a plantas 193, reptiles 31, mamíferos 21, invertebrados 4 y anfibios 15. Además, es refugio de 56 especies bajo alguna categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010; 16 plantas, 14 mamíferos, 12 anfibios, 12 hongos y 2 reptiles. (CORENADR, 2022).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial.

El problema público que atiende el Programa Altépetl Bienestar, es la pérdida y deterioro del suelo de conservación y rural, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola, la fragmentación de la superficie productiva y la falta de canales de comercialización más favorables para los productores. Ello ha afectado de diversas

maneras y grados en lo económico, en lo social y en lo cultural a los hombres y mujeres que realizan actividades productivas, de conservación y restauración de los recursos naturales, en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

La degradación de los ecosistemas implica la desvinculación de las sociedades con sus entornos naturales, y la fragmentación de los tejidos comunitarios que se expresa en conflictos agrarios, territoriales y en situaciones de violencia que afectan particularmente a mujeres y niñas. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH 2021) del INEGI, el 76% de las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México, ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitaria y de pareja. El 34.6% ha sido en el ámbito laboral.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

El programa Altépetl Bienestar considera acciones estratégicas encaminadas a solucionar gradualmente las causas de problemas productivos, sociales y ambientales que afectan a los habitantes del suelo de conservación, como lo son:

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agropecuaria y el crecimiento de los asentamientos humanos; c) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación, erosión y deterioro del suelo y agua; d) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; e) la pérdida de los sistemas de conocimiento tradicional y la ruptura de los tejidos socioproductivos, f) el intermediarismo en los procesos de comercialización; g) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias.

La ruptura de los tejidos socioambientales genera situaciones de violencia social que afecta a las mujeres rurales, y que es favorecida por su invisibilidad y el incipiente reconocimiento de sus contribuciones como sujetas del desarrollo rural y de la preservación de los ecosistemas y del patrimonio biocultural en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, el ambiente o el desarrollo rural.

Atender las causas de la problemática productiva, social y ambiental, ha permitido reducir sus efectos en las condiciones de la población beneficiaria del programa, como son:

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos fitogenéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) la contracción del gasto público y el neoliberalismo de las últimas décadas provocaron que las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrentaran importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales y el debilitamiento del tejido social, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación de hombres y mujeres que realizan actividades productivas y de conservación en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, por lo cual las iniciativas del programa están orientadas a aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la transformación, la comercialización, la conservación de los recursos naturales y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven hombres y mujeres que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, ha sufrido serios problemas de deterioro ambiental, para lo cual se impulsan acciones para la contención y regulación del crecimiento urbano, el ordenamiento de las actividades productivas y turísticas con enfoque agroecológico y la gestión sustentable del agua.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

Con las políticas de administraciones anteriores se vulneró el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, inocua, suficiente y de calidad, propiciando la malnutrición y desnutrición, amenazando la seguridad y soberanía alimentaria, impactando principalmente a las personas en situación de pobreza del suelo de conservación.

Derecho al trabajo.

1. Se tuvo poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización, distribución y nuevas formas de organización económicas productivas, que limitan la generación de opciones laborales, precarizan el trabajo y profundizan las brechas salariales entre campo y ciudad, así como entre mujeres y hombres.

2. No se habían estimulado suficientemente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización comunitaria y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de los recursos forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, equidad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, especialmente para los habitantes del suelo de conservación.

Derechos de las mujeres.

La vulnerabilidad de la autonomía económica de las mujeres, deriva en el empobrecimiento y dificultad para el acceso a una vida digna y libre de violencia. La sobrecarga que, en conjunto, produce el trabajo no remunerado y las actividades productivas que realizan las mujeres se traduce en la reducción de su participación en la toma de decisiones, restricción de acceso a recursos materiales, apoyos gubernamentales y proyectos productivos. Persisten usos y costumbres que dificultan el acceso a la propiedad y a cargos de representación en los núcleos agrarios. (PDHCDMX, 2016).

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Se transgrede el derecho a la igualdad y a la no discriminación ya que las personas mujeres y hombres de conformidad a la definición del (COPRED, 2017) históricamente han sido vulneradas y discriminadas por su origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, condición social, situación migratoria, principalmente.

Derecho a un medio ambiente sano.

Con anterioridad fueron limitadas las medidas necesarias para la protección del medio ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

Se vulneró el acceso y la seguridad en la tenencia de la tierra y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas del suelo de conservación, afectando el bienestar de hombres y mujeres que son propietarios y poseedores en núcleos agrarios y pequeña propiedad.

Derecho de los animales.

Algunas de las prácticas agropecuarias de los pobladores afectan el bienestar y los derechos de los animales domésticos y silvestres reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en tanto, seres sintientes y sujetos de trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación de sus hábitats, así como prevenir y sancionar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4. Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 311,369 personas que habitan en estas Alcaldías.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (INEGI, 2020).

Alcaldía	Nivel de pobreza	% Nivel de pobreza	Población Total	% Nivel de pobreza	Población Masculina	% Nivel de pobreza	Población Femenina
Álvaro Obregón	Muy bajo	31%	14,459	15%	6,934	16%	7,525
	Medio	69%	31,482	33%	15,172	36%	16,310
	Total Álvaro Obregón	100%	45,941	48%	22,106	52%	23,835
Cuajimalpa de Morelos	Muy bajo	19%	29,774	9%	14,183	10%	15,591
	Bajo	47%	74,077	23%	36,132	24%	37,945
	Medio	34%	53,862	17%	26,083	18%	27,779
	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	157,713	48%	76,398	52%	81,315
La Magdalena Contreras	Muy bajo	56%	78,595	27%	38,363	29%	40,232
	Bajo	19%	26,883	9%	12,851	10%	14,032
	Medio	14%	19,282	7%	9,341	7%	9,941
	Alto	11%	16,070	6%	7,830	6%	8,240
	Total La Magdalena Contreras	100%	140,830	49%	68,385	51%	72,445
Milpa Alta	Medio	31%	45,212	15%	22,026	16%	23,186
	Alto	69%	102,975	34%	49,910	36%	53,065
	Total Milpa Alta	100%	148,187	49%	71,936	51%	76,251
Tláhuac	Muy bajo	8%	17,074	4%	8,347	4%	8,727
	Bajo	5%	11,714	3%	5,699	3%	6,015
	Medio	77%	167,208	37%	81,210	40%	85,998
	Alto	10%	20,680	5%	10,200	5%	10,480
	Total Tláhuac	100%	216,676	49%	105,456	51%	111,220
Tlalpan	Muy bajo	38%	99,639	18%	48,276	19%	51,363
	Bajo	16%	41,096	8%	20,602	8%	20,476
	Medio	9%	23,689	4%	11,493	5%	12,196
	Alto	38%	100,183	18%	48,950	19%	51,233
	Total Tlalpan	100%	264,607	49%	129,321	51%	135,268
Xochimilco	Muy bajo	25%	71,431	12%	34,730	13%	36,701
	Bajo	17%	48,293	8%	23,650	9%	24,643
	Medio	34%	98,523	17%	49,400	17%	49,123
	Alto	13%	37,414	6%	17,925	7%	19,489
	Muy alto	12%	34,047	6%	16,457	6%	17,590
	Total Xochimilco	100%	289,708	49%	142,162	51%	147,546
Total general		100%	1,263,662	49%	615,764	51%	647,880
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto"			311,369				
Total en grado de pobreza "Alto" y "Muy Alto" en poblados rurales			71,420				

Es pertinente señalar que, dada la naturaleza y objetivos del Programa Altépetl Bienestar, se atiende a la población rural del suelo de conservación de la Ciudad de México.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales orientadas a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal y la fragmentación de los ecosistemas; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrenta, como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación que magnifica la marginación y violencia hacia las mujeres del suelo de conservación; e) la fragmentación de tejidos socio-organizativos y desarrollo incipiente de asociaciones productivas para la integración económica de redes y cadenas de valor.

Con la implementación del programa Altépetl Bienestar, se han fortalecido las actividades para la conservación y conectividad de los ecosistemas, las productivas, de transformación y comercialización, a través del desarrollo de acciones que contribuyen al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de hombres y mujeres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia biocultural del paisaje chinampero y la zona cerril, actualmente se están impulsando acciones para conservar y mejorar el sistema lacustre y preservar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles.

En materia de igualdad de género con el Programa Altépetl Bienestar, el Gobierno de la Ciudad de México contribuye a la erradicación de las brechas existentes entre mujeres y hombres, mediante políticas públicas focalizadas y la transversalización del enfoque de género, a fin de contribuir a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

3.2.6. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl Bienestar 2023 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación de ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo. El componente Bienestar para el Campo se relaciona con el programa Producción para el Bienestar que opera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con apoyos en maíz, frijol, amaranto y miel.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se relaciona con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como los incentivos para la conservación y restauración de los servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

Las alcaldías con suelo de conservación otorgan ayudas económicas y/o en especie a productores rurales y en algunos casos a la conservación y preservación de los recursos naturales, que complementan los componentes de este programa. Por ejemplo, la alcaldía de Milpa Alta implementa el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

Se ha colaborado con la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE), evaluando y canalizando a personas solicitantes del seguro del desempleo y empleos verdes, y orientando a grupos de productores para que accedan a los beneficios de los programas de fomento de la economía social y solidaria en el medio rural.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El Programa Altépetl Bienestar 2023 tiene como objetivo proteger, preservar, conservar y restaurar los ecosistemas, agroecosistemas y los servicios ambientales, así como de implementar proyectos de desarrollo comunitario, la diversidad de formas de turismo, la vigilancia y monitoreo continuo, fomentar las actividades productivas, agropecuarias, sustentables y agroecológicas, rescatar y fortalecer el patrimonio biocultural, la capacitación, el acompañamiento técnico, social y productivo y otorgar acceso equitativo e incluyente para hombres y mujeres del suelo de conservación de la Ciudad de México al programa, mediante ayudas, apoyos, estímulos y subsidios.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Coadyuvar con el objetivo general del programa instrumentando el acompañamiento técnico productivo y social, impulsando la participación efectiva de hombres y mujeres del suelo de conservación de la Ciudad de México, promoviendo la reconstitución del tejido socioambiental comunitario en las localidades rurales con un enfoque de género y mediante proyectos de desarrollo comunitario y bienestar rural, así como los encadenamientos productivos, tales como la transformación y comercialización de la producción agropecuaria.

4.2.2. Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente Bienestar para el Bosque.

Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Orientado a incrementar la productividad bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie, asistencia técnica y capacitación que aseguren a los propietarios o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar en el suelo de conservación, mediante el establecimiento de sistemas productivos agroecológicos, agroforestales, cultivos tradicionales y producción apícola.

Componente Bienestar para el Campo.

Orientado al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente Facilitadores de Servicios.

Este componente está dirigido a hombres y mujeres que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo para el desarrollo comunitario a beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque. La asistencia técnica proporcionada por los Facilitadores del Cambio fortalecerá el aprovechamiento productivo, la restauración y conectividad de los ecosistemas y agroecosistemas mediante el establecimiento de sistemas agroforestales, y el fomento de la agroecología en la superficie del suelo de conservación. Se coadyuvará en la sanidad animal y vegetal, la conservación *-in situ y ex situ-* de semillas y cultivos nativos, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, el turismo rural, la transformación y comercialización, así como el desarrollo de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias. El apoyo y seguimiento de las actividades operativas y administrativas del programa, estará a cargo de hombres y mujeres que integran la Unidad Técnica Operativa (UTO).

Así mismo la Unidad Técnica Operativa se integrará por hombres y mujeres que brindarán el apoyo y seguimiento en las actividades operativas y administrativas del programa.

Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

Diseñado con la finalidad de profesionalizar a los Facilitadores de Servicios en aspectos técnicos, operativos y administrativos del Programa, así como para desarrollar capacidades técnicas, organizativas y productivas de personas beneficiarias del programa, en temas estratégicos relacionados con los objetivos del Programa Altépetl Bienestar.

Con el fin de fortalecer el desarrollo socioeconómico de las mujeres rurales, se podrán impulsar acciones de capacitación y orientación, con el objeto de que conozcan los servicios y mecanismos de atención a las mujeres rurales, que brindan las diversas instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, en temas de salud, psicológicos, sociales, jurídicos, económicos y culturales, que les permita el acceso a una vida libre de violencia, alcanzar la autonomía económica y el bienestar físico y psicosocial.

4.2.3. El Programa Altépetl Bienestar otorga ayudas individuales, directas e intransferibles, monetarias y/o en especie, a todos los solicitantes que ingresen solicitud en las diferentes ventanillas de atención y que sean dictaminadas favorablemente de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismos que contribuyen a cerrar brechas de desigualdad entre hombres y mujeres que realizan actividades productivas y de conservación en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Para el caso de los dueños o poseedores de las superficies con recursos naturales, se otorgarán ayudas para llevar a cabo actividades relacionadas con la protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales; planificar y programar el manejo sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el suelo de conservación.

Para las zonas de vocación agrícola y pecuaria, se otorgarán ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural), ya sea monetarias y/o en especie, asistencia técnica y capacitación, a dueños o poseedores de las unidades de producción agropecuaria; es preciso que se compruebe la propiedad, posesión legal y pacífica o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado existentes del suelo de conservación.

4.2.4. De acuerdo a los datos de pobreza estimados por el CONEVAL (2015), el grado de pobreza “alto y muy alto” en la población rural de la Ciudad de México, se ubicaba en 73,154, a partir de la implementación del Programa Altépetl Bienestar (2019) durante los tres primeros años de su operación ha tenido un impacto positivo, ya que ha contribuido a la disminución de la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, de acuerdo con los datos estimados del INEGI (2020), que ubica en 71,420 la línea de pobreza “alto y muy alto” en la población rural, lo que representa una disminución de alrededor de 2.5%.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo del programa social.

La población objetivo se integra por mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo de conservación, que preferentemente habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta, la cual se estima en alrededor de 71 mil habitantes en poblados rurales, de la Ciudad de México (INEGI, 2020).

5.2. Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2023 estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Se estima una cobertura aproximada de 14,000 solicitudes validadas lo que se traduce en alrededor de 35 mil apoyos a beneficiarios, que ejecuten acciones de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales, producción agropecuaria sustentable y agroecológica, conservación del patrimonio biocultural, transformación y comercialización de la producción primaria del suelo de conservación; por las que reciban o se beneficien

de los recursos económicos y/o en especie del Programa Altépetl Bienestar 2023, provenientes de solicitudes validadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

5.3. Focalización de la población beneficiaria.

El programa está enfocado a la población que:

- Protege, preserva, conserva, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales, mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicita ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentable y agroecológica, la preservación de las semillas nativas, para la transformación y comercialización en cualquiera de sus vertientes, que sean compatibles con la zonificación.
- Rescata, preserva y difunde el patrimonio biocultural, preferentemente en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Preste servicios a la población beneficiaria del programa mediante capacitación, asistencia técnica, acompañamiento en las actividades productivas y de conservación de los recursos naturales, así como en los procesos administrativos y operativos del programa.

5.4. El Programa Altépetl Bienestar 2023 incorpora a especialistas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior (personas físicas o morales) que prestan servicios de asesoría y consultoría especializada, relacionados con los objetivos del programa, a quienes se les denominará personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas de los componentes de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2023.

6.1. Meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023.

Hombres	Mujeres	Total	Cobertura alcanzada
7,700 (55%)	6,300 (45%)	14,000	20%

6.2. La estrategia está enfocada a atender preferentemente a estratos de mayor índice de pobreza, de acuerdo con lo siguiente:

Alcaldía	Índice de pobreza alto
Milpa Alta	69%
Tlalpan	38%
Xochimilco	25%
Magdalena Contreras	11%
Tláhuac	10%
	Índice de pobreza medio
Álvaro Obregón	69%
Cuajimalpa	34%

6.3. Metas vinculadas con los objetivos del programa.

Componente /Línea de ayuda	Meta	Unidad de Medida
1. Componente Bienestar para el Bosque		
I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes ACC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala	50,000	Hectáreas

clandestina y los probables delitos ambientales.		
II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de conservación.	45,000	Hectáreas
III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales y lacustres del Suelo de conservación.	5,000	Hectáreas
IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.	4,000	Hectáreas
V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de conservación.	15,000	Toneladas
VI. Prevención, control y combate de incendios forestales.	800	Eventos
VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.	10	Número de obras de conservación de Suelo y Agua
VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
XI. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.	45	Número de asesores
XII. Seguro contra accidentes y de vida.	4,500	Número de asegurados
2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México		
I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.	2,800	Hectáreas
II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.	5	Número de biofábricas
3. Componente Bienestar para el Campo		
I. Actividades agrícolas y pecuarias.	8,000	Hectáreas
II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.	25	Número de proyectos
III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.	20	Número de empresas rurales
IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	20	Equipos
V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.	20	Número de empresas rurales
VI. Concurrencia de recursos.	4	Programas de trabajo
VII. Seguro Agrícola.	11,500	Hectáreas aseguradas
4. Componente Facilitadores de Servicios		
I. Facilitadores del Cambio	180	Número de técnicos
II. Unidad Técnica Operativa	350	Número de técnicos
5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural		
I. Asesores especializados	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A
II. Consultorías especializadas	Con base a las solicitudes ingresadas	N/A

6.4. Las metas definidas para el programa guardan congruencia con la suficiencia presupuestal gestionada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) de la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2023 es de \$1,100,000,000.00 (Mil cien millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores de Servicios, Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural; así como a través de los Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2023, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Cuadro 2. Distribución de recursos del Programa Altépetl Bienestar 2023

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque"	\$490,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$165,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$283,000,000.00
4. "Facilitadores de Servicios".	\$123,000,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural".	\$12,000,000.00
Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2023.	\$27,000,000.00
Total	\$1,100,000,000.00

7.2. Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl Bienestar 2023, estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplido(a) por el(la) titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Para los temas inherentes del CTAR, la Secretaría Técnica, podrá ser auxiliada por el titular de la Subdirección de Integración de Programas.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en su Reglamento Interno, que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

7.3. Comisión Dictaminadora.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por los titulares de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; de la Dirección de Producción Sustentable; de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación; así como por el titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria, cuando los asuntos a evaluar sean de su competencia. Esta comisión evaluará y seleccionará las propuestas de proyectos, temáticas e iniciativas, con base en la viabilidad ambiental, técnica y económica, consideradas para el otorgamiento de recursos económicos y/o en especie de las diferentes líneas de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. En caso de ausencia del titular por causas de fuerza mayor, éste podrá designar a un representante para la sesión correspondiente.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>.

- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable realizarán la difusión del Programa Altépetl Bienestar.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.
- Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 157, 158 y 184. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.
- Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensión 223. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Tláhuac.

8.1.3. Horarios de atención, en las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, será de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Componente Bienestar para el Bosque.

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl Bienestar 2023, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales y la implementación de proyectos de desarrollo comunitario, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a Núcleos Agrarios, sembradores, asesores técnicos propuestos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes ACC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

a) Conservación de los Recursos Naturales.

b) Restauración Ambiental.

c) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.

d) Proyectos de Desarrollo Comunitario.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales y lacustres del suelo de conservación.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales.

VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

XII. Seguro contra accidentes y de vida.

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Bienestar para el Bosque, hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente o en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario. Los programas de trabajo serán dados a conocer en asambleas o reuniones de los núcleos agrarios, a fin de favorecer su involucramiento en el desarrollo de las acciones planteadas, con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

El CIIC correspondiente o la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, podrá solicitar por oficio, con el respectivo listado que deberá contener nombre completo del beneficiario, folio 2022, la asignación del folio 2023, línea de ayuda 2023, a la Presidencia del CTAR. La continuidad de los brigadistas y jefes de brigada del componente Bienestar para el Bosque, deberán haberse mantenido activos al cierre del Programa Altépetl Bienestar 2022, y haber cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad considerará la incorporación de hasta 2,600 sembradores (antes brigadistas), que preferentemente realicen actividades de combate de incendios forestales, el resto se incorporará gradualmente a partir del mes de marzo, en función de las necesidades operativas del programa.

Para la integración de las brigadas de sembradores deberá considerarse 1(un) sembrador en jefe (antes jefe de brigada) y 10 (diez) sembradores (antes brigadistas). Las actividades para todas las brigadas de sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con

alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna; prevención, control y combate de incendios forestales; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradores a través de cuadrantes, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Para sembradores, asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicos de sanidad, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores de Servicios, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2022.

Áreas de Atención.- El Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Requisitos Documentales.- Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2023 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes ACC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2023, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su solicitud de inversión 2023 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
 - Fomento de la Conservación de los Recursos Naturales
 - Restauración Ambiental
 - Proyectos de Desarrollo Comunitario
 - Contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México
 - Monitoreo e implementación de acciones en materia de sanidad (plagas y/o enfermedades) de los recursos naturales

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DGCORENADR y estos serán ministrados en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos serán ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarios o comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Las brigadas de sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

5. Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Así mismo se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.
6. Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del programa.
7. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC (antes ACC).

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales y lacustres en el Suelo de conservación; IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales. V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de conservación y; VI. Prevención, control y combate de incendios forestales.

Las brigadas de sembradores asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe (jefe de brigada). El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua. y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los programas y estudios, deberá contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable copia del trámite realizado.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Consideraciones.- En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DG CORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Los Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal asignados a alguno de los Núcleos Agrarios para la asistencia de las Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitarias (ARCAC), serán validados por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2022.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Asignación de Recursos.- El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$490,000,000.00 (Cuatrocientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2023 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para sembrador en jefe (jefe de brigada) y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para sembradores (brigadistas). La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, serán evaluados por la Comisión Dictaminadora y las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente o la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, previo a que sea validado por el CTAR.
- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.
- Para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes ACC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales y lacustres en el Suelo de conservación, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de conservación y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, que consideran brigadas de sembradores, el sembrador (jefe de brigada) podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.
- Asimismo, los técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XI. Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.
- Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC) (antes ACC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del sembrador en jefe (jefe de brigada) y/o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2023, serán responsabilidad de los CIIC y de la DCPS, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes.

Cabe señalar que el incentivo anual cuando así proceda, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda o la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que regirse bajo ese criterio.

8.2.2. Componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Líneas de ayuda.

I. Sembrando Vida Agroforestal y en Sistemas Productivos Locales.

Esta línea de ayuda está dirigida a las áreas de conectividad ecológica, a través del establecimiento de sistemas agroforestales (que combinan cultivos tradicionales, árboles frutales y especies forestales y MIAF), para lo cual se deberá contar con una superficie de la unidad de producción mayor a 2 ha, otorgándose una ayuda económica mensual individual de hasta \$7,000.00 por cada 2 ha, a quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión legal y pacífica de la tierra, se encuentre libre de litigio, y que ésta sea productiva.

Los beneficiarios de los sistemas productivos locales (chinampas, tablas, nopal, granos nativos de alto valor biocultural, hortalizas y apicultura), así como sistemas de agroforestería, agrosilvopastoriles y silvopastoriles, preferentemente con prácticas agroecológicas, deberán contar con una unidad de producción activa cuya superficie será determinada por la comisión dictaminadora, de acuerdo a los sistemas productivos, y recibirán una ayuda económica mensual individual, por un monto de hasta \$5,000.00, cuyas ministraciones se establecerán en el dictamen correspondiente, para quienes cumplan los requisitos de acceso, acrediten la propiedad o posesión pacífica de la tierra, se encuentre productiva y libre de litigio. El total de la ayuda estará en función del sistema productivo principal, de la incorporación de barreras vivas y en contorno, limpieza de canales y la implementación de prácticas de conservación de suelo y agua.

Para el caso de los sistemas apícolas deberán de tener al menos 10 colmenas activas y considerar adicionalmente el establecimiento de especies polinizadoras, además de realizar actividades de conservación del entorno de las unidades productivas.

II. Instalación de Biofábricas y/o Producción de Bioinsumos.

En esta línea de ayuda será necesario la integración de CAC en una figura asociativa y podrán acceder a un apoyo económico de hasta el 60% del costo total, para materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de la biofábrica en donde se elaborarán sustratos, biopreparados, biofertilizantes, controles biológicos y otros insumos agroecológicos. Dicha ayuda estará determinada por la comisión dictaminadora y su aprobación en el CTAR.

Además, las CAC tendrán acompañamiento de promotores agropecuarios, técnicos productivos y técnicos sociales que serán supervisados por facilitadores del cambio y facilitador regional, con la finalidad de favorecer el manejo agroecológico de la UP y su entorno, así como el incremento de la producción, la transformación, el valor agregado y la comercialización.

Podrán acceder a la continuidad de la ayuda, los beneficiarios de este componente del ejercicio inmediato anterior siempre y cuando; hayan manifestado su interés y se considere su viabilidad en el "Formato de verificación final para el componente

Sembrando Vida Ciudad de México” del Programa Altépetl Bienestar, y cuente con el finiquito correspondiente de la ayuda otorgada en el ejercicio inmediato anterior.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si éste se encuentra vencido. En caso de que el documento haya sido expedido por una autoridad agraria anterior y el Núcleo Agrario no cuente con representación se tomará como válido el documento existente en el expediente. El dictamen se realizará de acuerdo al sistema productivo, las características y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación final.

En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo, la continuidad podrá reorientarse hacia el componente Bienestar para el Campo. Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente o la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, asignará el folio de continuidad correspondiente.

Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2023 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades productivas y de restauración ecológica, que sean propietarios y/o posesionarios de unidades productivas en suelo de conservación, en estado productivo conforme a los ciclos agrícolas.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y en especie, en las líneas de ayuda I. y II., según sea el caso. El número de ministraciones se establecerá en el dictamen.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate.

Para la línea de ayuda I.

1. Los beneficiarios que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.

2. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un Núcleo Agrario o pequeña propiedad. El solicitante debe acreditar la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto. No puede ser beneficiaria la persona arrendadora de la totalidad o de una porción de su propiedad agrícola afectada por el contrato entre partes.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el siguiente apartado, deberán presentarse en la ventanilla correspondiente para realizar su solicitud y entregar su documentación personalmente.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación, mediante una visita a la unidad de producción (UP) por personal de los CIIC o de la DCPS, misma que deberá ser atendida por la persona solicitante, que consistirá en:

1) La geolocalización de la(s) UP, en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.

2) La verificación de la superficie será realizada por los CIIC o la DCPS para que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda en este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, en el apartado: Beneficiarios del componente Sembrando Vida Ciudad de México, de las presentes Reglas de Operación.

3) En caso de ser necesario, el CIIC o la DCPS requerirá al solicitante y/o a la instancia correspondiente la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

Para los casos de continuidad, la visita corroborará que exista actividad productiva conforme al ciclo agrícola y que haya cumplido su programa de trabajo.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán canceladas cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo de la CAC.
2. Se desista de manera voluntaria.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
4. Se tenga evidencia documental de que la parcela agrícola es objeto de un conflicto entre partes, que se tenga evidencia de derribo de árboles de manera ilegal, que se haya utilizado fuego en la unidad de producción o se tenga denuncia formal de la comisión de ilícitos ambientales.
5. La ayuda se aplique en un lugar distinto al registrado en la solicitud.
6. Por fallecimiento del beneficiario.
7. Se detecte que la unidad de producción o parte de la unidad de producción ha sido registrada por más de un solicitante dentro del Programa.
8. Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas, la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo de la CAC.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación o zonas históricamente agrícolas puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Asignación de Recursos.- El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$165,000,000 (Ciento sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2023 lo permita.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl Bienestar 2023, serán responsabilidad de los CIIC y de la DCPS, y la validación de las ayudas, de ser procedente, estará a cargo del CTAR.

b) Una vez atendida la demanda de continuidad, se podrá emitir la convocatoria correspondiente si hubiese recursos disponibles, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

c) Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas

comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

d) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. Para la Líneas de Ayuda I; los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

II. Las ayudas económicas mensuales del componente Sembrando Vida Ciudad de México, podrán ministrarse a partir de su validación en el CTAR.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2023.

IV. Las ayudas económicas adicionales recibidas en la línea de ayuda I., se comprobarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

V. Las ayudas económicas para la línea de ayuda II., se comprobarán con los documentos probatorios correspondientes, que serán definidos por la comisión dictaminadora.

VI. La Dirección de Preservación Protección y Restauración de los Recursos Naturales, llevará el control y seguimiento de las UP restauradas con especies arbóreas y arbustivas, así como todas las actividades de restauración ecológica.

No podrá solicitarse ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación. Así mismo no se podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

Requisitos documentales.- Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2023.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2023 es diferente respecto al año anterior.
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en ejercicios anteriores, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda I.

Requisitos	Documentos
1) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las presentes Reglas de Operación.	Presentar Carta Compromiso en la que se acepta cumplir con todas las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.
2) Para el caso de sistemas productivos agroforestales, deberán contar con una superficie mayor a 2 hectáreas. Para el caso de sistemas productivos locales, la superficie mínima será determinada por la comisión dictaminadora considerando sistemas y zonas productivas.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra (excepto para iniciativas de apicultura): mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario.

Para la línea de ayuda II.

Requisitos	Documentos
1) Ser integrantes de las CAC y realizar actividades agrícolas y de restauración ecológica, con el objetivo de realizar y fortalecer las prácticas agroecológicas, para lo cual será necesario la integración de CAC en una figura asociativa.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa.

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

8.2.3. Componente Bienestar para el Campo.

El Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora de las condiciones productivas y económicas para el desarrollo rural, atendiendo a productores que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización.

Las ayudas económicas y/o en especie estarán orientadas a los sistemas productivos de agricultura extensiva y de pequeña superficie, para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la preservación de maíces nativos, la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la transformación que añada valor a los productos, así como la comercialización de los productos del campo y cadenas cortas, el desarrollo de mercados estratégicos (nacionales e internacionales), el manejo y aprovechamiento de vida silvestre, desarrollar iniciativas en las distintas modalidades del turismo rural y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como la promoción y desarrollo de Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).

Líneas de Ayuda.**I. Actividades agrícolas y pecuarias.**

Los solicitantes en este componente deberán ser productores dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en

función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Serán sujetos de continuidad aquellos beneficiarios del ejercicio 2022, que hayan finiquitado la ayuda y manifestado su interés y viabilidad en el “Formato de verificación final para el componente Bienestar para el Campo”.

En caso de continuidad; los beneficiarios deberán actualizar el documento de posesión, sólo si este se encuentra vencido. En relación a las características de la unidad de producción y el sistema productivo; la continuidad podrá considerarse en el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Para todos los casos de continuidad el Centro de Innovación e Integración Comunitario correspondiente, así como la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable asignará el folio de continuidad, priorizando con forme el tiempo y forma en la que los beneficiarios hayan comprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. De ser necesario, se realizará el dictamen de acuerdo a las características, sistema productivo y necesidades de la unidad de producción observadas en la verificación final.

Los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos y Promotores Agropecuarios, con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Estas ayudas estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie los productores que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el envasado y etiquetado, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productores y productoras del suelo de conservación de la Ciudad de México, preferentemente organizados en figuras asociativas o empresas rurales, como las Sociedades Cooperativas. Las propuestas serán evaluadas por la comisión dictaminadora, para someterlas a la aprobación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

En esta línea de ayuda se apoyará la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Esta ayuda será evaluada por la comisión dictaminadora con base en la viabilidad técnica, ambiental y económica y su aprobación en el CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de productores y productoras preferentemente organizados, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Estas ayudas serán evaluadas por la comisión dictaminadora, para someterlas a la aprobación del CTAR.

VI. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

VII. Seguro Agrícola.

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

Beneficiarios.

a) Podrán participar hombres y mujeres mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

b) Una vez atendida la demanda de continuidad de la línea de ayuda I., se podrá emitir la convocatoria correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos generales y específicos, de este componente.

c) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente o a la DCPS, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

d) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del Programa Altépetl Bienestar 2023.

e) El beneficiario se compromete a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la aprobación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todos los beneficiarios en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable.

Áreas de Atención.

a) Atenderá a las productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.
- III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada línea de ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Requisitos Documentales.- El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2023 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico, IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga y V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias, deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet o constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV y V).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2022 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos	Finiquito.

del ejercicio correspondiente.	
--------------------------------	--

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2022, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda III y V.

Requisitos	Documentos
1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales.	Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa o de la empresa rural.

Para la línea de ayuda IV.

Requisitos	Documentos
1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.	Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento.

Línea de ayuda VI. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones de conservación y restauración de los recursos naturales, equipamiento, acciones de contención de daños ambientales y prácticas sustentables, que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias y el medio ambiente, en el suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de recursos con entidades federales (SADER);
- Acciones de contención de daños ambientales (PROFEPA); e,
- Hidroagrícola, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

La DGCORENADR podrá coadyuvar con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios y /o Anexos Técnicos respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda VII. Seguro agrícola.

Proteger la producción agrícola en caso de presentarse un siniestro que afecte las unidades de producción durante los ciclos primavera-verano, otoño-invierno, mediante esquemas continuos de aseguramiento.

Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl Bienestar 2023, para el componente Bienestar para el Campo será de \$283,000,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2023 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de éstas.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC y de la DCPS, la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Para las Líneas de Ayuda I y V, los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II y III, las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV, La ayuda económica se otorgará en una ministración una vez que el beneficiario acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, el beneficiario se compromete a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

8.2.4. Componente Facilitadores de Servicios.

El componente Facilitadores de Servicios, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl Bienestar 2023 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Bienestar para el Bosque, así como en actividades derivadas de la gestión administrativa y operativa del programa. En la línea de Ayuda I. Facilitadores del Cambio, se proporcionará asistencia técnica para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, así como el manejo sustentable de los bosques, la restauración y aumento de la biodiversidad en los ecosistemas degradados en el suelo de conservación. En su línea de Ayuda II. Unidad Técnica Operativa, atenderá las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2023, a través de las distintas áreas encargadas de la ejecución del programa.

Líneas de Ayuda.

I. Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del Cambio darán acompañamiento a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2023 para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, priorizando el intercambio de conocimientos, experiencias y organización a través de la integración de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), con el fin de recuperar, preservar y fortalecer los saberes locales generados en cada territorio mediante las distintas prácticas y costumbres preservadas a través de generaciones pasadas. Asimismo, coadyuvarán a la resolución de problemas para el desarrollo productivo, económico y la gestión sustentable del entorno inmediato. Esta línea de ayuda estará conformada por: Facilitadores Regionales; Facilitadores del Cambio; Técnicos Sociales; Técnicos Productivos; Técnicos en Restauración Agroecológica, y Promotores Agroecológicos.

II. Unidad Técnica Operativa.

La Unidad Técnica Operativa (UTO), brindará apoyo en la operación del Programa Altépetl Bienestar 2023 y estará conformada por: Técnicos Regionales; Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además podrán integrar el Grupo Técnico Administrativo (GTA) que será encargado de dar seguimiento administrativo de los beneficiarios del Programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, y el Grupo Técnico Operativo (GTO) que será encargado de las funciones operativas del programa al interior de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; áreas que fungen como ventanilla de acceso al programa. Los demás beneficiarios de la UTO podrán estar distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del programa y coadyuvarán con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación,

Protección y Restauración de los Recursos Naturales y la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación.

En cumplimiento a los objetivos de las presentes Reglas de Operación, los miembros de la Unidad Técnica Operativa podrán apoyar acciones conjuntas con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría del Medio Ambiente, para lo cual los titulares de las áreas deberán firmar los formatos de control y seguimiento que aplican en el programa.

Beneficiarios.- Para el ejercicio 2023, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores del Cambio en el ejercicio 2022, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa.

Para el ejercicio 2023, se podrá considerar la continuidad de quienes formaron parte de la Unidad Técnica Operativa (UTO) en el ejercicio 2022, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes, podrán ser considerados para integrarse a la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio.

La continuidad en la línea de ayuda I. y II., estará sujeta, además, a las necesidades operativas y administrativas del Programa y deberá ser solicitada mediante oficio, por las áreas que integran la DG CORENADR, en el que se deberá indicar la vigencia de ésta. Para casos excepcionales de continuidad se someterán a consideración de la comisión dictaminadora.

Para beneficiarios de nueva incorporación, serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado: Requisitos documentales, del componente Facilitadores de Servicios de las presentes Reglas de Operación y conforme a los criterios que establezca la DG CORENADR a través del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa. De acuerdo con las necesidades operativas del programa, se requerirán perfiles específicos, a través de la emisión de una Convocatoria, a fin de cubrir dichos perfiles.

Áreas de Atención.- Una vez que sean aprobados, las y los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios, deberán participar en los procesos de inducción y capacitación, convocados y facilitados por la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

En lo que corresponde a las distintas categorías de las líneas de ayuda del componente Facilitadores de Servicios, las actividades se establecerán en los Convenios de Concertación de Acciones que para tal efecto se suscriban, en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

Requisitos Documentales.- Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con los requisitos generales y específicos:

Requisitos Generales componente Facilitadores de Servicios:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a presentar su solicitud.	Formato de Solicitud debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad personal.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las alcaldías de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el	Estado de cuenta, documento o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la

solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad, este documento deberá presentarse sólo si la cuenta bancaria que usará en 2023 es diferente respecto al año anterior.
--	---

Requisitos Específicos componente Facilitadores de Servicios:

Requisito por categoría de las líneas de ayuda	Documento
a) 1. Facilitador Regional; 2. Facilitador del Cambio; 3. Técnico Social; 4. Técnico Productivo y 5. Técnico en Restauración Agroecológica: contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente.	- Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). - Comprobante del último grado de estudios.
b) 6. Promotor Agroecológico: Que conozca la región y preferentemente sea de las comunidades, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines.	- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas o cartas de recomendación.
c) 1. Técnico Regional; 2. Técnico Operativo Supervisor A; 3. Técnico Operativo Supervisor B; 4. Técnico Operativo y Administrativo A; 5. Técnico Operativo y Administrativo B; 6. Técnico Operativo Enlace A y 7. Técnico Operativo Enlace B: contar con experiencia comprobable, preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. Las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente	- Currículum Vitae con documentos probatorios (se emitirá formato específico en la convocatoria). - Comprobante del último grado de estudios.

Para el caso de solicitantes que participaron en ejercicios anteriores, la DGCORENADR verificará que el beneficiario haya finiquitado la ayuda otorgada.

Crterios de Selección.- Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR con la validación del CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados los beneficiarios del componente Facilitadores de Servicios y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente. De no cubrirse las especialidades y los perfiles requeridos, se podrá emitir una nueva convocatoria.

IV. La permanencia en el Programa de los Facilitadores de Servicios seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Para ello, se podrán realizar evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore, y en función del perfil que se requiera de acuerdo a las necesidades operativas y administrativas del Programa, en las distintas áreas de la DGCORENADR.

Asignación de Recursos.- El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2023 para el componente Facilitadores de Servicios, será de \$123,000,000.00 (Ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.); y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2023 lo permita. Los Facilitadores de Servicios podrán contar con indumentaria, equipamiento, herramientas e insumos, así mismo se podrán considerar recursos para el mantenimiento y servicios de vehículos que fueron adquiridos para la operación del Programa Altépetl Bienestar. Para todos

los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie, los beneficiarios podrán solicitar la ayuda mediante instrucción de pago.

La ayuda a los Facilitadores del Cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Facilitador Regional	\$25,000.00
2. Facilitador del Cambio	\$22,000.00
3. Técnico Social	\$18,000.00
4. Técnico Productivo	\$18,000.00
5. Técnico en Restauración Agroecológica	\$18,000.00
6. Promotor Agroecológico	\$7,000.00

La ayuda a la Unidad Técnica Operativa será conforme a las especificaciones siguientes:

Categoría	Monto por ministración
1. Técnico Regional	\$25,000.00
2. Técnico Operativo Supervisor A	\$22,000.00
3. Técnico Operativo Supervisor B	\$20,000.00
4. Técnico Operativo y Administrativo A	\$18,000.00
5. Técnico Operativo y Administrativo B	\$16,000.00
6. Técnico Operativo Enlace A	\$12,000.00
7. Técnico Operativo Enlace B	\$8,000.00

La operación y evaluación del componente Facilitadores de Servicios como parte del Programa Altépetl Bienestar 2023, se realizará de la siguiente manera: para la línea de ayuda I. Facilitadores del Cambio, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; para la línea de ayuda II. Unidad Técnica Operativa, estará a cargo de las distintas áreas de la DGCORENADR que operan el programa. La aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.- Los Facilitadores del Cambio brindarán asesoría técnica y acompañamiento organizativo, siendo responsables de apoyar el diseño y seguimiento de los Programas de Trabajo de las CAC, conformadas por los beneficiarios de los componentes Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Bienestar para el Bosque, en un esquema de intercambio de experiencias y diálogo de saberes que permitan revalorar y recuperar prácticas tradicionales que surgen del vínculo con la naturaleza, e innovar y desarrollar alternativas tecnológicas y sociales para la gestión sustentable de los territorios. Para ello, generarán y actualizarán diagnósticos territoriales especializados en aspectos económico-productivos, socio-organizativos y ambientales, que les permitirá desarrollar programas de trabajo. En el componente Bienestar para el Bosque, coordinarán acciones para la prevención de incendios y el saneamiento forestal, gestionarán sistemas de información geográfica, supervisarán los planes de trabajo de brigadas y los programas de trabajo de las ARCAC, la implementación de iniciativas para el control de crecimiento de la mancha urbana, la restauración de áreas naturales degradadas y el desarrollo del turismo de naturaleza.

Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC).- La Dirección Ejecutiva y las Direcciones de Área que integran la DGCORENADR serán las encargadas de establecer los lineamientos e impulsar el funcionamiento de las CAC. Las personas beneficiarias del programa y aquellas que por interés propio quieran participar, se integrarán en las CAC, bajo los criterios de proximidad en el territorio y grupo de cultivo o especie pecuaria, a fin de plantear acciones colectivas y comunitarias que respondan a problemáticas socioambientales y económicas en sus territorios y procesos productivos, a partir de programas de trabajo cuyo desarrollo es facilitado por técnicos sociales y productivos, con apoyo de promotores agroecológicos.

Las CAC estarán integradas preferentemente por 20 beneficiarios o más en un territorio común -como son los parajes rurales-, y se organizan a partir de comisiones de trabajo que permiten concretar los objetivos y resultados planteados en el plan de Trabajo Común Organizado (TCO) en sus tres ejes: ambiental, socio-organizativo y económico-productivo. Para desarrollar iniciativas comunes en cualquiera de los tres ejes, y siguiendo los criterios y procedimiento aprobados por el

CTAR, pueden acceder a ayudas económicas y/o en especie que son complementarias a las ayudas individuales del Programa.

Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer formas organizativas y asociativas entre productores.
- 2) Participar con la DG CORENADR en acciones colectivas para el beneficio del medio ambiente y la restauración de los agroecosistemas.
- 3) Promover procesos de transición hacia sistemas de producción agroecológicos.
- 4) Desarrollar estrategias para añadir valor a los productos agropecuarios y favorecer la integración económica de cadenas y redes de valor.
- 5) Participar en iniciativas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo rural sustentable y la cultura ambiental.
- 6) Realizar acciones para preservar, multiplicar y rescatar el patrimonio fitogenético libre de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) representativo de la Ciudad de México.
- 7) En el caso particular de la Zona Patrimonio llevar a cabo acciones de conservación del patrimonio biocultural.

8.2.5. Componente Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural.

El componente de Desarrollo de Capacidades para el Bienestar Rural, tiene como objetivos profesionalizar el desempeño, brindar capacitación y asesoría técnica especializada a los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023.

Líneas de ayuda.

I. Asesores especializados.

II. Consultorías especializadas.

Con estas líneas de ayuda se atenderán temas y asuntos estratégicos relacionados con la restauración ecológica de los socioecosistemas; la gestión agroecológica de los sistemas productivos locales; la integración económica de cadenas y redes de valor en mercados locales y dinámicos; la ganadería sustentable; la calidad e inocuidad agroalimentaria; así como la preservación de la agrobiodiversidad en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Y los temas que se requieran para el fortalecimiento del Programa Altépetl Bienestar 2023.

Beneficiarios.- Serán atendidos los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl Bienestar 2023, con la finalidad de profesionalizar el desempeño de los facilitadores de servicios en aspectos administrativos, técnicos y sociales y, de los sujetos rurales en temas y asuntos estratégicos relacionados con sus objetivos en los ejes ambiental, económico-productivo y socio-organizativo, mediante iniciativas vinculadas a la gestión de proyectos estratégicos, implementados o desarrollados por instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas y/o profesionales (personas físicas o morales) con experiencia probada en los temas y asuntos estratégicos del Programa.

Áreas de atención.- Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del programa, y/o en función de las necesidades de los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl Bienestar 2023.

Requisitos.- Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales) en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales que presten servicios de asesoría y consultoría especializada, quienes podrán participar en los temas que la DG CORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas y operativas del Programa Altépetl Bienestar 2023, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación y restauración de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

La temática, los requisitos específicos y el contenido de las propuestas, serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas y/o profesionales (físicas o morales) con experiencia probada en las temáticas definidas por la DG CORENADR, previa validación del CTAR.

Criterios de selección.

I. Para las líneas de ayuda de este componente, las distintas áreas que conforman la DGCORENADR propondrán los temas, para lo cual se emitirán al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos (personas físicas o morales), de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DCPS en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas por la comisión dictaminadora, con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de los temas y asuntos estratégicos del Programa Altépetl Bienestar 2023. Dichas propuestas serán presentadas para consideración, y en su caso validación al Comité Técnico de Asignación de Recursos.

IV. La DCPS dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

Asignación de recursos.- El monto asignado del Programa Altépetl Bienestar 2023 para este componente será de \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

8.2.6. Temas Transversales del Programa Altépetl Bienestar 2023.

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl Bienestar se destinarán \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 1.7 % del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Laboratorios; Material de limpieza y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción y difusión para los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023. Así como la evaluación especializada del Programa.

8.3. Procedimientos de acceso.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención y recepción de documentación para los componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores de Servicios, en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) y en la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable (DCPS). Para la recepción, revisión de la documentación comprobatoria y la integración del expediente, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC y en la DCPS. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR y sea aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes Reglas de Operación.

No se recibirá documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Sólo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo, de ser el caso el CIIC o la DCPS requerirá al solicitante la opinión de uso de suelo, con la finalidad de analizar la viabilidad de la solicitud.

8.3.1. Los interesados deberán acudir a ingresar su solicitud y entregar su documentación personalmente, en la ventanilla de atención y recepción de documentación correspondiente, indicada en el numeral 8.1.2.

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes validadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), contemplados dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios de los diferentes componentes del programa, se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR (excepto para los casos de continuidad). La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.

8.3.2. El componente Facilitadores de Servicios contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el apartado: Requisitos documentales, del componente Facilitadores de Servicios, de las presentes Reglas de Operación, las especialidades y perfiles se establecerán en la Convocatoria correspondiente, las cuales serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

a) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 (CIIC 4).

b) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

c) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para consideración, y en su caso aprobación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar 2023.

d) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la validación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

e) En lo que corresponde a las distintas categorías de las Líneas de ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación que para tal efecto se suscriban, en función del monto validado por el CTAR.

8.3.3. Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación. Ninguna persona interesada podrá ingresar más de una solicitud de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2023.

8.3.4. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.6. De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; en las que se establece que en caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.7. En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.8. Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

Bienestar 2023												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo (julio), estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2023.

8.4.2. Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda, sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El incumplimiento o por faltas reiteradas al Reglamento de la Brigadas del Programa Altépetl Bienestar 2023.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de Programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Que fallezca el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidos los beneficiarios, así como las unidades de producción, que como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

8.4.3 Las personas beneficiarias que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa Altépetl Bienestar podrán inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable.

8.4.4. No serán susceptibles de ayuda del Programa Altépetl Bienestar 2023, aquellos beneficiarios y la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, que en ejercicios

anteriores no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso, y por tanto, no cuentan con el finiquito correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl Bienestar 2023, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento a los solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla correspondiente, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1. Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Los CIIC y la DCPS, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apegan a lo establecido en el Programa Altépetl Bienestar 2023, levantando la ficha técnica correspondiente, sólo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Las ventanillas integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica integrará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su validación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2. Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los CIIC o la DCPS, según sea el caso; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán validados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmándola y/o validándola los asistentes a la misma.

Una vez validadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3. Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: “Este Programa es de

carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6. La ejecución del Programa Altépetl Bienestar 2023, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.1.8. En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación y restauración de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9. En caso de que el beneficiario renuncie o desista a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, para presentar la baja ante el CTAR.

10.1.10. Para el caso de las ayudas para conservación, vigilancia y protección de los recursos naturales; restauración ambiental y proyectos de desarrollo comunitario, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11. En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl Bienestar 2023 en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por el representante legal, al CIIC o la DCPS según corresponda.

10.1.12. La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de beneficiarios y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13. Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar 2023, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, la Dirección Ejecutiva y las cuatro Direcciones de la DG CORENADR, podrán realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios.

10.2.2. Los comprobantes de la aplicación de los recursos, cuando así proceda, serán entregados en el CIIC que corresponda o la DCPS. Esta información será integrada al expediente respectivo. Los CIIC o la DCPS, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación. En caso de no atender dicho requerimiento en el plazo establecido, se le solicitará el reintegro del total de las ayudas recibidas indicando la cuenta bancaria que se determine para tal fin. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento y su ayuda no será finiquitada.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación de Acciones, el CIIC o la DCPS que corresponda evaluará su procedencia, previo a su ejecución.

El Centro de Innovación e Integración Comunitaria y la DCPS, a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), elaborarán el Finiquito correspondiente.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

Para la cancelación de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su validación en el CTAR.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia podrá supervisar la ejecución del Programa Altépetl Bienestar conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria o a la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y las instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2. Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

11.3. En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación.

12.2. Cualquier inconformidad o queja podrá ser presentada ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos sociales por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Todo beneficiario o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia, o bien inconformarse a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, cuando considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

a) La Evaluación Interna será realizada anualmente conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl Bienestar.

2. Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del Indicador	14.3 Fórmula de Cálculo	14.4 Tipo de Indicador	14.5 Unidad de Medida	14.6 Frecuencia de medición	14.7 Desagregación	14.8 Medios de Verificación	14.9 Unidad Responsable	14.10 Exclusiones	14.11 Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres de poblados rurales de la Ciudad de México	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, que mejoran su calidad de vida	Número Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México / Número total de personas que habitan en poblados rurales de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI 2020	Dirección de Producción Sustentable	Los apoyos otorgados por el programa fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres de poblados rurales de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta	47%
Propósito	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados	Número de personas beneficiadas por el programa / poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías con suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI 2020, Padrón de	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la	47%

	México, realizan actividades de restauración, conservación, preservación y producción sustentable	rurales de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, beneficiados	propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México en pobreza alta y muy alta por 100					beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar 2023		Ciudad de México en pobreza alta y muy alta, gestionan el apoyo del Programa	
Componente	Entrega de ayudas de los 5 componentes a posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México y a beneficiarios Facilitadores de servicios	Porcentaje de posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores de poblados rurales de la Ciudad de México y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa	Número de solicitudes validadas / número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes por CIIC y DCPS	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2023	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Programa	80%
Actividad	1.1 Recepción y dictaminación de solicitudes de los 5 componentes a posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México	Porcentaje de solicitudes ingresadas por posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de poblados rurales de la Ciudad de México	Número de solicitudes validadas / Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción y dictaminación de solicitudes por CIIC y DCPS	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2023	Dirección de Producción Sustentable	Los posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	80%
	1.2 Inversión directa a la producción agropecuaria sustentable	Porcentaje del presupuesto	Recurso otorgado a la	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC y	Informes trimestrales y		Los posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños	35%

		del programa destinado a la producción agropecuaria sustentable	producción agropecuaria sustentable / recurso asignado al programa por 100				DCPS para la producción agropecuaria sustentable	y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar2023	Dirección de Producción Sustentable	productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	
	1.3 Inversión directa para la conservación y restauración ambiental	Porcentaje del presupuesto del programa destinado a la conservación y restauración ambiental	Recurso otorgado a la conservación y restauración ambiental / recurso asignado al programa por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Inversión por CIIC y DCPS para la conservación y restauración ambiental	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar2023	Dirección de Preservación y Restauración de los Recursos Naturales	Los poseedores ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	40 %
	1.4 Atención a solicitudes de ayuda para facilitadores de servicios	Porcentaje de solicitudes validadas para facilitadores de servicios	Número de solicitudes validadas / Número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Recepción de solicitudes en ventanilla única	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl Bienestar 2023	Dirección de Producción Sustentable y Dirección de los Centros de Innovación e Integración	Los beneficiarios facilitadores de servicios manifiestan su interés para gestionar la ayuda del programa	50 %
									Comunidad del Suelo de Conservación		

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1. El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario o comunero - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidatario o comunero - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción para el desarrollo rural y del suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual
* Personas que realicen actividades productivas y de conservación en el suelo de conservación que presenten iniciativas para el fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, y la recuperación y preservación del patrimonio de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

15.2. En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl Bienestar 2023, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios y/o Anexos Técnicos respectivos.

Para efectos de incluir lo correspondiente a los puntos 16.2 y 16.3, se integra el cuadro siguiente:

Programa o acción social con el que se articula	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	Acciones de Contención de Daños Ambientales	Programa Hidroagrícola
---	--	---	------------------------

Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	SADER	PROFEPA	CONAGUA
Acciones en las que colaboran	Acciones de fortalecimiento agropecuario	Acciones de monitoreo ambiental y equipamiento	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola
Etapas del programa comprometidas	Conforme al Convenio y/o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y/o Anexo Técnico respectivo	Conforme al Convenio y/o Anexo Técnico respectivo

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2023, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SO/1/06/2023, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 19 de enero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g)

Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DG CORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, por tanto, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de beneficiarios del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DG CORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.2. La SEDEMA a través de la DG CORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.3. En el sitio de internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar", la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con Domicilio en Av. Año de Juárez, No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es el Responsable del

tratamiento de Datos Personales del “Programa Altépetl Bienestar”, el cual tiene su fundamento en los artículos 6° apartado A fracción II y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural “Programa Altépetl Bienestar”, y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la relación de los beneficiarios del "Programa Altépetl Bienestar" podrán ser transmitidos a los entes públicos Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac y la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 5636 2120.

19.7. Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2023.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracciones IX y XXV, 35, fracciones IV, X y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción IV, 6º, fracción II, 9º, fracciones I, XX, XLIV, LI y LIII, 13 fracciones III y IV, 18, fracciones II y X, 19, fracciones I y II, 25, 105, fracción VIII, 106, fracciones I y VIII, 107 fracciones II y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, fracciones I, VI y VII; 5, fracciones II y IV, 43, inciso H, fracción I, párrafo tercero y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso C) y 185, fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas del Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos o Ayudas a la Población del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafos quinto y sexto, en correlación con los artículos 9, apartado F, 13, apartado A, numerales 1 y 2, 16, apartado B, numeral 3, incisos f) y g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

TERCERO. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social, que garantizan y promueven el efectivo cumplimiento del pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

CUARTO. En un Gobierno con un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía, la práctica de la participación ciudadana en la gestión ambiental en diversos niveles contribuye a una mayor eficacia en el desempeño gubernamental; entre los que se encuentra la participación a través de la información y la comunicación, que supone la divulgación del conocimiento de leyes, decretos, presupuestos, normatividad, programas, planes, acciones y proyectos del sector gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 13 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

QUINTO. Que las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en correlación con la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, son de orden público, interés social y tienen por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental e hídrica en la Entidad, así como los instrumentos y procedimientos para su fomento, protección, vigilancia y aplicación.

Por lo que, en la búsqueda de garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el acceso al agua el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente, ha implementado diversas políticas públicas hídricas con la finalidad de promover la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de agua y con ello estar en posibilidad de revertir la sobreexplotación de los acuíferos; además de la elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, mediante la captación y uso de aguas pluviales.

SEXTO. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

SÉPTIMO. Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios.

Por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA 2023

Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá:

Agua Pluvial: la proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

Convenio de Concertación de Acciones: acuerdo que suscriben las personas integrantes de la Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones relacionadas con la implementación del Programa.

Convenio de Concertación de Acciones para la Instalación de un Sistema de Captación de Agua de Lluvia: acuerdo que suscriben las personas interesadas en beneficiarse de un Sistema de Captación de Agua de Lluvia, mediante la modalidad de subsidio parcial con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones relacionadas con la adquisición e instalación de un Sistema de Captación de Agua de Lluvia.

Cosecha de Agua de Lluvia: es la acción de coleccionar, conducir, almacenar y tratar el agua que se precipita a la superficie terrestre para su uso o consumo.

Estrés hídrico: Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.

Índice de Desarrollo Social: Medida estadística compuesta por indicadores que permiten identificar a partir de información referente a la calidad y espacios de la vivienda, al acceso a los servicios sanitarios (agua, drenaje, excusado), a las adecuaciones energética, el acceso a internet y la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud y a la seguridad social. Este índice permite ordenar a partir de un valor numérico las unidades territoriales (colonias) de mayor a menor desarrollo social (EVALÚA, 2020).

Personas Beneficiarias: son aquellas que forman parte de la población atendida por el Programa Cosecha de Lluvia y que cumplen con los requisitos de acceso establecidos en las presente Reglas de Operación.

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios: son aquellas personas que integran la Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia y que reciben un apoyo económico por la realización de sus actividades de implementación del Programa.

Personas Beneficiarias Finales: son aquellas a las que se les entrega e instala en su vivienda un Sistema de Captación de Agua de Lluvia, recibe las capacitaciones pertinentes y se compromete a atender las visitas de seguimiento e instalación.

Sistemas de captación y reutilización de agua pluvial: son los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia.

Servicio Integral del Programa: contratación a través de una licitación pública para la realización de las actividades consistentes en la verificación técnica de las viviendas; el diseño previo del SCALL, plantear las modificaciones que se requerirían realizar en los hogares; la instalación de los sistemas; dar seguimiento y resolver dudas en cada una de las viviendas beneficiarias del Programa, así como la capacitación de la UTO en los aspectos técnicos de uso, funcionamiento, mantenimiento y reparaciones básicas de los SCALL y la capacitación continua del personal a su cargo en aspectos de uso, mantenimiento, reparaciones.

Subsidio Parcial: Apoyo consistente en la instalación y entrega de un sistema de captación de agua de lluvia de forma compartida: 50% del costo unitario de los SCALL es cubierto por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y el 50% restante por parte de la persona beneficiaria.

Unidad Técnica Operativa: es la encargada de la realización de todas y cada una de las actividades de difusión, implementación y ejecución del Programa Cosecha de Lluvia.

Visita de Evaluación Técnica: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda inscrita en el Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para determinar que la misma cuente con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación del Sistema de Captación de Agua de Lluvia.

Visita de Instalación: es la acción de acudir al domicilio en donde se ubica la vivienda beneficiaria en el Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para la entrega y óptima instalación del Sistemas de Captación de Agua de Lluvia; así como para dar las capacitaciones pertinentes a las personas beneficiarias respecto del adecuado uso y limpieza del Sistema.

Visita de Seguimiento y Evaluación: es la acción de acudir a los domicilios de las viviendas beneficiadas del Programa, que realizan en conjunto el personal integrante del Servicio Integral del Programa y de la Unidad Técnica Operativa, para dar seguimiento y evaluar el uso adecuado del Sistema de Captación de Agua de Lluvia, así como tomar las muestras pertinentes para revisar la calidad del agua y si la cloración es la adecuada.

Acrónimos

Ciudad de México: **CDMX**

Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental: **DGCPCA**

Fondo Ambiental Público del Distrito Federal: **FAP**

Índice de Desarrollo Social: **IDS**

Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes: **PILARES**

Programa Cosecha de Lluvia: **Programa**

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México: **SEDEMA**

Sistema de Captación de Agua de Lluvia: **SCALL**

Unidad Técnica Operativa del Programa Cosecha de Lluvia: **UTO**

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social

Programa Cosecha de Lluvia 2023.

1.2. Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, operará y ejecutará el Programa Cosecha de Lluvia 2023, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación; y la Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación.

2. Alineación Programática

El Programa Cosecha de Lluvia 2023 se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, contribuye a los ejes programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040 y del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021:

La alineación detallada del Programa Cosecha de Lluvia 2023 es la siguiente:

Tabla 1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México	
De los Derechos humanos	
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos	D. Derechos de las familias. 3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.
Artículo 7. Ciudad democrática	A. Derecho a la buena administración pública. 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación. D. Derecho a la información. 1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio. 2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento	C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica. 1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.
Artículo 9. Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna. 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas. E. Derecho a la vivienda. 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades. F. Derecho al agua y a su saneamiento. 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.
<p>Artículo 11. Ciudad incluyente</p> <p>A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>C. Derechos de las mujeres. Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>
<p>Artículo 12. Derecho a la ciudad</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.</p> <p>2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.</p>
<p>Artículo 13. Ciudad habitable</p> <p>A. Derecho a un medio ambiente sano. 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.</p>
<p>Artículo 16. Ordenamiento territorial</p> <p>F. Infraestructura física y tecnológica...</p> <p>2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará: b. Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.</p>

Tabla 2. Alineación con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México Visión 2040	
Ejes de Transformación	Objetivo Estratégico
3. Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente	<p>15. Cuencas, agua y sanidad. Construir nuevas pautas y políticas de manejo del agua que lleven a la estabilización de los acuíferos y al manejo sustentable integral de las cuencas que abastecen a la Ciudad de México, para garantizar el derecho al agua y a la sanidad de toda la población.</p> <p>Meta 3. El 100% de la población cuenta con agua potable todos los días (mínimo de cien litros diarios por habitante). Líneas estratégicas. Programa de Cosecha de Lluvia que incluye medios de abastecimiento alternativos de agua potable a nivel doméstico en zonas marginadas.</p>

Tabla 3. Alineación con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 - 2024

Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	
Eje programático	Objetivo específico
1. Igualdad y Derechos	1.6. Derecho a la igualdad e inclusión.
	1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.
2. Ciudad Sustentable	2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales.
	2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero.

Tabla 4. Alineación con el Programa General de Derechos Humanos 2016 – 2021

Programa General de Derechos Humanos	
Capítulo	Objetivo Específico
Derecho al agua y al saneamiento	6.2 Garantizar el derecho al agua y al saneamiento para las generaciones presentes y futuras mediante políticas sustentables y una gestión sustentable del recurso hídrico.
	6.3. Garantizar que las y los habitantes de la Ciudad de México cuenten con una dotación adecuada de agua potable, salubre y aceptable para usos personales y domésticos.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Desde el 2019 la política hídrica de la Ciudad de México ha tenido un enfoque holístico y responsable que considera todos los factores que confluyen en el manejo del agua, como son: ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos; fundamentadas en el cuidado del agua, su disponibilidad y calidad, así como en la recuperación y su aprovechamiento sustentable.

La identificación de una perspectiva sustentable del recurso hídrico ha tenido como pilares la comunicación constante con los diversos grupos sociales de la ciudad y la recuperación de los ecosistemas que permiten la recarga de los acuíferos, realizándose de manera particular trabajos de modernización, rehabilitación y sustitución de distintos tipos de infraestructura, para garantizar el derecho al agua a todas las personas a través de las siguientes líneas de acción: modernización del sistema de distribución, detección y reparación de fugas, atención a la red de drenaje, intervención de pozos y plantas potabilizadoras y de bombeo, tratamiento de aguas residuales y pluviales, sectorización, micro y macro mediciones, instalación de sistemas de cosecha de lluvia, mejora de gestión y cancelación de pozos con agua de mala calidad (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Lo que ha dado como resultado el avance en la modernización del sistema de distribución de agua potable, la reparación de 35,107 fugas (desde 2019 a julio 2022) en diversas Alcaldías, el equilibrio de la distribución del agua dentro de la ciudad y la atención a la red de drenaje. En el periodo de 2019 al 31 de julio de 2022 se concluyó la construcción de 20.7 km de colectores, la rehabilitación de 47.6 Km de colectores, el equipamiento de 36 pozos profundos, la rehabilitación de 213 pozos de agua potable y 38 plantas potabilizadoras, 46 plantas de bombeo, 6 subestaciones eléctricas, la conclusión de 750 estaciones hidrométricas, en los siguientes sistemas de macro medición: Lerma-Cutzamala (Valle de Toluca), Pozos Ciudad de México, Pozos Lerma, Sistema de pozos Chiconautla, Sistema de Tanques y Rebombes de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras, Tlalpan y Estaciones Hidrométricas de la red primaria de la Ciudad de México (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Asimismo, desde el 2019 se han diseñado alternativas viables para solucionar la falta de agua en algunas zonas de la ciudad, así como dar inicio a la transición hacia sistemas de aprovechamiento y gestión de agua sustentable. En ese mismo año, se dio inicio al programa social denominado “Cosecha de Lluvia”, a partir de ese año, hasta el 2022 se han beneficiado con la instalación de un sistema de cosecha de lluvia 52,693 hogares, que les permiten contar con más agua con la calidad necesaria para usos habitacionales (higiene y limpieza). De los cuales 51,479 han sido financiados por el Gobierno de la Ciudad de México y 1,214 financiados mediante donaciones del Fondo Mixto México-España y la Fundación Gonzalo Río Arronte (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

La instalación de estos sistemas de captación de agua de lluvia tiene como ventajas adicionales disminuir la demanda de agua de los acuíferos y evitar inundaciones que causan afectaciones en diversas zonas de la ciudad (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

Es importante resaltar que 65% de los sistemas de recolección de agua de lluvia instalados han beneficiado a mujeres, con una reducción importante del tiempo que dedican al abastecimiento de agua para sus familias (Cuarto Informe de Gobierno, Ciudad de México, 2019-2022).

A partir de los hallazgos encontrados durante las evaluaciones internas del Programa Cosecha de Lluvia y de los resultados de las encuestas realizadas por los integrantes de la Unidad Técnica Operativa (UTO), se han implementado acciones que tienen por objeto aumentar el uso adecuado del SCALL en los hogares. Para ello, desde el 2020, se ha puesto un especial énfasis en capacitar a las personas beneficiarias en el uso, limpieza y mantenimiento de los SCALL, así como

en la adecuada cloración del agua captada, con el fin de cuidar la calidad de la misma.

Asimismo, en 2021 se instalaron 80 medidores volumétricos o caudalímetros, en un grupo de viviendas distribuidas aleatoriamente en las Alcaldías Coyoacán, Tlalpan y Gustavo A. Madero, cuya precipitación es representativa de la Ciudad. Esta tecnología permite estimar el volumen promedio de agua cosechada en los hogares beneficiarios del Programa (Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia 2021).

Se ha procurado que las personas beneficiarias interactúen más con los componentes del SCALL y que todos los integrantes de la familia se involucren en la división equitativa de tareas para el uso, limpieza y mantenimiento del mismo. En este sentido, se han realizado modificaciones al programa desde una perspectiva de adopción del cosechador y las modalidades para ser persona beneficiaria de un sistema.

A partir del 2021 se diseñó un mecanismo de distribución equitativa de tareas para la captación de lluvia en los hogares beneficiados, que consiste en que cada integrante de la familia elige alguna de las tareas de cuidado, limpieza y mantenimiento de los SCALL, dejando registro con su nombre de la actividad que seleccionó y la frecuencia con la que la realizará (Evaluación Interna del Programa Cosecha de Lluvia 2021). Con este mecanismo, desde su implementación en 2021 se ha logrado beneficiar aproximadamente 20,000 mujeres, reduciendo el tiempo que destinan a esta práctica, incidiendo con ello de manera indirecta en la reducción de la brecha de desigualdad que el acceso al agua representa para las mujeres.

Además, desde ese mismo año, se incorporó al programa la modalidad de subsidio parcial; mediante la cual se ha buscado alcanzar a la población que también padece la escasez de agua, pero que cuenta con capacidad económica para adquirir un SCALL con subsidio del 50%. Bajo este esquema, el Programa Cosecha de Lluvia aporta la mitad del costo del SCALL y la instalación, mientras que la mitad restante es cubierta por la persona beneficiaria.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

En la Ciudad de México se estima que la pobreza total en la dimensión de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) es de un 51.9% de personas; considerándose como necesidades no resueltas las siguientes: seguridad social, vivienda, bienes durables, salud, nivel educativo, energía, teléfono, agua y saneamiento (EVALÚA, 2020).

Es importante señalar que el problema de la pobreza se acentúa más en grupos vulnerables o grupos específicos de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México entre el 2018 al 2020 se notaron aumentos notables en el porcentaje de pobreza total, particularmente en personas o grupos sociales que hablan lengua indígena (79.1 a 82.5%), con discapacidad (53.7 a 58.8%) y en los hogares con jefaturas femeninas (42.3 a 48.8%). Por lo anterior es necesario priorizar en las acciones y/o medidas aplicadas en cualquier programa social, para estar en posibilidad de compensar esas desigualdades sociales.

Aunado a lo anterior, la expansión de la mancha urbana, la elevada demanda de agua, la sobreexplotación de los acuíferos, el agotamiento y la contaminación de pozos, han configurado una crisis hídrica, ocasionando que, desde hace décadas la Ciudad de México haya rebasado sus umbrales de sustentabilidad en el abasto de agua; lo que a su vez ha acentuado las desigualdades socio-territoriales de acceso al agua potable.

De acuerdo con la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2021-2050 y el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2021-2030, la extracción de agua subterránea para la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es de 2,922 Km³/año, mientras que el agua de escurrimiento y recarga de los acuíferos es de 1,688 Km³/año, lo cual ha causado una disminución en los niveles del acuífero de un metro por año, lo que ha contribuido al incremento de hundimientos del subsuelo de hasta 30 cm por año (SACMEX, 2019).

Por otro lado, Gleason (2020) señala que cuando un territorio ha sido cubierto (urbanización) entre un 70% a 100% de su superficie, el escurrimiento superficial crece cinco veces, disminuyendo a la vez la infiltración somera y sobre todo la infiltración profunda, provocando inundaciones y sequedad de los acuíferos. Esta situación resulta paradójica, mientras los acuíferos se secan y generan estrés hídrico, por otro, hay un exceso de agua pluvial debido al taponamiento del suelo y a la insuficiencia del sistema de drenaje. En el caso de la Ciudad de México, ubicada en una cuenca endorreica sin salida al mar, se observa una urbanización que impide la infiltración de agua de lluvia al subsuelo como debiera suceder de manera natural.

El aporte de agua de lluvia a la cuenca del Valle de México es de cerca de 744 millones de metros cúbicos por año (23.5 m³/s). Aproximadamente, el 50% de esta cantidad se infiltra al subsuelo y recarga el acuífero; sin embargo, se estima que las pérdidas por distribución de recarga al acuífero son de aproximadamente 13 m³/s para el Valle de México (Programa de Gobierno, 2019), aunado a las pérdidas debido al taponeo del suelo, la insuficiencia del sistema del sistema de drenaje y la falta de suficientes sistemas de recuperación del agua de lluvia. Esta cantidad considerable de precipitación tiene el potencial de mejorar el abastecimiento de agua en los hogares de la Ciudad de México.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Social

La dinámica territorial de la desigualdad y la segregación divide a la Ciudad de México en grandes mosaicos diferenciados de condiciones de vida; desde zonas en el poniente, centro y centro-sur de la ciudad con alta calidad de vida, hasta las zonas del sur-oriente de la ciudad (Iztapalapa y Tláhuac) y las áreas periféricas del sur, muchas de ellas ocupando el suelo de conservación, con condiciones de muy baja calidad de vida (Programa de Gobierno CDMX 2019 - 2024).

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), la disponibilidad de agua en México ha disminuido de manera considerable: en 1910 era de 31 mil m³ por habitante al año; para 1950 había disminuido hasta un poco más de 18 mil m³; en 1970 se ubicó por debajo de los 10 mil m³, en 2005 fue de 4,573 m³ y para 2019 disminuyó a 3,586 m³ anuales por cada mexicano.

En el caso de la Ciudad de México, el agua de abastecimiento proviene de diferentes fuentes que se encuentran dentro y fuera del Valle de México, y su administración ha estado centrada en una perspectiva a corto plazo y de gran demanda ante variaciones de disponibilidad y una creciente expansión poblacional urbana. Debido a la antigüedad y forma de distribución de las redes, se consideran pérdidas cercanas al 50% y se presenta un fuerte desequilibrio en la distribución y consumo del agua potable en diferentes zonas de la ciudad, ya que sólo 72.6% de la población cuenta con abastecimiento diario de agua potable. (Plan General de Desarrollo CDMX, 2020).

Desde los años sesenta la disponibilidad de agua por habitante se ha reducido sistemáticamente. Actualmente es de 33 m³/s, de los cuales, el Sistema Lerma suministra entre 4 y 5.4 m³/s, dependiendo de la época del año, ya que durante la época de secas entre 1 y 2 m³/s se entrega a los agricultores de la zona. Del Sistema Cutzamala se obtienen entre 9 y 10 m³/s dependiendo de la disponibilidad. Alrededor de 0.8 m³/s provienen de ríos y manantiales superficiales y entre 16 y 17.8 m³/s provienen de la explotación de aguas subterráneas (Programa de Gobierno CDMX 2019-2024).

En consecuencia, al menos 113,403 personas no cuentan con acceso de agua entubada en la Ciudad de México; 86,262 se abastece de pipa; 12,746 acarreada de un pozo comunitario; 4,410 personas la obtienen de pozo particular; 7,612 de otra vivienda y 275 acarreada de un río, lago o arroyo (INEGI, 2020). No obstante, se calcula que el 77.5% se abastece por pipas en las Alcaldías de Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, mientras que 260 colonias que se localizan en las Alcaldías Iztapalapa, Tlalpan, Coyoacán y Magdalena Contreras padecen tandeos, afectando a 1,430,667 personas (Programa de Derechos Humanos CDMX 2016-2021).

Por lo anterior, el acceso al agua se ha convertido en una problemática de desigualdad social sectorizada. En las Alcaldías del centro y poniente de la ciudad se registran dotaciones hídras más altas (que van de los 301 a los 400 l/hab/día) (Programa de Derechos Humanos CDMX 2016-2021). Asimismo, las Alcaldías centrales, poniente y norponiente tienen un crecimiento demográfico bajo, incluso se han registrado tasas de crecimiento negativo (Reynoso, 2019). Este dato coincide con el Índice de Desarrollo Social (IDS, 2020), el cual muestra que las Alcaldías con más alto desarrollo son: Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco y Coyoacán, en las cuales las viviendas disponen de mayor cantidad de agua entubada (99.9%).

Por el contrario, al oriente y norte se registran mayores tasas de crecimiento demográfico, donde la dotación de agua es menor a 200 l/hab/día: Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza (Reynoso, 2019). Del mismo modo, el IDS de esta zona se encuentra en los niveles bajo y medio: Iztapalapa, Tláhuac e Iztacalco (IDS, 2020).

Mientras que las Alcaldías que se encuentran al sur, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac, sobre todo esta última, presentan las dotaciones de agua más bajas en la capital. Las cuatro demarcaciones territoriales contienen la mayor parte del suelo de conservación de la Ciudad de México y presentan las tasas de crecimiento demográfico más altas, señal de los procesos de urbanización, sobre todo irregulares (Programa de Derechos Humanos CDMX, 2016-2021).

Lo anterior se traduce en impactos desfavorables para su desarrollo y calidad de vida; incidiendo de manera indirecta en la afectación de otros derechos humanos, tales como: salud, alimentación, educación, medio ambiente sano y vivienda.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

Históricamente los roles de género que se le han asignado a las mujeres y niñas en las tareas domésticas y de cuidado las han hecho responsables de la provisión del agua en los hogares, lo cual impide que gocen plenamente del derecho al agua (Sistema Integral de Derechos Humanos, 2021) y afecta el disfrute de otros derechos, repercutiendo así en la equidad de género.

De igual forma, “el problema del agua va más allá de la cuestión del acceso. En muchos países, las niñas se ven obligadas a abandonar la escuela debido a la falta de instalaciones sanitarias, y las mujeres sufren violaciones y ataques cuando van a por agua o cuando utilizan los baños públicos” (Ban Ki-moon, Secretario General de Naciones Unidas 2007-2016).

“Las distintas oportunidades y el acceso a recursos entre hombres y mujeres están determinadas por las realidades históricas, religiosas, económicas y culturales; así como por las conductas e identidades determinadas a través del proceso de socialización” (Decenio Internacional para la Acción “El agua fuente de vida”, ONU 2005-2015). En este sentido, en muchas culturas, conseguir el recurso hídrico, es la responsabilidad más importante de las mujeres por la estrecha relación del agua en el ámbito doméstico, la forma de usarla y reutilizarla; labor que les toma, en ocasiones, un día entero de trabajo. Adicionalmente, las mujeres se enfrentan a diferentes problemáticas durante la recolección del agua, tales como: acoso sexual por parte de piperos, menor acceso a la información por alfabetización y exposición a la violencia en los recorridos y sus horarios (Romero, 2022).

Asimismo, la cantidad de horas que las mujeres dedican a la recolecta y acarreo de agua tiene un efecto negativo sobre su tiempo de ocio, así como en la sobrecarga en sus actividades de trabajo remunerado y no remunerado (Consejo Consultivo del Agua, 2018). En total se estima que en el mundo las mujeres pasan más de 200 millones de horas diarias en la búsqueda de agua, siendo una actividad desigual debido a los roles de género. (ONU-Mujeres, 2012).

En este sentido, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) del 2019, en México las mujeres dedican en promedio 30.8 horas a la semana en actividades de trabajo doméstico no remunerado, mientras que los hombres solo invierten 11.6 horas. Con respecto a la limpieza de la vivienda, las mujeres invierten en promedio 10.1 horas a la semana, mientras que los hombres invierten 4.6 horas. Estos datos muestran que los mandatos sociales convierten a las mujeres en encargadas del trabajo doméstico. Esto lleva a reforzar la postura en cuanto a la inversión de tiempo que las mujeres hacen diariamente en las tareas domésticas y de cuidado, en donde la escasez del recurso hídrico tiene relación directa con las actividades del hogar como: limpieza del hogar, aseo personal, preparación de alimentos y la búsqueda de este, lo que muestra la razón por la cual las mujeres tienen una relación más directa con el agua. (CEEG-ONU Mujeres - INMUJERES, 2021).

Un ejemplo de la vulnerabilidad socio hídrica desde la perspectiva de género muestra que la población de la Alcaldía Iztapalapa vive vulnerabilidad a causa del recurso hídrico, hay un alto porcentaje de problemas relacionados con la calidad del agua: 63% tienen residuos sólidos, 59% mal olor; el color es amarillento, café o negro. Para las mujeres, la principal preocupación sobre la calidad del agua se refiere a todas sus actividades domésticas, seguido de la salud y la preparación de alimentos. Asimismo, las mujeres expresaron sentir enojo (26%), impotencia y frustración (20%) del servicio de mala calidad del agua, a diferencia de los hombres, que expresaron no sentir nada al respecto (31%) (Díaz, 2022). Por ello, es necesario el reconocimiento de las mujeres como principales responsables en la toma de decisiones de la gestión del agua, ya que prácticamente sostienen un subsidio de género a la gestión pública y del abastecimiento del agua.

En este sentido, la implementación de este programa no sólo mejora el acceso al agua para las personas beneficiarias, sino que también contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres beneficiarias, así como a cerrar brechas en la desigualdad de género y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 propuesto por la ONU relacionado con el de “garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” (ONU-Mujeres, 2015).

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

La escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, a un medio ambiente sano, a una vida digna y a la ciudad. Asimismo, se vulnera el derecho a la infraestructura social, reconocido por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Es por ello que, al ser responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales universales, se justifica que se planteen intervenciones públicas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Específicamente el derecho al agua se ve vulnerado con la escasez hídrica, el acceso suficiente, asequible, diario y continuo de agua de buena calidad para la población, asimismo incide en el tiempo empleado por las mujeres en el trabajo no remunerado. El Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México (PGDCDMX), reconoce una jornada promedio de 20 horas semanales que las mujeres de la Ciudad de México emplean en realizar las compras para abastecer a la familia, el aseo de la vivienda, preparar alimentos, atender a las personas mayores, niños, niñas y jóvenes, además de personas enfermas y con discapacidad (EVALÚA, 2020), actividades que requieren de acceso al agua.

3.2.4. Población potencial

La población potencial para 2023 está compuesta por todas las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las Alcaldías participantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y que padecen escasez hídrica (Milpa Alta, Tlalpan y Tláhuac), llegando a un total de 1,244,926 personas (INEGI, 2020).

Tabla 5. Población Potencial para el Programa Cosecha de Lluvia 2023.

Alcaldía	Población total	Población - Mujeres	Población - Hombres	Población de 0 a 14 años *	Población de 15 a 64 *	Población de 65 a más *
Milpa Alta	152,685	78,314	74,371	28,268	84,666	9,071
Tláhuac	392,313	202,123	190,190	79,704	266,271	27,869
Tlalpan	699,928	365,051	334,877	124,870	483,494	72,469

Fuente: Principales resultados por AGEB y manzana urbana 2020, INEGI.

* Valores aproximados debido al principio de confidencialidad que presentan algunos AGEB.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

El acceso al agua es un derecho humano y en la Ciudad de México aún hay grandes retos para que la ciudadanía vea garantizado este derecho como se indica en la normatividad; debido a la existencia de diversas dificultades técnico-económicas que presentan algunas zonas para ser suministradas mediante un esquema tradicional de abastecimiento de agua, las principales fuentes de la ciudad se encuentran sobreexplotadas y los costos monetarios y energéticos de operación son elevados. No obstante, a pesar de la presión que existe sobre el sistema de agua, cada año miles de millones de litros de agua pluvial son desaprovechados y terminan encausados en el sistema de drenaje y, con frecuencia, derivan en inundaciones que vulneran de manera adicional a sus habitantes.

Ante este panorama, los SCALL son una alternativa innovadora y sustentable para contrarrestar la falta de agua en la ciudad, permitiendo contar con acceso suficiente, asequible, diario y continuo de agua durante la temporada de lluvias. Con el cuidado y limpieza adecuados, estos sistemas proveen de agua a los hogares, un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses al año (Arroyo *et al.*, 2016).

Adicionalmente, la captación de agua de lluvia genera distintos beneficios ambientales y sociales, como son: el proveer de agua a las viviendas que padecen de escasez hídrica; reducir el flujo de agua a los drenajes, lo que podría traducirse en menos inundaciones; disminuir la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas; contribuir a la no sobreexplotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda; disminuir el tiempo de trabajo no remunerado, principalmente de las mujeres, en tareas de gestión, almacenamiento, acarreo, mejora de la calidad, atención a enfermedades hídricas; involucrar a la sociedad de forma activa en la gestión del agua, así como en la limpieza, mantenimiento y cuidado del SCALL; contribuir a la generación de una autonomía hídrica; entre otros (De la Cruz y Gleason, 2018; Torres, 2019; Pacheco, s/f; Soares, Fonceca y García, 2022).

Este programa social presenta una solución a los grandes retos de acceso y abasto de agua en la Ciudad de México y, simultáneamente, busca impulsar la creación de una cultura de gestión sustentable del agua que vincule a la ciudadanía nuevamente con el ciclo del agua.

3.2.6. Otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga

El Programa Cosecha de Lluvia se ha implementado de forma simultánea con el Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR), que se encuentra a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Ambos programas coinciden en sus objetivos de impulsar el acceso al agua en viviendas que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y a abatir la pobreza multidimensional en el ámbito de los servicios básicos; no obstante, difieren en la población objetivo, ya que PROCAPTAR busca dotar de agua a la población rural de México, en donde existen dificultades de índole técnica y económica para ser abastecidos mediante formas convencionales (p. ej. sistemas de bombeo, redes de distribución, etc.) como se realiza comúnmente en las zonas urbanas.

A nivel estatal se desarrollan diversos programas que atienden problemáticas hídricas, entre los cuales están el “Programa Nido de Lluvia en el Estado de Jalisco” que se encuentra a cargo del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua y Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), mismo que se ha implementado en dos etapas: la 1era., durante 2021 y la 2da., en el 2022, coincidiendo con el “Programa Cosecha de Agua de Lluvia”, en mejorar las condiciones del acceso al agua potable; sin embargo, difiere en la población objetivo, ya que se enfoca sólo en las viviendas que tienen vulnerabilidad hídrica, asignadas a polígonos que podrán acceder al programa.

En el Estado de Puebla durante el 2022 se ha implementado el “Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial a Nivel Vivienda” a cargo de la Secretaría de Bienestar, cuyo objetivo es mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en pobreza y/o carentes de servicios básicos, que además no cuenta con acceso al agua, el cual es coincidente con el “Programa Cosecha de Agua de Lluvia”; sin embargo difiere a la población al que va dirigido, ya que las viviendas al ser beneficiadas deben entre otros requisitos, contar únicamente con una sola planta de construcción y ubicarse dentro de los polígonos de Zona de atención Prioritaria definidos por la Secretaría de Bienestar Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social.

En Chihuahua, durante el 2020 se llevó a cabo el “Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos” para el suministro de agua con fines de abasto de agua potable (JCAS), este se enfoca en contribuir a la disminución del rezago en el servicio de agua potable; sin embargo, el programa fue ejecutado por organizaciones de la sociedad civil, mediante el planteamiento de un proyecto al cual se le destinaron recursos para que posteriormente estos fueran entregados a las personas beneficiarias ubicadas en la zona rural de alta y muy alta marginación en los municipios de la Baja y Alta Tarahumara.

El “Programa Estatal de Recolección de Agua de Lluvia para Zonas Rurales” en Aguascalientes a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE) se llevó a cabo en el 2019. Este programa coincidió con el “Programa de Cosecha de Agua de Lluvia”, en relación a la atención de la problemática de acceso permanente de suministro de agua; sin embargo, la población beneficiaria fueron productores del sector agropecuario ya fueran ejidatarios, colonias, sociedades civiles ubicados en la zona rural o a proyectos productivos, a través de la entrega de apoyos económicos.

Para el municipio de Monterrey durante el 2022, se ha ejecutado el programa “Barrios de Lluvia”, con el objetivo de brindar acceso a los sectores más vulnerables, además de atender la crisis hídrica de la Zona Metropolitana de Monterrey. Este programa está liderado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) y a diferencia del “Programa de Cosecha de Agua de Lluvia”, este cuenta con financiamiento de 50% por una parte de iniciativa privada y 50% por el Gobierno de Monterrey. Tal es el caso del “Programa de Protección y Preservación del Medio Ambiente” en Irapuato, Guanajuato durante el 2022, el cual forma parte de la compensación ambiental que se les exige a las empresas inmobiliarias, como parte de la autorización del Impacto Ambiental cuando se les otorgaran los permisos de construcción. Por lo tanto, es financiado por el sector privado y guiado por el Ayuntamiento de Irapuato, en donde la población objetivo son comunidades marginadas y alejadas de la cabecera, con poco acceso al agua.

Para la Alcaldía Tlalpan durante 2020 y 2021 se realizó el programa social “Cosechando agua y energía sustentable Tlalpan”, a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico de la Alcaldía Tlalpan, que ha impulsado la cosecha de agua de lluvia a través del uso de ecotecnias, buscando mejorar los

servicios de agua en poblados rurales y colonias emergentes consolidadas en el suelo de conservación de esta zona. Si bien coincide en el objetivo de dotar de agua a población con escasez de agua, el programa tiene una cobertura que se limita a la población de la Alcaldía asentada en suelo de conservación, en tanto que el programa Cosecha de Lluvia tiene cobertura en colonias, barrios y pueblos de diversas Alcaldías de la Ciudad de México. Del mismo modo, en 2022 se implementó el programa “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” en donde se contemplan los sistemas de cosecha de lluvia, sin embargo, a diferencia el programa Cosecha de Lluvia, este se enfoca en brindar apoyos a la población interesada en el cuidado del medio ambiente, producción agrícola y a la reactivación y emprendimiento de proyectos a través de ecotecnias de personas que no cuenten con los recursos para su adquisición.

Si bien los programas antes referidos comparten la relevancia de buscar opciones e implementar tecnologías y ecotecnologías para abatir el problema de abastecimiento de agua en viviendas, también se pueden implementar en otros espacios con la misma problemática, como es el caso de las escuelas, que han comenzado a integrar este tipo de instrumentos debido al desabasto de agua en las instalaciones. Durante el año 2021, se implementó el “Programa de Escuelas Ahorradoras con Sistema de Captación de Agua Pluvial” (SCAP), iniciativa de la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM), el cual pretende abarcar 25 municipios. Asimismo, el municipio de Zapopan durante el 2021 y 2022, ha buscado abastecer de agua las escuelas que han padecido escasez en diferentes localidades, sin embargo, a diferencia de los programas de viviendas, este se financia con recurso privado, pero es impulsado y liderado por el Ayuntamiento, lo cual muestra una coordinación viable para la adquisición del recurso hídrico.

Todos los programas mencionados coinciden en el objetivo principal que es la contribución por mejorar el acceso de agua en zonas marginadas, rezago social o escuelas con escasez de agua. Las acciones, los programas y recursos varían de acuerdo a las necesidades, acuerdos y posibilidades de las autoridades, es por ello que resulta importante conocer los diferentes programas que se implementan en el resto del país; muestra un interés por resarcir la problemática del recurso hídrico, el cual es un derecho de toda la población.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o que viven en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos del agua, vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social, mediante la entrega e instalación de SCALL y la capacitación de las personas beneficiarias en el uso adecuado, limpieza y mantenimiento. Con ello, a su vez se busca incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1. Conjunto de Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa y las acciones para alcanzarlos

Tabla 6. Objetivos específicos y acciones para alcanzarlos por etapa del programa.

Etapas	Objetivos Específicos	Acciones para alcanzar los objetivos
Capacitación a integrantes de la UTO	- Capacitar a las personas integrantes de la UTO, en temas relacionados con la implementación del programa.	- Planear y llevar a cabo cursos y/o talleres relacionados con la implementación del programa. - Asistir a cursos y/o talleres impartidos por la SEMUJERES, PILARES y los que se encuentren disponibles.
Difusión	- Dar a conocer a las personas habitantes de las Alcaldías participantes, los beneficios y los requisitos para registrarse al Programa.	- Colocar en la página http://www.sedema.cdmx.gob.mx/ y en las redes oficiales de la SEDEMA, la información relacionada con el Programa Cosecha de Lluvia. - Colocar carteles en Alcaldías y/o en espacios PILARES. - Instalar módulos de información dentro de las Alcaldías participantes del Programa. - Realizar actividades de perifoneo y recorridos de puerta en puerta de las viviendas ubicadas en las colonias, barrios, pueblos y comunidades de las Alcaldías participantes.

		<ul style="list-style-type: none"> - Dar atención a la población interesada mediante vía telefónica y correo electrónico establecidos en las presentes Reglas de Operación. - Atender las dudas que puedan tener las personas interesadas en el Programa.
Registro	<ul style="list-style-type: none"> - Procesar las solicitudes de registro de las personas interesadas en formar parte del Programa y revisar que cumplan con los requisitos solicitados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recibir la documentación solicitada para el ingreso al Programa. - Cotejar la documentación solicitada para el ingreso al Programa. - Brindar atención y asesoría a las personas interesadas mediante vía telefónica, correo electrónico, en los módulos instalados o en los recorridos puerta por puerta. - Atender las dudas que puedan tener las personas interesadas en el Programa.
Visitas Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar visitas técnicas a los hogares de las personas que aspiran a ser beneficiarias del Programa, con el fin de analizar la factibilidad técnica para la instalación de los SCALL. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar visitas técnicas en las viviendas de las personas registradas en el Programa, con el objetivo de determinar y dictaminar la viabilidad de la instalación del SCALL. - Atender las dudas que tengan las personas registradas en el Programa, así como de los integrantes de su hogar, mediante la explicación sencilla y clara, incluyendo el fomento a la equidad social y la igualdad sustantiva.
Instalación	<ul style="list-style-type: none"> - Instalar SCALL en viviendas ubicadas en las Alcaldías participantes del Programa y que hayan cumplido con los requisitos de acceso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar entregas e instalaciones de los SCALL en las viviendas que cuenten con un dictamen positivo de la visita técnica y hayan realizado las adecuaciones pertinentes en los casos necesarios. - Atender las dudas que puedan tener las personas beneficiarias del Programa y/o los integrantes de su hogar.
Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar a las personas beneficiarias sobre el uso, limpieza y mantenimiento del SCALL. - Capacitar a las mujeres beneficiarias sobre el uso, limpieza, y mantenimiento de los SCALL. 	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitar a las personas beneficiarias y a las personas integrantes de su vivienda sobre el funcionamiento, mantenimiento, cuidado y limpieza del SCALL. - Programar la división de tareas al interior de la vivienda beneficiaria para el correcto uso, cuidado, mantenimiento y limpieza del SCALL, incluyendo el fomento de la equidad social y la igualdad sustantiva, con la finalidad de reducir la obligación que tienen las mujeres de proveer el agua a los hogares.
Seguimiento y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar encuestas sobre el uso y mantenimiento de los SCALL. - Tomar muestras de la calidad de agua captada de los SCALL. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar cuestionarios sobre la satisfacción del Programa, los alcances y mejoras. - Realizar visitas aleatorias a las viviendas de las personas beneficiarias de un SCALL, con la finalidad de tomar muestras del agua captada, para su posterior análisis, a fin de conocer su calidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población objetivo

Se define a la población objetivo como la población o área beneficiaria directa que justifica la existencia del programa social. La población objetivo para 2023, por cuestiones logísticas y de capacidad operativa, únicamente estará compuesta por las personas habitantes de la Ciudad de México que viven en las Alcaldías de Milpa Alta, Tlalpan y Tláhuac, que presenten al menos uno de los tres criterios que determinan la escasez de agua: 1) pertenencia al programa de tandeo de SACMEX; 2) no cuentan con continuidad hídrica, (SACMEX, 2020); 3) cuentan con registro de solicitudes de pipas presentadas mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), además de considerar si tienen un Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio. Esta población se estima en 862,737 personas (INEGI, 2020).

Dicho lo anterior y teniendo en consideración la logística, durante 2023 la implementación y operación del Programa, se realizará en las siguientes Alcaldías: Milpa Alta, Tlalpan y Tláhuac. Como resultado, se estimó el número de habitantes de estas Alcaldías que se encuentra en situación de escasez de agua, el cual es el siguiente:

Tabla 7. Población Objetivo.

Alcaldía	Población Objetivo
Milpa Alta	152,685
Tláhuac	276,476
Tlalpan	433,576
Total	862,737

Fuente: INEGI, 2020. Censo de Población y Vivienda 2020.

5.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria estará sujeta a la demanda y a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y estará compuesta por personas mayores de edad cuya vivienda se encuentra ubicada en alguna de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios pertenecientes a las Alcaldías participantes del Programa, y que a su vez den cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación para obtener el beneficio de la entrega e instalación de un SCALL en su vivienda.

En este sentido, la población beneficiaria corresponde al menos a las 10,000 personas de las viviendas que se pretenden beneficiar con la entrega e instalación de un SCALL; así mismo, se estima que indirectamente se beneficiará aproximadamente a 33,000 personas, ello a partir del promedio de 3.3 ocupantes por vivienda, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3. Focalización de la población beneficiaria

Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se utilizaron y profundizaron los criterios de focalización territorial, priorizando aquellas Alcaldías, colonias, pueblos, comunidades y/o barrios en los que se reportan mayores niveles de escasez hídrica y altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica.

Para determinar el nivel de escasez hídrica se realizó un cruce de información donde se identificó y clasificó a las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de acuerdo con su pertenencia al programa de tandeo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), su nivel de suministro de agua según el índice de continuidad y las solicitudes que se presentaron a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) requiriendo pipas. A partir de los resultados de este análisis, se integró una lista territorial que cumplen con alguno de los tres requisitos de: 1) pertenecer al programa de tandeo; 2) tener un índice de continuidad menor a 0.5; o 3) encontrarse dentro de las colonias con solicitudes de pipas en su Alcaldía.

Adicionalmente, para integrar el criterio de índice de desarrollo social al listado de colonias, pueblos, comunidades y/o barrios, fueron seleccionadas aquellas que se reportaron los niveles más altos de vulnerabilidad socioeconómica dentro de sus Alcaldías. En este sentido, para el subsidio total se priorizaron colonias con IDS “Muy Bajo y Bajo” y alguna variable de escasez hídrica, y para ser beneficiadas con la modalidad de subsidio parcial de 50% se consideraron las colonias con IDS “Medio” y alguna variable de escasez hídrica (EVALÚA, 2020).

Considerando específicamente que la Alcaldía Milpa Alta cuenta con el mayor porcentaje de población de la Ciudad de México en situación de pobreza (CONEVAL, 2020), y debido a que sus niveles históricos de precipitación se encuentran entre los más altos de la ciudad, se tomará en consideración la inclusión al Programa de todas las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios que se encuentren dentro de su demarcación territorial, independientemente del nivel de escasez hídrica que presenten.

De esta manera, se determinó el arranque del Programa en las siguientes 243 colonias, pueblos, comunidades y/o barrios de las Alcaldías Milpa Alta, Tlalpan y Tláhuac para el subsidio total y, 54 colonias para la modalidad de subsidio parcial 50%:

Tabla 8. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios

ALCALDÍA	COLONIA
MILPA ALTA	La Conchita
MILPA ALTA	Bo. Nochtla
MILPA ALTA	Bo. La Lupita Tetipac
MILPA ALTA	Bo. Tula
MILPA ALTA	Pbo. San Lorenzo Tlacoyucan
MILPA ALTA	Bo. Ocotitlán
MILPA ALTA	Bo. Panchimalco
MILPA ALTA	Bo. Chalmita
MILPA ALTA	Pbo. San Francisco Tecoxpa
MILPA ALTA	Pbo. San Jerónimo Miacatlan
MILPA ALTA	Pbo. San Juan Tepenahuac
MILPA ALTA	Bo. Santa Cruz
MILPA ALTA	Pbo. San Salvador Cuauhtenco
MILPA ALTA	Villa Milpa Alta Centro
MILPA ALTA	Bo. La Lupita Xolco
MILPA ALTA	Bo. San Miguel (Sta. Ana Tlacotenco)
MILPA ALTA	Bo. San José
MILPA ALTA	Bo. San Marcos
MILPA ALTA	Pbo. San Bartolome Xicomulco
MILPA ALTA	Bo. Centro
MILPA ALTA	Bo. San Juan
MILPA ALTA	Bo. San Mateo
MILPA ALTA	Bo. La Luz
MILPA ALTA	Bo. Los Angeles
MILPA ALTA	Bo. La Concepción
MILPA ALTA	Bo. San Agustín
MILPA ALTA	Pbo. San Agustín Ohtenco
MILPA ALTA	Bo. Tecaxtitla
MILPA ALTA	Bo. Tenantitla
MILPA ALTA	Bo. Santa Martha
MILPA ALTA	Bo. Xaltipac
MILPA ALTA	Bo. San Miguel (San Pablo Oztotepec)
MILPA ALTA	Bo. Cruztitla
MILPA ALTA	Bo. Xochitepec
MILPA ALTA	San Antonio Tecómitl
MILPA ALTA	San Pablo Oztotepec
MILPA ALTA	San Pedro Atocpan
MILPA ALTA	Santa Ana Tlacotenco
MILPA ALTA	Villa Milpa Alta
MILPA ALTA	Acalopa
MILPA ALTA	Acamultitla
MILPA ALTA	Acenantlale
MILPA ALTA	Achayaticpac
MILPA ALTA	Bo. San Miguel (San Pablo Oztotepec)
MILPA ALTA	Bo. Cruztitla
MILPA ALTA	Bo. Xochitepec
MILPA ALTA	San Antonio Tecómitl
MILPA ALTA	San Pablo Oztotepec
MILPA ALTA	San Pedro Atocpan
MILPA ALTA	Santa Ana Tlacotenco
MILPA ALTA	Villa Milpa Alta
MILPA ALTA	Acalopa

MILPA ALTA	Acamultitla
MILPA ALTA	Acenantlale
MILPA ALTA	Achayaticpac
MILPA ALTA	Ahuatitla
MILPA ALTA	Ahuatlisco
MILPA ALTA	Ahuatlitla Parte Baja
MILPA ALTA	Ampl. Miguel Hidalgo
MILPA ALTA	Ampl. Tehuisco
MILPA ALTA	Ampliación Guadalajara
MILPA ALTA	Apetatitla
MILPA ALTA	Apilintitla
MILPA ALTA	Arboledas
MILPA ALTA	Atempa
MILPA ALTA	Atlixohacaya
MILPA ALTA	Atoctenco
MILPA ALTA	Ayamantongo
MILPA ALTA	Ayotepec
MILPA ALTA	Barrio Santa Cruz
MILPA ALTA	Boulevard López Portillo
MILPA ALTA	Camino A San Diego
MILPA ALTA	Camino A San Miguel
MILPA ALTA	Camino Viejo A San Francisco
MILPA ALTA	Chichilexca
MILPA ALTA	Coatepec
MILPA ALTA	Coatepec Barrio Alto
MILPA ALTA	Coatepec Omaxac
MILPA ALTA	Coatepecl
MILPA ALTA	Copexalco
MILPA ALTA	Corralixpa
MILPA ALTA	Coyucalco
MILPA ALTA	Cruz Tlaltempa
MILPA ALTA	Cuacuauhtlipa
MILPA ALTA	Cuametzu
MILPA ALTA	Cuauhtetec
MILPA ALTA	Cuauhtonco
MILPA ALTA	Cuescomatepec (Tlacopac)
MILPA ALTA	Cuilotepic
MILPA ALTA	Don Diegoco
MILPA ALTA	Ehílamantongo
MILPA ALTA	El Capulín
MILPA ALTA	El Carmen I
MILPA ALTA	El Carmen II
MILPA ALTA	El Mecanico
MILPA ALTA	El Santuario
MILPA ALTA	El Tejocote
MILPA ALTA	Emiliano Zapata
MILPA ALTA	Eztahuacan
MILPA ALTA	Floresco
MILPA ALTA	Huicalco
MILPA ALTA	Ismatunco
MILPA ALTA	Jalapa
MILPA ALTA	Juan De La Barrera
MILPA ALTA	La Herradura
MILPA ALTA	La Mora

MILPA ALTA	Loma Bonita
MILPA ALTA	Malacaxco
MILPA ALTA	Matlahuacaloca
MILPA ALTA	Maxulco
MILPA ALTA	Metenco
MILPA ALTA	Morelos Sur
MILPA ALTA	Noxcalco
MILPA ALTA	Ocotitla
MILPA ALTA	Ocozimalixpa
MILPA ALTA	Olla De Piedra
MILPA ALTA	Palo Dulce (Bugambilias)
MILPA ALTA	Pipitonco
MILPA ALTA	Prol. 20 De Noviembre
MILPA ALTA	Prol. Benito Juárez
MILPA ALTA	Prol. Francisco I. Madero
MILPA ALTA	Prol. Francisco Villa
MILPA ALTA	Prol. Guadalupe Victoria
MILPA ALTA	Prol. Independencia
MILPA ALTA	Prol. Jalapa
MILPA ALTA	Prol. Justo Sierra
MILPA ALTA	Prol. Morelos Sur (Tanque)
MILPA ALTA	Prol. Niños Héroes
MILPA ALTA	Prol. Pino Oriente
MILPA ALTA	Prol. Roma Sur
MILPA ALTA	Prol. Veracruz
MILPA ALTA	Prol. Zaragoza
MILPA ALTA	Quechulapa
MILPA ALTA	San Isidro
MILPA ALTA	San José
MILPA ALTA	San Marcos
MILPA ALTA	Santa Cruz
MILPA ALTA	Santa Martha Cosalan
MILPA ALTA	Santa Rosa
MILPA ALTA	Tecamac
MILPA ALTA	Techali
MILPA ALTA	Techultepec
MILPA ALTA	Tecpayo
MILPA ALTA	Tehuiztlipa
MILPA ALTA	Tenco
MILPA ALTA	Tepanoco
MILPA ALTA	Tepetenco
MILPA ALTA	Tepetipac
MILPA ALTA	Tepetlapa
MILPA ALTA	Tepetlehualco
MILPA ALTA	Tepexomulco
MILPA ALTA	Tetecoloc
MILPA ALTA	Tetepanco
MILPA ALTA	Tetzacatzintla
MILPA ALTA	Teuhtli
MILPA ALTA	Texixipezco
MILPA ALTA	Texompa
MILPA ALTA	Texunco
MILPA ALTA	Tlahuixpa
MILPA ALTA	Tlalaxco

MILPA ALTA	Tlaltenamic
MILPA ALTA	Tlapalam
MILPA ALTA	Tlatzala
MILPA ALTA	Tlaxcotepec
MILPA ALTA	Tlaxomulco
MILPA ALTA	Tlicotoco
MILPA ALTA	Totoxpa
MILPA ALTA	Xaxalpa
MILPA ALTA	Xicalhuacan
MILPA ALTA	Xiloxuchitl
MILPA ALTA	Xocotepec
MILPA ALTA	Xoctongo
MILPA ALTA	Zacango
MILPA ALTA	Zacatongo
TLÁHUAC	3 de Mayo
TLÁHUAC	Agrícola Metropolitana
TLÁHUAC	Ampliación José López Portillo
TLÁHUAC	Ampliación La Conchita
TLÁHUAC	Del Mar (Norte)
TLÁHUAC	El Rosario
TLÁHUAC	El Triángulo
TLÁHUAC	Jaime Torres Bodet
TLÁHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita I)
TLÁHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita II)
TLÁHUAC	La Estación
TLÁHUAC	La Habana
TLÁHUAC	Ojo de Agua
TLÁHUAC	Peña Alta
TLÁHUAC	Barrio Los Reyes (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Agustín (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Bartolomé (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Miguel (San Andrés Mixquic)
TLÁHUAC	Barrio Santa Cruz (San Andrés Mixquic)
TLÁHUAC	Pbo. San Francisco Tlaltenco
TLÁHUAC	Zacatenco
TLÁHUAC	Barrio La Concepción
TLÁHUAC	La Asunción
TLÁHUAC	Zapotitla
TLÁHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita I)
TLÁHUAC	La Conchita Zapotitlán (La Conchita II)
TLÁHUAC	La Estación
TLÁHUAC	La Habana
TLÁHUAC	Ojo de Agua
TLÁHUAC	Peña Alta
TLÁHUAC	Barrio Los Reyes (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Agustín (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Bartolomé (SAN ANDRES MIXQUIC)
TLÁHUAC	Barrio San Miguel (San Andrés Mixquic)
TLÁHUAC	Barrio Santa Cruz (San Andrés Mixquic)
TLÁHUAC	Pbo. San Francisco Tlaltenco
TLÁHUAC	Zacatenco
TLÁHUAC	Barrio La Concepción

TLÁHUAC	La Asunción
TLÁHUAC	Zapotitla
TLÁHUAC	Pbo. San Nicolas Tetelco
TLÁHUAC	Ampliación Santa Catarina
TLÁHUAC	Bo. Guadalupe (Santa Catarina Yecahuizotl)
TLÁHUAC	Bo. La Concepción (Santa Catarina Yecahuizotl)
TLÁHUAC	Bo. San Miguel (Santa Catarina Yecahuizotl)
TLÁHUAC	Bo. Santiago (Santa Catarina Yecahuizotl)
TLÁHUAC	Pbo. Santa Catarina Yecahuizotl
TLÁHUAC	Barrio Santa Ana Centro
TLÁHUAC	Barrio Santa Ana Poniente
TLÁHUAC	Barrio Santiago Centro
TLÁHUAC	Barrio Santiago Norte
TLÁHUAC	Pbo. Santiago Zapotitlán
TLÁHUAC	Ampl. Selene
TLÁHUAC	Selene (1a Sección)
TLÁHUAC	Selene (2da Sección)
TLÁHUAC	Tierra Blanca
TLALPAN	2 de Octubre
TLALPAN	Belvedere Ajusco
TLALPAN	Bosques del Pedregal
TLALPAN	Chichicaspatl
TLALPAN	Chimilli
TLALPAN	Cruz del Farol
TLALPAN	Cuchilla de Padierna
TLALPAN	Cuevitas
TLALPAN	Cultura Maya
TLALPAN	Cumbres de Tepetongo
TLALPAN	Divisadero
TLALPAN	Héroes de 1910
TLALPAN	Pbo. La Magdalena Petlascalco
TLALPAN	La Palma
TLALPAN	La Palma 1a Sección
TLALPAN	Lomas de Padierna Sur
TLALPAN	Lomas de Cuilotepec
TLALPAN	Mesa de los Hornos
TLALPAN	Mirador II
TLALPAN	Pbo. Parres El Guarda
TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 1a Secc
TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 3a Secc
TLALPAN	Pedregal de San Nicolás 5a Sección
TLALPAN	Plan de Ayala
TLALPAN	Popular Santa Teresa
TLALPAN	Roca de Cristal
TLALPAN	María Esther Zuno de Echeverria
TLALPAN	Pbo. San Andrés Totoltepec
TLALPAN	Pbo. San Miguel Xicalco
TLALPAN	Pbo. San Miguel Ajusco
TLALPAN	Pbo. San Miguel Topilejo
TLALPAN	Santísima Trinidad
TLALPAN	Pbo. Santo Tomas Ajusco
TLALPAN	San Juan Tepeximilpa (Ampl)
TLALPAN	San Juan Tepeximilpa
TLALPAN	Tecorral

TLALPAN	Texcaltenco
TLALPAN	Tlaxcaltenco la Mesa
TLALPAN	Torres de Padierna
TLALPAN	Vistas del Pedregal
TLALPAN	Viveros de Coactetlan

Tabla 9. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios en la modalidad de subsidio parcial de 50%

ALCALDÍA	COLONIA
TLÁHUAC	Ampliación Los Olivos
TLÁHUAC	Del Mar (Sur)
TLÁHUAC	Granjas Cabrera
TLÁHUAC	La Draga
TLÁHUAC	La Nopalera
TLÁHUAC	Las Arboledas
TLÁHUAC	Los Olivos
TLÁHUAC	Miguel Hidalgo
TLÁHUAC	Miguel Hidalgo Ote
TLÁHUAC	San José
TLÁHUAC	Barrio La Guadalupe (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio La Magdalena (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio Los Reyes (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio San Andrés (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio San Juan (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio San Mateo (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Barrio San Miguel (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Bo. La Asunción (San Pedro Tláhuac)
TLÁHUAC	Pbo. San Pedro Tláhuac
TLÁHUAC	Santa Cecilia
TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 1a Secc
TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc
TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 3a Secc
TLALPAN	Ampliación Miguel Hidalgo 4a Secc
TLALPAN	Barrio El Capulín
TLALPAN	Colinas del Ajusco
TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (I Norte)
TLALPAN	Ejidos de San Pedro Mártir (II Sur)
TLÁHUAC	Héroes de Padierna
TLALPAN	Isidro Fabela I (Poniente)
TLALPAN	Isidro Fabela II (Oriente)
TLALPAN	Juventud Unida
TLALPAN	Lomas de Padierna
TLALPAN	Lomas del Pedregal
TLALPAN	Lomas Hidalgo
TLALPAN	Los Encinos
TLALPAN	Los Volcanes
TLALPAN	Tlalpuente
TLALPAN	Miguel Hidalgo
TLALPAN	Mirador 2da Sección
TLALPAN	Mirador del Valle
TLALPAN	Mirador I
TLALPAN	Movimiento Organizado de Tlalpan
TLALPAN	Nuevo Renacimiento de Axalco

TLALPAN	Ampliación Oriente
TLALPAN	Pedregal de las Águilas
TLALPAN	Pedregal De Sn Nicolas 2a Secc
TLALPAN	Pedregal de San Nicolas 4a Sección
TLALPAN	Pedregal de Santa Úrsula Xitla
TLALPAN	Progreso Tlalpan
TLALPAN	Pueblo Quieto
TLALPAN	Pbo. San Pedro Mártir
TLALPAN	Tlalcoligia
TLALPAN	Zacatienda

Las Alcaldías podrán solicitar de manera escrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental la incorporación de nuevas colonias, poblados, comunidades y/o barrios al Programa; la petición deberá contener la exposición de motivos y el número de personas beneficiarias potenciales. La DGCPCA analizará y determinará la procedencia o improcedencia de la solicitud, haciendo del conocimiento de la Alcaldía respectiva en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma; y en su caso, de contar con la disponibilidad presupuestal, realizará las adecuaciones pertinentes al Programa.

5.3.1. Población Prioritaria: Asentamientos Humanos en proceso de regularización

Históricamente la falta de acceso a vivienda asequible, el crecimiento natural de los pueblos originarios del sur y la venta de tierra de forma irregular, han generado el crecimiento de asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación de la Ciudad de México. Se estima que existen más de 500 asentamientos de este tipo en la ciudad, donde habita la población con mayor marginación social (Programa de Gobierno 2019-2024).

Como se señala en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, el objetivo de proteger los servicios ambientales y las zonas naturales debe perseguirse sin olvidar a los miles de familias que habitan en estos espacios. En línea con lo anterior, una de las prioridades de la presente administración es diseñar e implementar una política integral de atención a los asentamientos humanos irregulares con el objetivo de evitar su crecimiento, mejorar las condiciones de vida de sus pobladores y proteger el suelo de conservación.

En este sentido, desde el 2022 en el programa, se prioriza el apoyo a esta población que consistentemente se ha encontrado en situaciones de vulnerabilidad agravada, que a su vez se refleja en una falta de acceso a servicios públicos de calidad y altos índices de marginación económica. Actualmente, la Comisión de Regulación Especial de Tlalpan (CRET) ha identificado distintos asentamientos irregulares en la Alcaldía Tlalpan y, dadas sus condiciones socioeconómicas, se encuentran imposibilitados para realizar los pagos que se destinarán a la adquisición de reserva territorial o equipamiento necesario para su regularización. Lo anterior, debido a que los resultados de los Estudios elaborados por el Instituto de Geografía de la UNAM en 2014 arrojan que, de las personas que los ocupan, el 18% cuentan con ingresos familiares menores a dos salarios mínimos y el 53% entre dos y seis salarios mínimos (ssmdf: Salario mínimo mensual en el DF); lo que obliga a reconocer que su situación económica les impediría aportar recursos económicos para acreditar el cambio de uso de suelo (Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, 2021).

Por lo anterior, es necesario continuar atendiendo a dichos asentamientos considerando el impacto ambiental que tienen en el suelo de conservación de la Ciudad de México, toda vez que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad económica. De tal forma, en 2023 se le dará atención especial a esta población y el programa social operará en los siguientes asentamientos dictaminados para ser regularizados de la Alcaldía Tlalpan:

Tabla 10. Listado de asentamientos humanos en proceso de regularización

No	Asentamiento Humano Irregular	Antigüedad promedio de ocupación (años)
1	Atocpa	25
2	Atocpa Sur	15
3	Bosques de Tepeximilpa	25
4	Carrasco	25
5	Cuchilla de Tepeximilpa	20
6	Diamante	16

	7	Diamante Tepeximilpa	19
8	Dolores Tlalli		16
9	Lomas de Cuilotepec II		19
10	Cerrada Porfirio Díaz		34
	11	Primavera	24
	12	Cerrada Sierra de San Juan	26
	13	Tecoantitla Xolalpa	24
	14	Tepetongo	31
	15	Tepetlica/12 de diciembre	24
	16	Paraje Tetenco	23
	17	Tlalmille	24
	18	Cerrada Porfirio Diaz UH	26
	19	Valle Verde	19
	20	Verano	24
	21	Zacatón	18
		Promedio	23

Fuente: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (2021).

5.4. Personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios

La implementación territorial del Programa está a cargo de la UTO, quien será la encargada de la realización de actividades de difusión y promoción; del registro de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa; cotejo y revisión de los documentos relacionados con los requisitos de acceso del Programa; llevar a cabo visitas de: evaluación técnica, entrega e instalación y evaluación de los SCALL; capacitaciones, atención ciudadana y realización de encuestas relacionadas con la implementación del Programa.

La UTO estará integrada por personas mayores de edad, residentes de la Ciudad de México, que den cumplimiento a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y se registren en tiempo y forma en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.

La UTO estará compuesta de: 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 3 Asesores(as) Técnicos(as) Especializados(as), 1 Monitor Técnico, 9 Apoyos Administrativos y 71 Facilitadoras(es). Sin menoscabo de aquellas personas que por disponibilidad de lugares o mayor presupuesto formen parte subsecuente de la UTO; quienes realizarán las siguientes actividades de acuerdo a cada perfil de manera enunciativa más no limitativa de las demás que se requieran para la implementación y ejecución del Programa:

Tabla 11. Composición de la Unidad Técnico-Operativa, descripción de actividades.

Función	Descripción de las actividades a realizar	Número máximo de Personas*
Coordinador (a)	<ul style="list-style-type: none"> - Planear las actividades necesarias para la implementación territorial del Programa en las Alcaldías participantes. - Gestionar los insumos necesarios para que la implementación del Programa se ejecute de acuerdo con la planeación. - Coordinar a los equipos que realizan actividades para la operación del Programa. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Atender a la ciudadanía. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	1
Líderes de Unidad Técnica	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, monitorear y dar seguimiento a las actividades de los equipos operativos en las Alcaldías participantes. - Gestionar con las Alcaldías los espacios necesarios para la implementación del Programa. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa. - Organizar las actividades necesarias para la implementación del Programa en las Alcaldías designadas. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa. 	3

	- Asesorar sobre aspectos técnicos de la captación pluvial.	
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	- Colaborar en aspectos administrativos que requiera la Coordinación del Programa. - Atender a la ciudadanía. - Colaborar en actividades de campo y gabinete. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Analizar información generada por el programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	2
Diseñador(a)	- Diseñar los materiales físicos necesarios para la difusión territorial del Programa. - Diseñar los materiales digitales (imágenes, vídeos) necesarios para la difusión digital del Programa. - Participar de la difusión digital del programa en las redes sociales de la SEDEMA. - Diseñar los materiales gráficos necesarios para la implementación del programa. - Elaborar materiales para la generación de informes y evaluaciones. - Colaborar en la elaboración de vídeos sobre el programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	1
Enlaces	- Planear, coordinar y monitorear las actividades del equipo operativo en territorio. - Elaborar y manejar bases de datos, así como sistematizar la información. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	9
Apoyos Administrativos	- Apoyar en la administración de los recursos financieros y contratos celebrados. - Manejar bases de datos y generar informes del Programa. - Elaborar documentos para la operatividad del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	9
Monitor Técnico	- Visitar los almacenes de los proveedores. - Revisar que los materiales a instalarse cumplan con las características requeridas. - Visitar viviendas para revisar la calidad de las instalaciones. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado (a) Tipo B	- Asesorar sobre aspectos técnicos del funcionamiento de los SCALL. - Emitir opiniones expertas sobre aspectos técnicos de la calidad del agua y su monitoreo. - Atender consultas, referentes a su especialidad, que surjan durante la implementación del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	1
Facilitadores (as)	- Realizar las actividades de difusión. - Realizar las actividades en territorio. - Realizar levantamiento de información. - Realizar las actividades relacionadas con el registro de las personas interesada en ser beneficiarias del Programa. - Agendar las visitas de instalación. - Realizar las visitas técnicas y de instalación. - Realizar capacitaciones a las personas beneficiarias del Programa. - Aplicar encuestas relacionadas con el Programa. - Atender a personas interesadas en ser beneficiarias del Programa. - Las demás que se requieran para la implementación del Programa.	71

*El número de personas por función se determinará de acuerdo a necesidades del Programa y la disponibilidad de recursos presupuestales, sin ser obligatorio cubrir el número máximo de personas asignadas.

Para el ejercicio 2023, se considerará la continuidad de quienes formaron parte de la UTO en el ejercicio 2022, misma que estará sujeta a la valoración de su desempeño en las actividades, a las necesidades operativas del Programa y al presupuesto que se disponga.

La supervisión y control de las actividades de la UTO, estará a cargo de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como del personal a su cargo que designe, durante la vigencia del Programa.

6. Metas Físicas

6.1. Se estima una cobertura de alrededor de 10,000 viviendas beneficiarias de la Ciudad de México con la instalación de un SCALL o hasta que la demanda y la suficiencia presupuestal lo permita, ubicadas en zonas con escasez hídrica, priorizando aquellas con altos niveles de vulnerabilidad socioeconómica, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas por parte del gobierno de la Ciudad a través de la SEDEMA.

Considerando que el total de la población objetivo identificada es de 862,737 personas para las Alcaldías y estimando que se beneficiarán alrededor de 33,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de hasta el 3.8% respecto a la población objetivo.

6.2. En los casos en los que por razones presupuestales no se puedan lograr la plena universalidad de las personas interesadas, se optará por la focalización territorial consistente en la selección de personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimiento de acceso al Programa establecidos en las Presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 es de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). La responsabilidad del ejercicio presupuestal está a cargo de la DGCPA a través de la Coordinación de Planeación y Políticas y del FAP.

7.2. El presupuesto total asignado se empleará de la siguiente manera; sin embargo, los porcentajes se ajustarán de acuerdo con las necesidades del programa.

Tabla 12. Forma en que se erogará el presupuesto, de acuerdo con los rubros del programa.

Rubro	Porcentaje
Servicio Integral	Hasta 90%
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Entre 8 y 8.5%
Gastos de operación	Entre 1.5 y 2%

El Servicio Integral del Programa corresponde a la adquisición de los SCALL y materiales necesarios para su correcta instalación. Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, corresponde a las personas que integran la Unidad Técnica Operativa. Y, los gastos de Operación incluyen adquisiciones de insumos y el pago de servicios adicionales.

Es decir, el programa contempla dos tipos de apoyos o beneficios, el primero va dirigido a las personas beneficiarias de un SCALL por vivienda en cualquiera de sus modalidades de subsidio (total y parcial); y el segundo corresponde a la entrega económica a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que integran la UTO.

7.3. De acuerdo con los costos históricos, entre 2019 y 2021, el costo total por SCALL fue de \$18,266.52 pesos mexicanos promedio, mientras que para 2022 se manejaron dos costos, esto de acuerdo al tamaño del tanque de almacenamiento, de \$15,559.50 y de \$18,278.25 pesos mexicanos promedio. Sin embargo, debido a la inflación, tanto los precios como la disponibilidad de los insumos y componentes de los sistemas, podrían ser impactados y afectar el costo unitario de referencia.

La adquisición de los bienes y servicios los efectuará la SEDEMA en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; asimismo, la entrega de las ayudas a las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

El programa transfiere a las personas beneficiarias, bienes consistentes en la entrega de un SCALL, una sola vez por vivienda y se brindan como servicios: la instalación óptima del SCALL y las capacitaciones para su operación, limpieza, cuidado y mantenimiento; en sus dos modalidades de subsidio total y parcial.

No se omite precisar que el debido cuidado, limpieza y mantenimiento de los SCALL será responsabilidad de las personas

beneficiarias a partir del día de la entrega e instalación.

Ahora bien, respecto al apoyo que se entregará a cada una de las personas integrantes de la UTO, se realizará mediante la transferencia monetaria a través de medios electrónicos, de manera mensual, hasta por 12 ministraciones de acuerdo a la función que realice y como se presenta a continuación:

Tabla 13. Apoyos económicos de la Unidad Técnico-Operativa de acuerdo a la función.

Función	Cantidad Mensual
Coordinador(a)	\$34,800.00
Líderes de Unidad Técnica	\$21,700.00
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	\$21,700.00
Diseñador(a)	\$19,500.00
Enlaces	\$16,300.00
Apoyos Administrativos	\$16,300.00
Monitor técnico	\$15,200.00
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a) Tipo B	\$13,000.00
Facilitadores	\$12,500.00

La ayuda correspondiente al mes de enero será igual a la cantidad mensual asignada, sin depender de la fecha de inicio de actividades de la UTO, ni de la fecha de la firma del Convenio de Concertación de Acciones. Los apoyos subsecuentes a la primera entrega estarán sujetas a la entrega de los reportes mensuales de actividades.

En los casos de las personas que se incorporen a la UTO con posterioridad al mes de enero, por disponibilidad de lugares por baja o aumento presupuestal, la primera ayuda será proporcional a los días de las actividades realizadas y la entrega se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y al final del mes de inicio de actividades.

La ayuda económica anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la implementación del Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. La difusión del Programa y los cambios que se pudieran efectuar se llevará a cabo a través, de:

1. La página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA CDMX).
3. Las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Carteles colocados en Alcaldías y/o en Puntos de Innovación, Libertad. Arte, Educación y Saberes (PILARES).
5. Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la página web de la SEDEMA (<http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>), según sea el caso.

8.1.2. A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y durante el 2023, las personas integrantes de la UTO realizarán difusión territorial mediante perifoneo, megáfonos y recorridos de puerta en puerta, dentro de las colonias, pueblos, comunidades y/o barrios que se encuentren dentro de las Alcaldías participantes del Programa, haciendo del conocimiento de las personas interesadas los horarios de atención, requisitos, información pertinente y el procedimiento de registro y acceso al Programa.

Asimismo, se instalarán módulos de información en donde las personas interesadas podrán inscribirse. La ubicación y horarios de operación se difundirá en la página web de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx>, redes sociales oficiales y en la difusión territorial.

8.1.3. Para solicitar cualquier información relacionada con el Programa, las personas interesadas podrán comunicarse a la DGCPA de lunes a viernes, a través de los números telefónicos: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de 10:00 a 17:00 y/o mediante correo electrónico a la dirección: programascall@sedema.cdmx.gob.mx. Asimismo podrán expresar sus dudas a las personas integrantes de la UTO que se encuentren en actividades de difusión del Programa y/o acudiendo a

los módulos que se instalarán, así como a través de los siguientes números telefónicos por Alcaldía:

- Milpa Alta (San Pedro Atocpan, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec y San Bartolomé Xicomulco) 55-62-20-82-50
- Milpa Alta (Villa Milpa Alta, San Antonio Tecómitl y San Agustín Ohtenco): 55-58-26-24-27
- Milpa Alta (San Lorenzo Tlacoyucan, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlan, San Juan Tepenahuac y Santa Ana Tlacotenco): 55-23-44-39-14
- Tláhuac: 55-61-46-56-16
- Tlalpan: 55-64-38-17-64

Y correos electrónicos que para ese efecto se generen, los cuales se darán a conocer mediante los medios electrónicos pertinentes.

8. 2. Requisitos de acceso

Las personas interesadas en participar en el presente Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

8.2.1. SCALL

- Ser habitante de las colonias enlistadas en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.
- Ser mayor de edad.
- Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Presentar Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional e INAPAM).
- Registrarse como persona interesada en beneficiarse con el Programa Social.
- Firmar la carta compromiso en la que se señala que se está dispuesto(a) a cumplir de ser el caso, con las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del SCALL, así como con el posterior cuidado y mantenimiento de estos.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de registro al Programa, se admiten como comprobantes: recibo de agua, luz, gas, telefonía fija o móvil, internet, televisión de paga, predial de hasta 2 años de antigüedad y estados de cuenta bancarios. En caso de no contar con alguno de los anteriores, se admitirán constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda, o bien las constancias emitidas por las autoridades ejidales o comunales.
- Presentar recibo Predial de hasta 2 años de antigüedad, hoja de valor catastral, Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos, comprobante de pertenencia al listado de asentamientos de la lista de la “Resolución General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los asentamientos humanos irregulares que se indican”, publicada el 13 de agosto de 2021 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, una opinión emitida por la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía que corresponda o consulta en la página del Sistema de Información Geográfica “Ciudad Mx” de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) en https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ciudad_mx.
- Permitir el acceso de las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa a su domicilio, para realizar las visitas técnicas, de instalación y seguimiento.
- Dedicar tiempo al aprendizaje de la captación de agua de lluvia.

8.2.2 Subsidio Parcial (50%)

Además de los requisitos anteriormente señalados, en caso de acceder al Programa en la modalidad de subsidio parcial, las personas interesadas deberán:

- Ser habitante de las colonias con subsidio parcial enlistadas en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.
- Firmar el Convenio de Concertación de Acciones para la Instalación de un SCALL con la SEDEMA, cuyo cumplimiento quedará condicionado a que se realice la aportación correspondiente por la persona interesada del otro 50% del costo total a la cuenta específica que para tal efecto determine el FAP.
- Realizar la aportación correspondiente al 50% del costo total a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público

determinada por la SEDEMA, en un máximo de hasta 3 transferencias bancarias o depósitos en cheque, hasta antes del 30 de septiembre.

- Presentar un comprobante por cada transferencia bancaria o depósito en cheque, donde se acredite que se ha cubierto el monto total de la aportación acordada. Estos deberán ser remitidos mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx.

8.2.3. UTO

Las personas interesadas en participar en el presente Programa como beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad.
- Residir en la Ciudad de México.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Escolaridad mínima necesaria, de acuerdo a la función a desempeñar que se puede observar en la tabla 14.
- Documento que acredite el grado máximo de estudios, o en su caso, anexar certificado de estudios o constancia de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya firma, sello y/o logotipo oficial.
- Curriculum vitae actualizado y firmado.
- Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Licencia de Conducir, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha en que se realice su postulación, se admiten como comprobantes: recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, telefonía fija o móvil, recibo predial de hasta 2 años de antigüedad, estados de cuenta bancarios o constancias domiciliarias o de residencia expedidas por la Alcaldía que corresponda.
- Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante, se admiten: estado de cuenta, documento o contrato bancario.
- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes hayan realizado actividades de difusión y promoción de programas sociales y conozcan el territorio de las Alcaldías participantes.
- Disponibilidad de tiempo, para recorrer las colonias pertenecientes al Programa, observando todas las medidas de prevención y disposiciones sanitarias que se encuentren vigentes en la Ciudad de México, así como para realizar actividades los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del Programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las obligaciones de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para desempeñar actividades bajo presión y en equipo; así como para integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con las personas integrantes de la UTO, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en materia ambiental o relativa a la misma y/o las que cuenten con experiencia impartiendo talleres.

Tabla 14. Composición de la Unidad Técnico-Operativa, función y escolaridad

Función	Escolaridad Mínima
Coordinador (a)	Licenciatura
Líderes de Unidad Técnica	Bachillerato
Asesor(a) Técnico(a) Tipo A	Licenciatura
Diseñador(a)	Licenciatura
Enlaces	Bachillerato
Apoyos Administrativos	Bachillerato
Monitor Técnico	Bachillerato
Asesor(a) Técnico(a) Especializado (a) Tipo B	Licenciatura
Facilitadores(as)	Secundaria

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1 Las personas interesadas en ser beneficiarios del subsidio total y parcial deberán:

1. Inscribirse, enviando un correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx, señalando que desea ser persona beneficiaria del Programa y adjuntar copia simple o escaneos de la documentación solicitada en el numeral 8.2.1., la cual será revisada por la UTO. Podrán registrarse en los medios que para tal efecto publique la SEDEMA en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, o bien, de manera personal en los módulos establecidos por la UTO y en los recorridos de difusión que los integrantes de la UTO realicen en las colonias, barrios comunidades y/o pueblos, pertenecientes a las Alcaldías participantes en el Programa, debiendo entregar copia de la documentación solicitada.

De ser posible brindar datos de ubicación y características externas de la vivienda para que pueda ser localizada de forma más eficiente.

Asimismo, al momento de registrarse podrán autorizar hasta dos familiares o personas, que cuenten con mayoría de edad y que habite en la vivienda a ser beneficiada, para atender las visitas de evaluación técnica, instalación, seguimiento y evaluación, en los casos en los que por caso fortuito o fuerza mayor la persona que se inscriba no pueda atender estas diligencias.

Una vez que las personas interesadas en acceder al Programa se registren se generará un número de expediente personalizado que les será comunicado y con el cual se identificará su registro.

En los casos en los que, por alguna situación ajena a las personas interesadas, no pudieran entregar o enviar copia simple de la documentación solicitada al mismo tiempo en el que se realiza el registro al Programa, podrán entregarlos el día en el que se realice la visita de evaluación técnica, siempre y cuando el resultado de esta sea viable para la instalación óptima del SCALL.

La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con un SCALL para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

2. Posterior a haberse realizado el registro al Programa, deberán firmar una carta compromiso, en la que se señala que están dispuestos de ser el caso, a realizar las adecuaciones necesarias en la vivienda para la óptima instalación del SCALL.

3. Permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita técnica, en la cual se determinará si la vivienda cuenta con las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para la óptima instalación del SCALL.

4. Derivado del resultado de la visita técnica, en caso de ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en el hogar para que se pueda llevar a cabo la óptima instalación del SCALL.

5. Posterior a la realización de la visita técnica y de haber resultado viable o posterior a que, de aviso de haber terminado las adecuaciones pertinentes solicitadas en esta, deberán permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de la visita de entrega, instalación del SCALL y capacitación.

6. Destinar tiempo al aprendizaje de captación de lluvia; así como a las capacitaciones para el uso adecuado, cuidado, limpieza y mantenimiento del SCALL.

7. Posterior a la instalación del SCALL y durante la vigencia del Programa, deberán permitir el acceso de los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para la realización de visitas de seguimiento y evaluación.

8. Contestar las encuestas correspondientes realizadas por los integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, para dar seguimiento y evaluación respecto del funcionamiento del SCALL y del Programa.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la **modalidad de subsidio parcial** deberán:

1. Al finalizar la visita técnica, en el caso de que el resultado sea viable para la óptima instalación del SCALL, deberán firmar el Convenio de Concertación de Acciones para la Instalación de un SCALL.
2. Haber realizado la aportación correspondiente del 50% del costo total unitario del SCALL a la cuenta específica del FAP y presentar el (los) comprobante (s) de pago **antes de que se realice la visita de entrega, instalación** del SCALL y capacitación.

8.3.2 Las personas interesadas en formar parte de la UTO deberán:

1. Postularse en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en la Convocatoria que emita la SEDEMA para tal efecto en la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Remitir al correo electrónico que se establezca en la Convocatoria y/o entregar en copia simple en la oficina de la DGCPA o donde ésta designe, la documentación solicitada en el apartado **8.2.3**.
3. Posterior a la postulación y a la entrega de la documentación, la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe realizará la revisión de los documentos de cada persona interesada. Posteriormente se contactará vía telefónica o mediante correo electrónico a las personas pre seleccionadas que deberán acudir a una entrevista.
4. Acudir a la entrevista en la fecha y horario que se le indique.
5. Posterior a la realización de la entrevista, se informará mediante correo electrónico o vía telefónica las personas que fueron seleccionadas para formar parte de la UTO.
6. Suscribir el Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.
7. Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO se publicarán en la página de la SEDEMA.

En la selección de las personas que serán integrantes de la UTO para el ejercicio 2023, se considerarán a las personas que formaron parte de la implementación del Programa en el ejercicio 2022.

Cada uno de los integrantes de la UTO contarán con un número de persona beneficiaria facilitadora de servicios, mismo que será utilizado en la integración de su expediente y como identificador en la realización de sus actividades.

En caso de haber espacios disponibles en la “UTO” durante el desarrollo del Programa, ya sea por baja de sus integrantes y/o por contar con mayor disponibilidad presupuestal, se realizará lo siguiente:

Disponibilidad por Baja de personas integrantes de la UTO:

- Se generará una lista de espera a partir de los perfiles recibidos de la convocatoria emitida, en caso de no contar con una lista de espera, se publicarán las convocatorias correspondientes en la página de la SEDEMA.
- El listado se ordenará de mayor a menor de acuerdo a la calidad de los perfiles, la que se determinará mediante la valoración de experiencia de actividades y formación académica.
- Se contactará a la persona cuyo perfil y requisitos coinciden con la función, respetando el orden de prelación del listado. En el supuesto de no estar interesada, se contactará a la persona candidata siguiente y así sucesivamente.
- La(s) persona(s) seleccionada(s) deberán presentar la documentación, que eventualmente les sea solicitada, no siendo diferente a la señalada en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
- Posterior a la selección, revisión e integración del expediente correspondiente, firmarán el correspondiente Convenio de Concertación de Acciones con la SEDEMA.

En caso de que se abran posiciones de mayor responsabilidad, se dará prioridad a las personas que ya forman parte de la UTO, para participar en concursos internos. Asimismo, se impulsará la paridad de género en la composición del equipo y, en caso necesario, se acudirá al listado mencionado anteriormente. De no haber personas ideales para cumplir las funciones necesarias, se publicarán convocatorias adicionales en el transcurso del año por la SEDEMA.

Disponibilidad por Incremento Presupuestario:

- Las personas interesadas deberán postularse, cubrir los requisitos y entregar la documentación solicitada (no siendo diferente a la señalada en el apartado de requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación) de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto emita la SEDEMA.
- Los resultados de la selección e incorporación de las personas integrantes de la UTO, se publicarán en la página de la SEDEMA.
- De contar con personas candidatas en la lista de espera que den cumplimiento a los requisitos establecidos en la Convocatoria, se dará prioridad a estas, siguiendo el orden de prelación correspondiente.

En los casos en los que se emitan modificaciones a la Presentes Reglas de Operación y de estas se derive la emisión de una Convocatoria para la incorporación de personas a la UTO, esta se deberá publicar, a más tardar una semana posterior a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las notas modificatorias de las presentes Reglas de Operación.

Todas las Convocatorias señaladas en este apartado, serán publicadas en la página de la SEDEMA <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.

8.3.3. La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, así como el personal a su cargo que designe y de la UTO, será el área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa. Asimismo, será la encargada de notificar a la ADIP cualquier problema u omisión que pueda presentar el registro de las personas beneficiarias mediante las herramientas digitales que se desarrollen para la implementación del Programa.

8.3.4. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar (dirección exacta) y horarios de atención, sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo que se considera. Tratándose de plataformas digitales, se deberá asegurar que toda la información para la verificación del cumplimiento de los requisitos del programa se encuentre debidamente requisitada en la plataforma digital correspondiente.

8.3.5. La UTO se comunicará con las personas interesadas en beneficiarse con el Programa para dar seguimiento a las solicitudes en un tiempo máximo de 30 días hábiles posteriores a su registro.

8.3.6. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, se tomarán y se seguirán todas las medidas que implemente el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas interesadas en formar parte del Programa, las personas beneficiarias, las personas integrantes de la UTO y del Servicio Integral del Programa, durante el desarrollo del mismo.

Ante cualquier situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los documentos requeridos podrán sin excepción ser remitidos a la cuenta de correo electrónico programascall@sedema.cdmx.gob.mx, se habilitarán números telefónicos para la oportuna atención ciudadana. En los casos en los que se tengan programadas la realización de visitas técnicas, de entrega e instalación, seguimiento o evaluación, de ser posible y de así permitirlo la situación en particular, estas se realizarán respetando en todo momento cada una de las disposiciones, recomendaciones y/o protocolos que a efecto hayan emitido las autoridades competentes de la Ciudad de México y/o en su caso de las autoridades federales correspondientes.

En los casos, en los que debido a la gravedad de la situación no se esté en posibilidad en realizar o dar continuidad a la operatividad del Programa, se emitirán las modificaciones, aclaraciones o en su caso las determinaciones correspondientes que brinden claridad respecto a la actuación y desarrollo del Programa, mismas que serán difundidas a través de los medios señalados en el apartado 8.1 o en su caso, mediante los que se tengan disponibles derivados de la situación.

8.3.7. Las formas como las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite es en las visitas de verificación técnica; asimismo, las personas solicitantes pueden acercarse a sus alcaldías correspondientes. En los casos en los que el resultado de su solicitud sea negativo o no viable se señalarán los motivos correspondientes y se comunicarán vía llamadas telefónicas, mensajes y/o correo electrónico.

Derivado de la operatividad del Programa, las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo a los módulos que se instalen en las Alcaldías y/o llamando a los teléfonos proporcionados o en su caso en el momento de que se lleven a cabo las visitas técnicas; asimismo las personas integrantes de la UTO podrán realizar comunicaciones directas con las personas solicitantes a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto y/o correos electrónicos, para hacer de su conocimiento el estado de su solicitud.

8.3.8. Se comunicará a las personas solicitantes un número de expediente de haber completado su registro al Programa, el cual no asegura la instalación de un SCALL en su vivienda, ya que ello dependerá del resultado de la visita técnica y en su caso del cumplimiento de las adecuaciones que fueren necesarias, y en el caso de las personas beneficiarias en la modalidad de subsidio parcial, del haber cubierto el porcentaje del costo pertinente del SCALL.

8.3.9. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación y sus modificaciones podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.10. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.11. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa, por ser beneficiarias de este, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación y, en su caso de sus respectivas modificaciones.

8.3.12. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones.

8.3.13. Toda persona que considere que su solicitud para beneficiarse o formar parte del Programa haya sido denegada, podrá ejercer su derecho de apelación, queja y/o interponer su inconformidad en términos de lo señalado en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación y, en su caso, de sus respectivas modificaciones.

8.3.14. El Programa promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

8.4.1. Permanencia

Las personas beneficiarias con subsidio Parcial o Total para permanecer en el Programa deberán:

- Dar cumplimiento a su compromiso de conservar, cuidar y dar mantenimiento a los SCALL durante su vida útil.
- Atender las visitas y llamadas de seguimiento del Programa y contestar los cuestionarios que para tal efecto se emitan.

La permanencia en el Programa de las personas integrantes de la UTO estará condicionada a:

- Dar cumplimiento y desempeño del Convenio de Concertación de Acciones suscrito con la SEDEMA, así como con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas en el Programa,

para ello se realizarán evaluaciones trimestrales por parte de las Unidades Administrativas responsables de la supervisión y control de las actividades de la UTO, lo que permitirá evaluar su desempeño y confirmar su continuidad o baja.

- Destinar tiempo para tomar capacitaciones y/o cursos relacionados y necesarios para la implementación de sus actividades.
- Entregar mensualmente el reporte de actividades.
- No realizar actividades como persona beneficiaria facilitadora de servicios en programas sociales similares a cargo de Dependencias o instituciones estatales, municipales o federales.
- No incurrir en alguna de las causales de baja.

8.4.2. Baja

Personas beneficiadas con subsidio Parcial o Total del Programa:

- A petición de la persona solicitante o beneficiaria por así convenir a sus intereses antes o después de la instalación del SCALL, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, o en su caso a algunos de los módulos instalados, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- Utilizar las tecnologías de captación de lluvia con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Si durante las visitas de verificación y seguimiento se detecta un uso distinto del SCALL o su enajenación a terceros.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Agredir de forma física o verbal a las personas integrantes de la UTO y/o del Servicio Integral del Programa.
- Negarse a recibir las visitas de seguimiento y evaluación.
- Negarse a responder encuestas relacionadas con el Programa.

Personas integrantes de la UTO:

- A petición de la persona integrante de la UTO, por así convenir a sus intereses, para lo cual deberá de remitir mediante correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, ubicada en ubicada en Plaza de la Constitución 2, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, un escrito libre, en el que se señale que desea darse de baja de Programa de manera voluntaria.
- El registro de 3 inasistencias reportadas por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades, sin justificación alguna.
- Tener 3 o más reportes escritos de incumplimiento de actividades del Programa que se le encomienden, generados de manera escrita por la persona que se encuentre a cargo del equipo de actividades.
- En caso de reportarse enfermo(a) y no presentar comprobante médico.
- Abandonar 2 veces sin previo aviso las actividades iniciadas.
- Realizar actividades distintas a las que se les encomiende o se desarrollen en el Programa.
- Llevar a personas ajenas al Programa a la realización de sus actividades o designar a terceros en su nombre para realizar las actividades encomendadas.
- Que se acredite la duplicidad de beneficios por los mismos conceptos de ayuda en un programa social similar.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados sea falso.
- Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa.
- Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados.
- Hacer uso indebido de la información generada en el Programa.
- Agredir de forma física o verbal a sus compañeros(as), integrantes del Servicio Integral del Programa y personas servidoras públicas relacionados con la operatividad del Programa.
- Agredir de forma física o verbal a personas beneficiarias, durante las visitas a campo, capacitación, instalación y/o por medios digitales (llamadas, mensajes y/o redes sociales).
- Haber recibido por escrito 2 o más quejas de la ciudadanía por el trato falto de servicio en la realización de sus actividades.
- En los casos de quejas en contra de alguna persona integrante de la UTO y/o del Servicio Integral del Programa relacionados por conducta de hostigamiento, acoso sexual violencia de género y discriminación, se turnará a la

instancia correspondiente para su revisión y de ser el caso se procederá con la baja correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra naturaleza a que hubiera lugar.

En el supuesto de incidir en alguna de las causales de baja, la DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, se informará mediante escrito a la persona beneficiaria o integrante de la UTO, quién será notificada a través de correo electrónico o de manera personal en el domicilio correspondiente para tal efecto; lo anterior con la finalidad de que al término de 5 días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación, las personas interesadas expongan de manera escrita lo que a su derecho consideren.

Posterior al análisis de las manifestaciones realizadas, esa Unidad Administrativa determinará la procedencia o improcedencia de la baja, señalando las razones que dieron lugar a esta y de ser el caso se procederá con la baja.

Las personas beneficiarias e integrantes de la UTO que decidan de manera voluntaria darse de baja del Programa, tendrán que dar aviso por escrito, el cual deberán de remitir al correo electrónico a la cuenta programascall@sedema.cdmx.gob.mx o entregar a la DGCPA, señalando los motivos de su determinación a la Coordinación de Planeación y Políticas, con un mínimo de 10 días naturales de anticipación; con excepción de las personas beneficiarias que soliciten la baja antes de la instalación del SCALL, el cual deberá de presentarse con 5 días naturales de anticipación a la fecha de instalación programada.

En los casos en los que se detecte el incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria respecto al cuidado, mantenimiento y uso adecuado del SCALL, se le hará saber a la persona beneficiaria que no podrá acceder a ningún otro programa a cargo de la SEDEMA, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

De detectarse un uso indebido de la información y/o materiales del Programa, además de proceder la baja correspondiente, se desinstalará el SCALL, para posteriormente ser aprovechado conforme a lo dispuesto en el Licitación correspondiente; asimismo el integrante de la UTO deberá devolver los bienes que se le hayan proporcionado para la ejecución de sus actividades. Y de ser el caso se presentará una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y/o se negará el acceso a este y otros programas a cargo de la SEDEMA.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, que afecten la ejecución del Programa social, será notificada por la Coordinación de la UTO a la Coordinación de Planeación y Políticas que a su vez informará a la DGCPA, a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la falta de la o de las personas beneficiarias del Programa y/o de las personas integrantes de la UTO, involucradas en el hecho.

8.4.3. Las personas dadas de baja podrán apelar, interponer su queja y/o inconformidad en términos de lo previsto en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación y en su caso de sus respectivas modificaciones.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En caso de que el Programa no pueda alcanzar la plena cobertura y/o las solicitudes recibidas impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección:

9.1. Personas interesadas en ser beneficiarias con un SCALL:

1. Se seleccionará a las personas cuyas viviendas se encuentren en condiciones de vulnerabilidad hídrica y vulnerabilidad socioeconómica, y que se encuentren en posibilidad de dar cumplimiento a los requisitos y Procedimiento de acceso al Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación y en su caso de sus respectivas modificaciones.
2. En los casos en los que los criterios anteriores no sean factibles o suficientes; del resultado de la selección antes realizada, se priorizará a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, personas indígenas, adultas mayores y aquellas que tengan alguna discapacidad.
3. Finalmente, si los criterios anteriores resultan insuficientes, se sumará la realización aleatoria de un sorteo que contemple a la población que cuente con vulnerabilidad hídrica y/o vulnerabilidad socioeconómica, que además haya cumplido con los requisitos de acceso al Programa.

9.2. Personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, que forman parte de la UTO:

Se dará prioridad a las personas quienes colaboraron en la implementación del Programa en el año anterior, la cual estará sujeta a la valoración de su desempeño y a las necesidades operativas del Programa; salvo en los casos que exista disponibilidad de lugares por baja y/o aumento presupuestal de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3.2.

Lo anterior considerando que las personas que integraron la UTO el año anterior cuentan con un amplio sentido de responsabilidad, experiencia en territorio y los conocimientos necesarios para estar en posibilidad de continuar de manera inmediata y adecuada con la operación, implementación y ejecución del Programa a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran a las personas beneficiarias, a las personas integrantes de la UTO, al Servicio Integral del Programa y al gobierno, cada uno con un rol específico, el cual se observa en la siguiente tabla:

Tabla 15. Actividades operativas del Programa

Etapas	Medio de implementación	Tiempo de ejecución	Actores involucrados
Capacitación de las personas integrantes de la UTO	Virtual y/o presencial mediante cursos y/o talleres en temas que se requieran para la correcta implementación del Programa.	A partir de la integración de la UTO y durante toda la ejecución del Programa.	La SEDEMA, la UTO, SEMUJERES, PILARES u otros cursos disponibles.
Difusión	Territorial: mediante perifoneo, colocación de carteles, toque puerta a puerta e instalación de módulos de información. Digital: en la página web de la SEDEMA, http://www.sedema.cdmx.gob.mx/ y redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA CDMX).	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación del Programa y durante toda la ejecución de este	Personas integrantes de la UTO y SEDEMA
Registro	Territorial: a través de módulos colocados en las colonias, de puerta en puerta y/o Digital: mediante solicitud al correo oficial del Programa, correos designados para tal fin y mecanismo instrumentado en colaboración con la ADIP.	A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación del Programa y durante toda la ejecución de este	Personas integrantes de la UTO, SEDEMA y ADIP
Visitas técnicas	Territorial: visitando las viviendas registradas previamente	A partir de los registros de las personas interesadas en beneficiarse con un SCALL y durante toda la ejecución del Programa.	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
Instalación	Territorial: visitando las viviendas que han sido determinadas como viables, y que han realizado las adecuaciones pertinentes que en su caso se hayan requerido.	A partir del resultado de las visitas técnicas y durante toda la ejecución del Programa	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
Capacitación	Territorial: sobre el uso y mantenimiento de los SCALL	A partir del resultado de las visitas técnicas y durante las visitas de instalación de los SCALL	Personas integrantes de la UTO

			y durante toda la ejecución del Programa.	
Seguimiento y evaluación	Visitas y llamadas de seguimiento	Territorial: realizando visitas aleatorias de las viviendas beneficiadas con un SCALL.	Posterior a las instalaciones de los SCALL y durante toda la ejecución del programa	Personas integrantes de la UTO y personal del Servicio Integral del Programa
		Telefónica: realizando llamadas telefónicas aleatorias de las viviendas beneficiarias con un SCALL.		
	Visitas de muestreo de calidad del agua	Territorial: visitando de manera aleatoria las viviendas beneficiadas con un SCALL, para la recolección de muestras.	Posterior a la instalación de los SCALL y durante toda la ejecución del programa	Personal especializado del laboratorio que realizará la toma de muestras y análisis

* Es importante señalar que, debido a las particularidades de la implementación del Programa, no se cuenta con etapas definidas por una temporalidad exacta, ya que, con excepción de la etapa de evaluación, estas se realizan durante toda la vigencia del Programa.

10.1.1 Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son las siguientes:

- Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental en la coordinación, seguimiento, supervisión, control y evaluación, durante la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas en el diseño y operación, durante toda la vigencia del Programa.
- Coordinación de Comunicación y Análisis de Información, en la difusión del Programa mediante medios de comunicación, durante toda la vigencia del Programa.
- Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, en los procesos de contratación y adquisición de servicios y bienes para la implementación del Programa, durante toda la vigencia del Programa.
- Coordinación de Planeación y Políticas; así como el personal que ésta designe, en el control y supervisión de las actividades que desarrollan las personas integrantes de la UTO y en la supervisión y validación de los expedientes de las personas beneficiarias durante la vigencia del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias y de las personas facilitadoras de servicios del Programa, así como la información generada y administrada; se registrará y resguardará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, en relación con la instrumentación y ejecución del Programa, llevarán la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y los trámites a realizar relacionados con la operación y ejecución del Programa son gratuitos; salvo las adecuaciones que las personas interesadas en beneficiarse de un SCALL deba realizar para su óptima instalación, las cuales se determinarán en la visita técnica correspondiente y en ese acto se harán del conocimiento de la persona interesada; mismas que correrán por su cuenta, así como la aportación monetaria correspondiente, en caso de participar bajo la modalidad de subsidio parcial.

En el caso de que, del resultado de las visitas técnicas, las personas deban realizar adecuaciones a sus viviendas para la óptima instalación de un SCALL, correrán por su cuenta.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el

principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la DGCPA, y se hará mediante la elaboración de informes de los indicadores identificados en las presentes Reglas de Operación y sus respectivas modificaciones, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los SCALL instalados y su funcionamiento, estarán también a cargo de la misma Dirección General, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas; así como del personal a su cargo que designe, quienes recibirán por conducto de la UTO los informes y evidencias de la instalación de los SCALL que le entregue el Servicio Integral del Programa.

10.2.2. La DGCPA por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas, con apoyo de las Unidades Departamentales de Gestión Sustentable del Agua y de Sistematización y Estadística realizarán evaluaciones trimestrales que permitirán evaluar el desempeño y cumplimiento de actividades de la UTO.

La revisión y validación de la integración física y digital de los expedientes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se realizará de manera trimestral por la Coordinación de Planeación y Políticas, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua y la Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la SEDEMA, podrá supervisar la ejecución del Programa, conforme a sus atribuciones y mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Las personas solicitantes y/o beneficiarias pueden en todo momento durante la vigencia del Programa apelar o presentar su queja respecto a los trámites y servicios derivados de la implementación del Programa; por acciones u omisiones relacionadas con el actuar de las personas integrantes del Servicio Integral del Programa y de la UTO; por considerar que su solicitud de pertenecer o recibir los beneficios del Programa ha sido denegada o considerar que la baja del Programa que se haya suscitado sea improcedente.

11.1. Para lo cual podrán:

- 1.** Acudir de manera personal con una identificación oficial vigente y con fotografía a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Plaza de la Constitución 1, 5 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, teléfono: 55-53-45-80-00 ext. 1520 y 1404, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, para presentar su escrito de apelación o queja; el cual deberá de contener

nombre completo, domicilio y/o correo electrónico para oír y recibir información al respecto, el motivo de su apelación o queja y de ser el caso la documentación relacionada con los hechos.

O bien si lo prefieren acudir a las oficinas de Atención Ciudadana de la SEDEMA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, 3 piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, teléfonos: 55-53-45-81-87 y 55-53-45-81-88, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas para presentar su queja o apelación.

2. De manera **digital**, enviar su apelación o queja al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx, aportando su nombre completo, la mayor información de cómo ocurrieron los hechos y de ser el caso la documentación relacionada con estos.

O bien si lo prefiere puede remitir un correo electrónico a la cuenta atencionciudadana@sedema.cdmx.gob.mx o en su caso enviar su apelación o queja al buzón de Atención Ciudadana de la SEDEMA a través de la página <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/atencion-ciudadana#buzon-de-atencion> en la que deberán de llenar los campos solicitados.

- 11.2. Recibida la apelación o queja, la DGCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas realizará el análisis correspondiente y en un término de 10 días hábiles posteriores a su recepción deberá emitir y remitir o notificar, a la cuenta de correo electrónico o al domicilio señalado para tal efecto por el recurrente la respuesta correspondiente.

El área de Atención ciudadana y el Órgano Interno de Control de la SEDEMA, cuentan con sus propios plazos de respuesta, por lo que está hará del conocimiento de las personas interesadas el seguimiento y atención que se le brinde a sus solicitudes.

- 11.3. En los casos en los que las personas recurrentes no se encuentren conforme con la respuesta recibida, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Río de la Plata, N°48, piso 4 Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, teléfono: 55 51 30 44 44, ext. 1327, correo electrónico: oic_medioambiente@cdmx.gob.mx, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que éste señale.

O bien si lo prefieren, podrán presentar su denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belém, número 2, piso 16, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-56-27-97-00, correo electrónico contralorgeneral@contraloriadf.gob.mx; también podrán presentar su denuncia a través de la página electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Asimismo, en caso de que las personas solicitantes o ciudadanas, consideren que han sido debidamente excluidas del Programa o que se le ha vulnerado su garantía de acceso a los programas sociales, podrán presentar su inconformidad ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla, número 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55 51 28 52 00, correo electrónico prosoc@cdmx.gob.mx.

Las personas interesadas también cuentan con la posibilidad de presentar su apelación, queja e inconformidad a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar está a la instancia correspondiente para su debida investigación.

- 11.4. Respecto a la información relacionada con el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

- 12.1. La SEDEMA, a través de la DGCPA, tendrá a la vista del público general los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al Programa, en los espacios destinados de las Alcaldías que formen parte de este, los PILARES y los módulos que para tal efecto se habilite, así como a través de sus redes sociales oficiales.

12.2. Cualquier persona que se haya registrado al Programa, cumpla con los requisitos, el procedimiento de acceso y que el resultado de la visita técnica sea viable para la instalación de un SCALL, podrá exigir a la SEDEMA por conducto de la DGPCPA el cumplimiento de la entrega, instalación del SCALL y las capacitaciones correspondientes para su uso, mantenimiento, cuidado y limpieza de este.

Asimismo, en los casos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio que pertenezcan a la UTO, podrán exigir a esa misma Unidad Administrativa, la transferencia monetaria por la realización y cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando haya realizado la entrega de su informe mensual de actividades.

El cumplimiento de los beneficios o apoyos del Programa, podrán ser exigidos mediante un escrito libre, en el que se señale que no se ha dado cumplimiento a estos, nombre completo, domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y una narración de los hechos; el cual deberá ser entregado en las oficinas de la DGPCPA, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, piso 5, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 o bien remitida al correo electrónico programascall@sedema.cdmx.gob.mx. Recibida la solicitud de exigibilidad, la DGPCPA, por conducto de la Coordinación de Planeación y Políticas dará atención a la misma en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria o derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria o derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases

de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático, que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, implementación, operación, resultados e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus Alcaldías; siendo así que la evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del Programa.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La evaluación del Programa se realizará mediante:

- a) Evaluación interna se llevará a cabo de manera anual mediante la DGCPA, en estricto apego a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información que se usarán en el proceso de evaluación interna del Programa serán referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de encuestas en campo. Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información acopiada por las personas supervisoras de campo que visitarán y darán seguimiento durante todo el proceso.

- a) Evaluación Externa.

Será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México al Programa, en términos de lo dispuesto en el conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Para la evaluación del cumplimiento de metas asociadas a los objetivos del Programa, se diseñó una matriz de indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Tabla 16. Indicadores del Programa Social

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a mejorar el acceso al agua de las familias que tienen un bajo Nivel de Desarrollo Social y un elevado índice de escasez hídrica en el Valle de México a partir de la instalación de SCALL.	Porcentaje de SCALL instalados con respecto a la meta	(Número de SCALL instalados/Total de SCALL que se planean instalar en el año lectivo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en el programa Cosecha de Agua	100 %
Propósito	Familias beneficiarias que mejoran su acceso al agua a través del SCALL	Porcentaje de viviendas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de viviendas beneficiadas que reportan uso del SCALL / Número total de viviendas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las personas beneficiarias dan el correcto uso y mantenimiento a los SCALL	90%
Componentes	C1. Capacitaciones completas realizadas con personas beneficiarias del Programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones completas / Total de instalaciones realizadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	100 %

	C 2. Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias y que mejoran su acceso al agua	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de personas beneficiarias capacitadas	(Total de mujeres beneficiarias capacitadas / total de personas beneficiarias capacitadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias participan en las capacitaciones del Programa	50%
		Porcentaje de mujeres beneficiarias que usan el SCALL respecto al total de personas beneficiarias que usan el SCALL	(Número de mujeres beneficiarias que reportan uso del SCALL/ Número total de personas beneficiarias que reportan uso del SCALL) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe anual del Programa	DGCPCA	Las mujeres beneficiarias reportan el uso adecuado del SCALL	50%
Actividades	A1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de visitas técnicas programadas	(Número de visitas técnicas realizadas/Total visitas técnicas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las visitas técnicas	100%
	A.2. Visitas realizadas a las instalaciones de los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de visitas de instalación programadas	(Número de visitas de instalación realizadas/Total de visitas de instalación programadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Las personas beneficiarias participan en las visitas de instalación	100%
	A.3. Capacitación de Personas	Porcentaje de personas integrantes	(Total de personas integrantes de							Las personas integrantes de la UTO	

	integrantes de la UTO Programa para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	de la UTO capacitadas respecto al total de personas integrantes de la UTO activas	la UTO capacitadas/ Total de personas integrantes de la UTO activas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	participan en las capacitaciones para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100%
	A.4. Registro de mujeres para el acceso al programa	Porcentaje de mujeres registradas respecto al total de personas registradas en el Programa	(Total de mujeres registradas / total de personas registradas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Informe de avances trimestrales del Programa Presupuestario	DGCPCA	Mujeres que pueden ser posibles beneficiarias se presentan a registrarse en el Programa.	50%

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la DGCPCA, será la encargada de reportar de forma acumulada los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La sociedad podrá participar activamente en las etapas de implementación y evaluación del programa, ello de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

15.2. La modalidad de participación social que contará el Programa es la siguiente:

Tabla 17. Modalidades de participación social

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Personas potencialmente beneficiarias	Operación y evaluación	Durante las capacitaciones y respondiendo las encuestas de seguimiento	Individual o colectiva, a través de consejos vecinales	Proporcionando información para la toma de decisiones
Especialistas en tecnologías de captación de lluvia	Operación y evaluación	Instalación de la ecotecnología y evaluación de su funcionamiento	Comités de seguimiento de administración, de supervisión y de control	Proporcionando información para la toma de decisiones
La academia	Planeación, implementación y evaluación	Investigaciones sobre la ecotecnología	Individual o colectiva	Proporcionando información para la toma de decisiones

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con los siguientes programas:

Tabla 18. Programas, proyectos y acciones articulados al Programa de Cosecha de Lluvia 2023

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en la que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de reconstrucción de viviendas de la Ciudad de México	Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la CDMX	Capacitaciones y orientaciones	Planeación e implementación
Programa Pilares: Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Difusión y capacitación	Difusión y Capacitación

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 El Programa fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023 por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/12/2022.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa social y el

ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y estará actualizando en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente en <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de la información correspondiente al programa, la cual será actualizada en los tiempos establecidos en la ley correspondiente.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo el padrón de personas beneficiarias correspondiente al ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas derechohabientes y si se contará con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de la población beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCPA que tiene a su cargo el Programa, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control en la SEDEMA, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La SEDEMA, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los

mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

Referencias

Alcaldía Tlalpan. (2022). Aviso mediante el cual se da a conocer la convocatoria del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”. *Convocatorias 2022*. https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Tlalpan-hacia-el-Desarrollo-Sostenible_Convocatoria-2022_publicar-1.pdf.

Alcaldía Tlalpan. (2021). *Informe Final de la Evaluación Interna 2021 del Programa Social Cosechando Agua y Energía Sustentable, Tlalpan 2020*. <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/programas-sociales-2020/evaluacion/evaluacion-cosechando-agua-energia-2020.pdf>.

Arroyo T., Masera O. y Fuentes A. (2016). Adopción e impactos de los sistemas de captación de agua de lluvia. Unidad de Ecotecnologías de la Universidad Nacional Autónoma de México, p. 235. <https://ecotec.unam.mx/wp-content/uploads/Reporte-final-Estudio-adopcion-e-impactos-de-los-sistemas-de-captacion-de-agua-de-lluvia-.pdf>.

Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna del Programa Cosecha de lluvia Informe Anual 2021. (5 de julio 2022). Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 887 de 2022. Secretaría del Medio Ambiente.

CEEG-ONU Mujeres -INMUJERES (2021). *Encuesta de Evaluación Rápida sobre el Impacto del COVID- 19*. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENERICOV-25022021.pdf.

Comisión del Agua del Estado de México. (2021). *Escuelas Ahorradoras con Sistema de Captación de Agua Pluvial (SCAP)*. Comisión de Agua del Estado de México. <http://caem.edomex.gob.mx/sistemas-captacion-agua-pluvial>.

Comisión Nacional del Agua. (2017). *Programa Nacional de Captación de Agua de Lluvia y Ecotecnias en Zonas Rurales (PROCAPTAR)*. <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar>.

Consejo Consultivo del Agua. (2018). *Son mujeres las que enfrentan la escasez de agua en la CDMX, pero aun así se les menosprecia*. <https://www.aguas.org.mx/sitio/blog/noticias/item/1527-son-mujeres-las-que-enfrentan-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx-pero-aun-asi-se-les-menosprecia.html>.

Comisión Nacional del Agua. (2019). *Estadísticas del Agua en México*. https://sina.conagua.gob.mx/publicaciones/EAM_2019.pdf.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Indicadores de pobreza por municipio*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>.

Consejo Nacional de Población. (2020). *Índices de Marginación Urbana*. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.

Cuarto Informe de Gobierno. (2019-2022). Ciudad de México, pp. 266-267; 269-274; 276

De la Cruz, U. y Gleason, J. (2018). Beneficios económicos de implementar un sistema de captación de agua de lluvia en la Universidad de Guadalajara. *Vivienda y comunidades sustentables*. Año 2. Núm. 4. Julio - diciembre. file:///C:/Users/Clarissa/Downloads/vivienda,+Journal+editor,+1.+delacruz_Gleason_beneficioeconomicosdeimplementar.pdf.

Díaz, M. (2022). Agua sucia: vulnerabilidad en niñas, niños y mujeres de Iztapalapa. Red del Agua UNAM. *Revista Impluvium*. Enfoque de género en la gestión y cultura del agua. Núm., 19.

EVALÚA. (2020). Base de datos IDS-2020. <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/bases-de-datos>.

EVALÚA. (2020). Presentación de Datos 2015-2020. <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020/presentacion-de-datos-2015-2020>.

Gleason J. (2020). Manual de Trabajo. Introducción a la Captación y Aprovechamiento de Agua de Lluvia. Asociación Mexicana de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia A.C. <https://www.amscall.org.mx/?fbclid=IwAR3DmZuHG4rIiMy-n7QIBjD8DibTOIHf7FiBTiXvwSWEWjifhw3HvT-Pcsg>.

Gobierno de la Ciudad de México. (13 de agosto del 2021). Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican. *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*. 661 Bis. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/700d56e4c37e159f9f18086d67515806.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Tercer Informe de Gobierno, Resumen Ejecutivo, agosto 2020-julio 2021*. <https://informedegobierno.cdmx.gob.mx/acciones/agua-y-medio-ambiente/>.

Gobierno de la Ciudad de México. (2020). *Plan General de Desarrollo Visión 2040*. https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Difusion%20Consulta%20Indigena/Proyecto_Prog_Gral_de_Desarrollo_2020-2040.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2019). *Programa de Gobierno 2019-2024*. https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf.

Gobierno de la Ciudad de México. (2016). *Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Cap. 6, Derecho al Agua y al Saneamiento, 2016*. <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>.

Gobierno de Zapopan. (2021). *Programa Escuelas de Lluvia*. Gobierno de Zapopán. Zapopan, Jalisco. <https://www.zapopan.gob.mx/v3/noticias/zapopan-instala-sistemas-de-captacion-pluvial-en-escuelas>.

H. Ayuntamiento de Irapuato. (2022). Programa de Protección y Preservación del Medio Ambiente. Irapuato, Guanajuato. <https://www.irapuato.gob.mx/2022/06/10/entregan-sistema-de-captacion-de-agua-en-comunidades/1-monte/>.

INEGI. (2019). *Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf.

INEGI. (2021). En la Ciudad de México somos 9, 209, 944 habitantes: Censo de Población y Vivienda 2020. Comunicado de prensa núm. 98/21. Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_CdMx.pdf.

INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda*. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>.

INEGI. (2021). Resultados por AGEB y manzanas. Censo de Población y Vivienda. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/?ps=microdatos>.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (2021, 13 agosto). Resolución de Carácter General mediante la cual se condona el pago de los aprovechamientos respecto a la mitigación y compensación por pérdida de Servicios Ambientales a las personas que habitan los Asentamientos Humanos Irregulares que se indican. En *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, N° 661 Bis https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/700d56e4c37e159f9f18086d67515806.pdf.

Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS). (2020). *Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia y Sistemas Colectivos para el suministro de agua con fines de abasto de agua potable*. Estado de Chihuahua. <https://portalair.chihuahua.gob.mx/resumen/636>.

ONU-MUJERES. (2012). *Perspectiva de género en materia de agua y seguridad alimentaria*. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2012/8/gender-perspectives-on-water-and-food-security>.

ONU-Mujeres. (2015). *ODS 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todas y todos*. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-6-clean-water-sanitation>.

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Decenio Internacional para la Acción El Agua como Fuente de Vida 2005-2015. <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/gender.shtml>.

Pacheco, M. (s/f). *La gestión del agua lluvia y la reducción de riesgos urbanos*. <https://www.eird.org/plataforma-tematica-riesgo-urbano/recopilacion-de-articulos/margarita-pacheco.pdf>.

Registro Público de Derechos de Agua. (2020). *Actualización de la Disponibilidad Media Anual de Agua en el Acuífero Zona Metropolitana de la Ciudad de México (0901)*. Ciudad de México. <https://sigagis.conagua.gob.mx/gas1/sections/Edos/cdmx/cdmx.html>.

Reynoso, A. (2019). El derecho humano al agua y las contradicciones urbanas y regionales del abastecimiento del agua a la Ciudad de México. In F. Carrión & J. Erazo (Eds.), *El derecho a la ciudad en América Latina: visiones desde la política* (pp. 109–124). CLACSO. <https://doi.org/10.2307/j.ctvt6rm0z.9>.

Rodríguez, B. (2015). El derecho al agua y las mujeres en la Ciudad de México. En: DFensor, *Revista de Derechos Humanos*, núm. 7, México, pp. 14-20.

Romero, S. (2022). De la estadística a la realidad: las mujeres en el cuidado, gestión y defensa del agua. Red del Agua UNAM. *Revista Impluvium*. Enfoque de género en la gestión y cultura del agua. Núm., 19.

Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX). (2019). *Cumbre de Fondos de Agua, No hay Agua que Perder*. <https://www.fondosdeagua.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/latin-america/aguas.pdf>.

Salinas, S. (2017). Mujeres, género y gestión del agua en los tiempos del “vivir bien”. Elemento de vida. El agua en el desarrollo, la cultura y la sociedad. *Revista Cooperación Suiza en Bolivia 2016-2017*. Pág. 71-74.

Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES). (Agosto, 2021). Diagnóstico Sectorial de las Mujeres.

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (2021). Encuestas de inicio y seguimiento del Programa Cosecha de Lluvia 2021. *Encuestas de inicio y seguimiento del programa Cosecha de Lluvia 2021*. (Comunicación personal 2021).

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA). (s.f). Definición de estrés hídrico. <http://www.sadsma.cdmx.gob.mx:9000/datos/glosario-definicion/Estr%C3%A9s%20h%C3%ADdrico>.

Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO). (2022). *Barrios de lluvia en Monterrey*. Monterrey, Nuevo León. <https://acuerverde.monterrey.gob.mx/educacion-climatica/barrios-de-lluvia>.

Secretaría de Bienestar. (2022). *Programa de Sistemas de Captación y Almacenamiento de Agua Pluvial a Nivel Vivienda en el Estado de Puebla 2022*. Gobierno de Puebla. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/3796-reglas-de-operacion-del-programa-de-sistemas-de-captacion-y-almacenamiento-de-agua-pluvial-a-nivel-vivienda-en-el-estado-de-puebla-2022>.

Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (SEDRAE). (2019). *Programa Estatal de Recolección de Agua de Lluvia para Zonas Rurales en Aguascalientes*. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial h.aguascalientes.gob.mx/sedrae/informacion/archivos/convocatoria_sedrae_recolector_agua.pdf<https://www.>

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). (2022). *Programa Nido de Lluvia*. Gobierno de Jalisco. https://nidosdelluvia.jalisco.gob.mx/#que_es.

Sistema Integral de Derechos Humanos (SIDH). (2021). *Diagnóstico sobre los derechos al agua y al saneamiento en la Ciudad de México*. https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Informes/2021/Diagnosticos_DH-Agua_28MAYO.pdf.

Soares, D., Fonseca, O. y García, J. (2022). Mujeres y Agua. Reflexiones desde los derechos humanos. *Impluvium*. Número 19. Abril-junio.

Torres, R. (2019). La captación del agua de lluvia como solución en el pasado y presente. *Riha* vol.40 no.2 La Habana mayo.-ago. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1680-03382019000200125.

Torres, L. (2017). *La gestión del agua potable en la Ciudad de México. Los retos hídricos de la CDMX: Gobernanza y sustentabilidad*. Primera edición. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. <http://aldf.gob.mx/archivo-027a57875ea54db65fb86646226b9611.pdf>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 23 de enero de 2023.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023

Lic. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a Conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2023

Clave 10C001
Unidad Compradora Secretaría de Movilidad

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$	\$40,108,217.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$	\$13,169,838.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$	\$1,637,823,930.00
			Total:	\$ \$1,691,101,985.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$	\$1,362,306,213.00
Artículo 30	\$	\$89,301,531.00
Artículo 54	\$	\$206,493,793.00
Artículo 55	\$	\$33,000,448.00
Total:	\$	\$1,691,101,985.00

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Ciudad de México a 20 de enero de 2023

Lic. Arturo Cruzalta Martínez

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

El C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y artículo 129, fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 38C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	8,562,142.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	5,993,381.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	17,475,198.00
TOTAL:		\$	32,030,721.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1º	\$	6,871,334.00
Artículo 30	\$	12,537,157.00
Artículo 54	\$	8,574,830.00
Artículo 55	\$	4,047,400.00
TOTAL:	\$	32,030,721.00

Nota: El presente aviso se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

(Firma)

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Ing. Mario Gaytán Cervantes, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 35C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,879,945.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,919,656.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$8,332,288.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$12,131,889.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$4,098,373.00
Artículo 30	\$3,223,315.00
Artículo 54	\$598,464.00
Artículo 55	\$4,211,737.00
SUMAS IGUALES:	\$12,131,889.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

ING. MARIO GAYTÁN CERVANTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL EL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento al artículo 1,2,3 fracción III, XII, 10 fracción 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; así como en el numeral 9de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso y lo dispuesto en el Artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 inciso XI y 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 36PFEG

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,338,030.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$7,174,125.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$33,169,192.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$127,574,220.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$220,000.00

TOTAL: \$170,475,567.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$7,342,027.00
Artículo 30	\$133,875,506.00
Artículo 54	\$27,867,434.00
Artículo 55	\$1,390,600.00

SUMAS IGUALES: \$170,475,567.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

(Firma)

ALEJANDRA I. MÁRQUEZ TORRE

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Público denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 3 fracción III, 16 fracción V, 20 fracciones I y III, 64, 68 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 de su Reglamento; Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de marzo de 2019; así como Cláusulas Segunda, Séptima, Novena inciso a) y Décima inciso a) del primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 04PODS

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$722,543.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$554,996.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$20,840,060.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$22,117,599.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,676,996.00
Artículo 30	\$1,302,539.00
Artículo 54	\$17,270,705.00
Artículo 55	\$1,867,359.00
SUMAS IGUALES:	\$22,117,599.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, Director General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 76, fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 06CD05

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$820,125.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,331,521.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,681,239.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$8,832,885.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$1,804,744.00
Artículo 30	\$6,611,641.00
Artículo 54	\$416,500.00
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$8,832,885.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

Dr. Carlos Fernando Esquivel Lacroix
Director General de la Agencia de Atención Animal

**CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,995,857.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$6,178,461.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,233,429,351.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$167,500,000.00
TOTAL:		\$1,415,103,669.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$17,191,331.00
Artículo 30	\$620,866,144.00
Artículo 54	\$772,900,000.00
Artículo 55	\$4,146,194.00

SUMAS IGUALES:	\$1,415,103,669.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

**Lic. Fernando Ricalde Camarena
Director General de Administración y Finanzas**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, en términos estatuidos por los artículos 16 fracción XVI párrafo último y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción II, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CAPÍTULO VII, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 11CD02

UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$757,500,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$94,148,997.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$38,894,352.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$890,543,349.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
---	--

Artículo 1	\$49,084,748.00
Artículo 30	\$771,759,328.00
Artículo 54	\$60,856,424.00
Artículo 55	\$8,842,849.00
SUMAS IGUALES:	\$890,543,349.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA**

INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA, Directora Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), 129, fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite el siguiente

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 11CD01

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$4,833,557.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$13,258,363.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$14,442,066.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$23,800,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$56,333,986.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$30,113,557.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$26,220,429.00
SUMAS IGUALES:	\$56,333,986.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

**INSPECTORA JEFA VANESA DÍAZ GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a lo dispuesto en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en atención al acuse de validación y recepción ejercicio 2023 del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023.

CLAVE: 09PDPA. UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,276,041.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,758,009.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$445,119,182.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$49,989.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$3,390,849.00
	Artículo 30	\$438,569,005.00
	Artículo 54	\$211,135.00
	Artículo 55	\$6,852,232.00
	SUMAS IGUALES:	\$449,023,221.00
	Diferencia = \$ 0.00	

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Caja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

(Firma)

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8, 11, fracción II y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y numeral Primero del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 33PDIT

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	604,325.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	4,550,109.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	6,502,908.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
TOTAL:		11,657,342.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	1,235,118.00
Artículo 30	1,034,325.00
Artículo 54	7,474,386.00
Artículo 55	1,913,513.00
Artículo 57	0.00
SUMAS IGUALES:	11,657,342.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

Lic. Humberto Kaiser Farrera
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 29, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2023 Y ENERO 2024.”

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos así como para la atención, registro, trámites y notificación de solicitudes de información pública; así como a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, serán considerados como días inhábiles lo siguientes:

06 de febrero

20 de marzo

03, 04, 05, 06 y 07 de abril

01 y 05 de mayo

17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio

02 y 20 de noviembre

21, 22, 25, 26, 27, 28, y 29 de diciembre de 2023.

Así como el 01, 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024.

SEGUNDO. Asimismo, serán considerados como días inhábiles los sábados y domingos, los de descanso obligatorio como lo señalan los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, y en su caso, los plazos y términos surtirán efectos hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA

(Firma)

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, fracción II, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 y 26, fracciones II, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México; emite el siguiente:

CONSIDERANDO

El Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y que tiene a bien administrarse con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en cumplimiento a la disposición en el artículo 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ha tenido que expedir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO CON LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023”

Único: Se da a conocer enlace electrónico donde podrán ser consultados los “LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023”, siendo el responsable de mantener dicho enlace disponible en línea el Lic. Humberto Kaiser Farrera, Director de Administración y Finanzas, con correo electrónico hkaiserf@cdmx.gob.mx y teléfono 57400237 extensión 1026, en <https://www.icat.cdmx.gob.mx/instituto/marco-normativo>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los diecinueve días de enero de dos mil veintitrés.

LIC. HUMBERTO KAISER FARRERA

(Firma)

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
"ROSARIO CASTELLANOS".**

L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", con fundamento en los artículos 7 fracción II inciso L y 129 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 13 de su Reglamento, se da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 36CDES

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,272,611.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$24,783,809.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,500,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$18,000,000.00
TOTAL:		\$50,556,420.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$8,835,954.00
Artículo 30	\$32,013,466.00
Artículo 54	\$3,000,000.00
Artículo 55	\$6,707,000.00
SUMAS IGUALES:	\$50,556,420.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

**L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo
Director de Administración y Finanzas.**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 135, 139 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 y 14 de su Reglamento, artículo 116, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO Segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece la obligación a las dependencias. Órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023”

CLAVE: 08PDIJ

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$882,803.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,694,452.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$6,563,114.99
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,450,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$10,590,369.99

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$900,000.00
Artículo 30	\$2,132,803.00
Artículo 54	\$7,557,566.99
Artículo 55	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$10,590,369.99

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

**BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DEL DEPORTE

Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones VI,VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2023**

CLAVE: 36PDID

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DEL DEPORTE

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$13,578.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$28,202,460.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$49,032,422.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$77,248,460.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$10,301,000.00
Artículo 30	\$55,993,864.00
Artículo 54	\$8,288,096.00
Artículo 55	\$2,665,500.00
SUMAS IGUALES:	\$77,248,460.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023
(Firma)
Mtra. Kandy Vázquez Benítez
Directora de Administración y Finanzas del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Lic. José Eloy Torres Lora, Coordinador de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 71 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 15 fracción III del Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 02PDDP

UNIDAD COMPRADORA: MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$14,200.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$330,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,063,163.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,407,363.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$420,000.00
Artículo 30	\$853,003.00
Artículo 54	\$1,494,360.00
Artículo 55	\$640,000.00
SUMAS IGUALES:	\$3,407,363.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 20 de enero del 2023

(Firma)

LIC. JOSÉ ELOY TORRES LORA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 de su Reglamento y al Numeral 5.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2019, se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 08PDDF

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$36,835,347.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,076,012,789.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$67,774,268.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$108,600,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,289,222,404.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$60,400,000.00
Artículo 30	\$1,136,021,248.00
Artículo 54	\$62,488,496.00
Artículo 55	\$30,312,660.00
SUMAS IGUALES:	\$1,289,222,404.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2023

(Firma)

LIC. JAVIER GILBERTO DENNIS VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN MODIFICADAS DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) METRO” PARA EL EJERCICIO 2023, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las Reglas de Operación Modificadas del Programa Social “Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro” para el ejercicio 2023, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63c/9c2/d2e/63c9c2d2e088e962244982.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado Programas del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en San Francisco 1374, piso 4, Col. Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 55 55591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las Reglas de Operación modificadas del Programa Social, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Social.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SANCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716, Vigésima Primera Época de Fecha 01 de Noviembre de 2021, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2023

CLAVE: 02CD03

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$91,744,438.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$175,405,761.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$408,150,888.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$8,902,697.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,000,000.00
TOTAL:		\$687,203,784.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$150,680,593.00
Artículo 30	\$457,915,983.00
Artículo 54	\$72,706,006.00
Artículo 55	\$5,901,202.00

SUMAS IGUALES: **\$687,203,784.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

LIC. OMAR ALBERTO HERNANDEZ TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 12, 34, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 16, 166 y 228, de la Ley Orgánica de Alcaldías; así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que las Alcaldías son Órganos Políticos Administrativos que están dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que la Alcaldía Coyoacán ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN EL GASTO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023.

INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece los criterios de racionalidad, austeridad, económica, gasto eficiente, y disciplina presupuestal que deberán observar las Unidades Administrativas de la Alcaldía Coyoacán, en el gasto de recursos o en el ejercicio del presupuesto que le sean otorgados para el debido cumplimiento de sus respectivas actividades.

Los bienes y servicios de la Alcaldía Coyoacán, se deberán sujetar y reducir al máximo, en el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

MARCO JURÍDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.

- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, con la finalidad de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos y servicios con que cuenta la Alcaldía Coyoacán y son de observancia general y aplicación obligatoria para las Unidades Administrativas que la integran.
2. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Coyoacán, deberán observar las medidas previstas en los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones previstas en los diversos ordenamientos jurídicos aplicables en materia de austeridad, ejercicio eficiente de los recursos y disciplina presupuestaria.
3. La Alcaldía podrá implementar las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las metas, proyectos y programas prioritarios de la misma, debiendo las unidades administrativas reducir al máximo los gastos administrativos no vinculados directamente a la atención de la población.
4. Los ahorros que deriven de la aplicación de las medidas aquí señaladas, se destinarán a los proyectos y programas prioritarios de la Alcaldía Coyoacán.
5. Con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, promoverán el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.
6. Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.
7. La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

DEL CAPITAL HUMANO.

8. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía Coyoacán, deberán revisar que las percepciones extraordinarias sean debidamente justificadas e indispensables para el cumplimiento de las actividades institucionales.
9. La contratación por honorarios será conforme al programa de contratación de prestadores de servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

DEL USO DE VEHÍCULOS Y COMBUSTIBLE.

10. Los vehículos propiedad de la Alcaldía Coyoacán no se utilizarán para uso personal o de terceros, procurando la disminución de su uso en labores de mensajería o de apoyo administrativo.
11. La dotación de gasolina mensual a cada vehículo, dependerá del calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
12. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo el vehículo, serán responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligadas a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable, en estado de ebriedad, influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier sustancia que produce efectos similares.

13. De igual manera, el pago de infracciones o multas impuestas por transgresión a la normatividad en materia de tránsito vehicular se pagarán con recursos de la persona servidora pública que las origine o tenga bajo su resguardo el vehículo.

DEL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

14. Las Unidades Administrativas de la Alcaldía, fomentaran el uso racional de la energía eléctrica, procurando apagar la iluminación de oficinas. en horarios de luz natural, de igual manera, se deberá mantener apagada la luz eléctrica en áreas en desuso o vacías y cancelar la iluminación en donde sea posible o haya un exceso de iluminación.
15. Queda prohibido conectar aparatos electrodomésticos que no tengan relación con las actividades de las Unidades Administrativas.
16. Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas para suspenderse cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, no break, fotocopiadoras y scanner, deberán. apagarse al término de la jornada laboral.

DEL AHORRO DE AGUA.

17. Se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar conforme a las disponibilidades presupuestales. llaves con dispositivos de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
18. Cuando las personas servidoras publicas detecten alguna fuga de agua, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, para su atención inmediata.

DEL FOTOCOPIADO.

19. Las Unidades Administrativas deberán vigilar que el consumo promedio mensual de fotocopias permita generar un ahorro con respecto a lo ejercido en los periodos anteriores, y para tal efecto, deberán distribuir digitalizadamente las guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta.
20. Cuando se trate de oficios con "copia para conocimiento" o "notas informativas", preferentemente deberán ser remitidos de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
21. Queda estrictamente prohibido, la reproducción en fotocopia de documentos que ya se posean o generen las Unidad Administrativas, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
22. Se deberá promover el reciclado de papel en la impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.

DEL USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

23. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de sus respectivas unidades, deberá establecer un inventario de bienes informáticos, a fin de establecer las características técnicas, cantidad y antigüedad de sus equipos.

COMPARATIVO.

Las asignaciones destinadas al gasto consolidado o centralizado en las partidas específicas que a continuación se señalan, se encuentran etiquetadas en el Techo Presupuestal del ejercicio correspondiente, comunicado por la Subsecretaría de Egresos a la Alcaldía Coyoacán, por tanto, la variación depende los criterios establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$51,293,180.82	\$50,824,801.62	\$56,890,328.00
3112	Servicio de energía eléctrica	\$163,250,654.06	\$221,460,368.45	\$272,225,160.72
3131	Agua potable.	\$14,869,779.00	\$18,076,324.00	\$21,138,248.00

3141	Telefonía tradicional	\$3,369,497.97	\$2,548,696.67	\$853,262.04
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	\$844,863.20	\$2,798,136.85	\$1,336,156.00
Total General:		233,627,975.05	295,708,327.59	352,443,154.76

DE LO NO PREVISTO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

24. La Dirección General de Administración y Finanzas, en cualquier momento y garantizando el Derecho Humano a la Buena Administración, podrá aplicar medidas de austeridad, con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, mismas que será notificada por los medios correspondientes a todas la Unidades Administrativas de la Alcaldía Coyoacán.

DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

25. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se deja sin efecto el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad en el gasto para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos, para el Ejercicio 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracciones I y II, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las que correspondan a todas aquellas áreas y unidades administrativas que se encuentren adscritas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como las facultades necesarias para representar a la Alcaldía ante el Ministerio Público local y federal, cualquier Órgano o Tribunal Jurisdiccional del fuero común o federal quedando comprendida la facultad de interponer Controversias Constitucionales en todos los casos, contando con la facultad de otorgar perdón o desistirse de la acción en cualquier etapa.

SEGUNDO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, ejercerá directamente la facultad delegada con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables, dentro del ámbito de su respectiva competencia; bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las áreas y unidades administrativas que se le encuentren adscritas conforme a la estructura orgánica autorizada y registrada.

TERCERO. En el ejercicio de la facultad que se delega, el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando **en todo momento** los intereses generales y particulares de este Órgano Político Administrativo. Asimismo, deberá observar **permanentemente** los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá informar previamente al Alcalde de todos los contratos, convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier índole que dentro del ámbito de su competencia requiera suscribir, en ejercicio de la facultad delegada.

QUINTO. El titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, tendrá a su cargo la designación del inferior jerárquico responsable del seguimiento de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia se hayan formalizado en el ejercicio de la facultad aquí delegada.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a la facultad delegada, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de la facultad a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día 23 de diciembre de 2021.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ
TITULAR DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS.

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Alcaldía en Tláhuac.

Que la suspensión de términos y laborales en la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de periodos vacacionales generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, visitas de verificación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 06 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 15 de septiembre; 1, 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21,22, 25, 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 06 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 15 de septiembre; 1, 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21,22, 25, 26, 27, 28, 29 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024.

TERCERO. Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Alcaldía en Tláhuac, perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, la Dirección General de Servicios Urbanos deberá adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

CUARTO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Alcaldía en Tláhuac, Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerandos como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 y 122, apartado A, base VI, incisos C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15, apartado a, numeral 4, apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, fracción XI, artículo 11, artículo 42, fracción V, artículo 43, apartado E de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 26, artículo 27, fracción I, artículo 28, fracción I y artículo 40 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 5, artículo 12, artículo 14, artículo 30, artículo 31 Y artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 30, artículo 31, artículo 109, artículo 114, Artículo 159, artículo 160, artículo 161, artículo 162, artículo 163, artículo 164 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7, apartado C, fracción II, artículo 14, fracción III, Título Octavo, Capítulo II, artículo 145, artículo 146, artículo 14 y artículo 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre del año 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con Núm. 1013 el Aviso por el que se expide la Convocatoria para realizar la Consulta Pública para la identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del “Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac”, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:”

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO”, DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la página 173, numeral “SÉPTIMA”, párrafo primero:

Dice:

“SÉPTIMA.- DIFUSIÓN SOCIAL:

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los medios oficiales y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac. Asimismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México. El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta pública podrá consultarse a través de la plataforma de gobierno Plaza Pública”.

Debe Decir:

“SÉPTIMA.- DIFUSIÓN SOCIAL:

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará en el período comprendido del 30 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, a través de los medios oficiales y las redes sociales digitales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac. Asimismo, se llevará a cabo la entrega de materiales impresos a la ciudadanía y su colocación en espacios públicos de la Ciudad de México. El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta pública podrá consultarse a través de la plataforma de gobierno Plaza Pública”.

En la página 173, numeral “OCTAVA”:

Dice:

“OCTAVA.- PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA:

El proceso de la Consulta Pública se realizará del 30 de Diciembre de 2022 al 30 de Enero de 2023”.

Debe Decir:**“OCTAVA.- PERIODO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA:**

El proceso de la Consulta Pública se realizará del 31 de enero de 2023 al 10 de marzo de 2023, en cada una de sus modalidades conforme los términos planteados del Aviso por el que se expide la Convocatoria para realizar la Consulta Pública para la identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del “Programa de Gobierno de la Alcaldía Tláhuac”.

En la página 175, numeral “DÉCIMA PRIMERA”:**Dice:****“DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS:**

Los resultados de la Consulta Pública para la **IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”**, serán publicados a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac”.

Debe decir:**“DÉCIMA PRIMERA.- MECANISMO DE DIFUSIÓN DE RESULTADOS:**

Los resultados de la Consulta Pública para la **IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS PÚBLICOS PRIORITARIOS EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL “PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC”**, serán publicados el día 14 de abril de 2023, a través de los medios oficiales, portal web y redes sociales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Alcaldía Tláhuac”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días de enero de dos mil veintitrés.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 fracción IX del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, vigente en términos del Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y previamente autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 5 fracción XV del acuerdo FGJCDMX/13/2020, por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y al apartado IV FACULTADES, numeral XIV del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 40A000

UNIDAD COMPRADORA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$472,658,789.09
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$217,055,748.27
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$601,771,326.27
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,291,485,863.63

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$57,139,028.40
Artículo 30	\$1,100,803,437.79
Artículo 54	\$120,875,922.46
Artículo 55	\$12,667,474.98
SUMAS IGUALES:	\$1,291,485,863.63
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C. CID RAYA GASCON
(Firma)

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración de Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 21 fracciones I, II, III, IV Y V de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 34PDHB

UNIDAD COMPRADORA: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$42,318,149.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$56,099,497.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$16,915,410.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$102,000,000.00
TOTAL:		\$217,333,056.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$19,500,000.00
Artículo 30	\$165,321,149.00
Artículo 54	\$5,902,661.00
Artículo 55	\$26,609,246.00

SUMAS IGUALES: **\$217,333,056.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2023

(Firma)

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez
Directora de Administración y Finanzas

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. CARMEN NELIA OLIVAS, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII, 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023”.

CONSIDERANDO

RESUMEN PRESUPUESTAL	
Capítulo 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5’681,269.42
Capítulo 3000 “SERVICIOS GENERALES”	\$ 27’272,667.52
Capítulo 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”	\$ 2’150,469.42
TOTAL:	\$ 35’104,406.36

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Órgano Autónomo.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2023.

(Firma)

LIC. CARMEN NELIA OLIVAS
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

EDICTOS**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

”2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

EDICTO

EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO por autos de fechas veintiuno de enero y cuatro de noviembre ambos del año en curso, dictado en los autos relativos al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACION DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, RESPECTO DE LA C. ALVAREZ ORDOÑEZ MONICA promovido por JUAN CARLOS ALVAREZ LOPEZ (PARIENTE POR CONSANGUINIDAD COLATERAL)**, expediente número 1857/21, secretaria “A” ordeno la publicación de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Merito, que se admite a trámite, lo anterior como lo establece el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2022
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO DECIMO SEXTO FAMILIAR DE LA CIUDAD
DE MEXICO.

(Firma)

MAESTRA PATRICIA PANTOJA HERNANDEZ.

Para su publicación por tres ocasiones, con intervalos de una semana entre cada uno.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

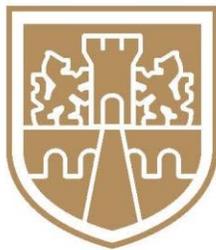
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)